

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 11-19/PL-000004, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (*Conocimiento del criterio del Consejo de Gobierno respecto a la tramitación de determinadas enmiendas presentadas*)
- 11-19/PL-000004, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (*Dictamen de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía*)

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

11-19/PL-000004, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020

Conocimiento del criterio del Consejo de Gobierno respecto a la tramitación de determinadas enmiendas presentadas

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 2 de diciembre de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno, remitiendo certificación literal de su acuerdo, adoptado en la reunión del día 19 de noviembre de 2019, por el que manifiesta su criterio respecto a la tramitación de determinadas enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (número de expediente 11-19/PL-000004) y ha ordenado su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 27 de noviembre de 2019.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

ACUERDO DE 19 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE MANIFIESTA SU CRITERIO RESPECTO
DE LA TRAMITACIÓN ULTERIOR DE LAS ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2020

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los artículos 115 y 130.6 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, y apartado quinto de la Resolución de la Presidencia 5-96/RP-0000003, de 19 de junio de 1996, sobre normas que regulan la tramitación y enmienda del Proyecto de Ley del Presupuesto, se ha recibido comunicación de la decisión de la Mesa de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía, sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley 11-19/PL-000004, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, a fin de que el Consejo de Gobierno manifieste su conformidad o no, en orden a su tramitación ulterior.

PRIMERO. Se presentan un conjunto de enmiendas que suponen un aumento de las previsiones de ingresos. Del análisis de estas enmiendas, se concluye lo siguiente:

Las enmiendas números 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, del Grupo Parlamentario Adelante Andalucía, proponen un incremento de ingresos de 162.000.000 euros, procedente del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; 30.000.000 euros, del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas; 795.000.000 euros, de la tarifa autonómica del IRPF; 12.049.810 euros, de la liquidación de la tarifa autonómica del IRPF; 61.000.000 euros, del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados; 2.500.000 euros, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; 7.900.000 euros, del Impuesto sobre Actividades del Juego no Presenciales; 550.000 euros, del Impuesto de Emisión de Gases a la Atmósfera; 550.000 euros, del Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales; 250.000 euros, del Impuesto sobre Depósitos de Residuos Peligrosos; 40.000.000 euros, de la tasa fiscal sobre el juego; 2.000.000 euros, por sanciones tributarias; 35.000.000 euros, de concesiones de los puertos deportivos; 700.000 euros, de otros ingresos patrimoniales; 250.000 euros, de la tasa de servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juego; 350.000 euros, de la tasa sobre el canon de control de vertidos, respectivamente. Con respecto a la enmienda número 116, asimismo propone una menor recaudación de ingresos por importe de 99.810 euros, relativa a entradas de museos y centros culturales, al suprimir la partida 310.08.

Ninguna de las enmiendas presentadas realiza una adecuada valoración económica que permita su consideración, por cuanto a los impactos financieros que pretenden.

La enmienda número 100 pretende la derogación de las últimas reformas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, teniendo relación con la enmienda número 92 al texto articulado. La derogación propuesta sería contraria a la voluntad del Gobierno andaluz, manifestada por medio del Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica. Las medidas adoptadas son coherentes con los objetivos de sostenimiento de los gastos públicos, de estímulo a la actividad económica, de estabilidad presupuestaria y de cohesión social. Estas reformas, junto con la modificación incluida en el Proyecto de Ley del Presupuesto 2020, dotan de coherencia al tratamiento fiscal de los diferentes beneficios establecidos por la normativa, reduciendo hasta igualar, con efecto 1 de enero de 2020, los diferentes plazos de permanencia que exigía la normativa anterior para disfrutar de determinadas reducciones de la base imponible, dando así un trato similar, a partir del ejercicio 2020, a todos los contribuyentes que presentan igualdad de circunstancias temporales, con independencia del momento o de la normativa mediante la que se acogieron al beneficio fiscal.

La enmienda número 101, relativa al Impuesto sobre Patrimonio, pretende el incremento de la recaudación por la vía del mayor control e inspección ante el fraude fiscal, sin que su valoración esté soportada en datos o referencias sobre las actuaciones que se están llevando a cabo por parte de este Gobierno, por lo que ha de ser rechazada.

Las enmiendas números 102 y 103 tienen relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pretendiendo la derogación de las últimas reformas del impuesto, y relacionada con las enmiendas números 89 y 93 al texto articulado. Se han de rechazar dichas enmiendas no solo por ser contrarias a la

voluntad del Gobierno andaluz, sino porque el efecto económico de tal derogación sobre el impuesto se produciría, en todo caso, en el ejercicio 2022, y, en términos de liquidación de la tarifa, cualquier modificación normativa no tendría impacto en los ejercicios anteriores a aquel en que se adoptara.

Las enmiendas números 104 y 105 están dedicadas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y contemplan una reforma fiscal de dicho impuesto y un mayor control e inspección ante el fraude fiscal. Estas enmiendas pudieran relacionarse parcialmente con la enmienda número 97 del texto articulado, que pretende la supresión de las modificaciones instadas por el Gobierno en el Proyecto de Ley del Presupuesto 2020, en las que se reduce sustancialmente el tipo de gravamen aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas de inmuebles, siempre que vaya a constituir la vivienda habitual del adquirente. Con esta medida se pretende facilitar el acceso a la vivienda. Asimismo, en el mismo impuesto se establecen nuevos tipos impositivos reducidos, vinculados a la participación de las Sociedades de Garantía Recíproca en las operaciones sujetas a gravamen. La finalidad de los mismos es dinamizar la actividad de estas entidades, las cuales se constituyen con el objetivo de facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas, a través de la prestación de avales, y mejorar sus condiciones de financiación para sus proyectos. Por tanto, deben rechazarse las enmiendas en relación con este tributo.

La enmiendas números 106, 110 y 114 incrementan el estado de ingresos, proponiendo una reforma fiscal que grave más los negocios del juego y las apuestas, afectando al Impuesto sobre Actividades del Juego no Presencial, y a la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, y la tasa por servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos. Las medidas adoptadas por el Gobierno andaluz en este ámbito persiguen contribuir al mantenimiento de la actividad del bingo tradicional y del empleo en dicha actividad. Por tanto, se rechazan las enmiendas planteadas.

Las enmiendas números 107, 108, 109, 115 y 111 inciden en el incremento de los ingresos por un mayor control e inspección ante el fraude fiscal. En este caso, se refiere a los impuestos ecológicos de emisión de gases a la atmósfera, vertidos a las aguas litorales, depósitos de residuos peligrosos, el canon de control de vertidos y a las sanciones tributarias, respectivamente, y no se consideran justificadas, al valorarse que el control tributario que se realiza por parte del Gobierno es el adecuado y su previsión económica ajustada a la recaudación prevista.

La enmienda número 112 afecta a la concesión en puertos deportivos. Sobre la misma se pone de manifiesto la necesidad de la posterior aprobación de la Ley de Puertos, no disponiendo de elementos de concreción para su análisis. En todo caso, no sería la Ley del Presupuesto el vehículo para esta medida, y por tanto se debería posponer la pretendida repercusión sobre los ingresos públicos de actuaciones en esta materia al debate en el Parlamento de tal proyecto de ley, donde se aportaría la debida justificación sobre los procedimientos correspondientes y su impacto económico.

La enmienda número 113 se justifica en la puesta en marcha de un proceso de arrendamiento de tierras públicas baldías, que incrementaría los ingresos previstos en el concepto de «otros ingresos patrimoniales». No se aportan elementos que permitan la valoración de la enmienda y no se comparte por este Gobierno la adopción de medidas en este sentido.

Por cuanto a la enmienda número 116, relativa a menores ingresos por entradas en museos y centros culturales, se rechaza, dado que la previsión consignada en el proyecto del Presupuesto se ha realizado

en consonancia con la recaudación de los últimos ejercicios, sin tener en cuenta la adopción de ninguna medida adicional.

Por su parte, las enmiendas 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 399, del Grupo Parlamentario Socialista, proponen un incremento de la previsión de ingresos por importe de 155.000.000 euros del Impuesto de Sucesiones y Donaciones; 33.000.000 euros, de la tarifa autonómica del IRPF; 23.000.000 euros, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; 40.000.000 euros, en la participación líquida por IVA; 60.000.000 euros, por multas; 50.000.000 euros, por sanciones tributarias; 60.000.000 euros, liquidación del Fondo de Garantía de Servicios Públicos de Garantía; 200.000.000 euros, Fondo de Convergencia; 11.000.000 euros, por ingresos patrimoniales de aprovechamiento con terceros; 11.000.000 euros, por otros ingresos patrimoniales, y 300.000.000 euros, por ingresos de la Unión Europea procedentes del anticipo de anualidades del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Con respecto a las enmiendas 386 y 387, en las que se aumenta el estado de ingresos, mediante la propuesta de derogación del Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, se propone su rechazo, reiterando lo manifestado anteriormente y ratificando las medidas adoptadas en su día y que dotan de coherencia el tratamiento fiscal de los diferentes beneficios establecidos por la normativa.

Por cuanto a la enmienda número 388, relativa a la recaudación prevista por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, debe rechazarse en tanto este Gobierno ha presentado las estimaciones fundamentadas en datos contrastados de ingresos y teniendo en cuenta las modificaciones instadas en el Proyecto de Ley del Presupuesto 2020, en las que se reduce el tipo de gravamen aplicable para facilitar el acceso a la vivienda, y se establecen nuevos tipos impositivos reducidos, vinculados a la participación de las sociedades de garantía recíproca.

La enmienda 389 prevé un incremento de la recaudación líquida por IVA. La estimación realizada por el Gobierno se fundamenta en la liquidación del ejercicio 2018, de acuerdo con las últimas previsiones macroeconómicas aprobadas por el Gobierno de la Nación. Por tanto, debe rechazarse.

Las enmiendas presentadas con los números 390 y 391 proponen un incremento en el estado de ingresos por multas y sanciones tributarias en actuaciones de lucha contra el fraude. Por su parte, las enmiendas 394 y 395 se fundamentan en mayores ingresos patrimoniales. Todas ellas se rechazan en el mismo sentido aducido anteriormente para las enmiendas del Grupo Parlamentario Adelante Andalucía, referidas a los mencionados conceptos, puesto que no se espera mayor recaudación por los mismos.

Las enmiendas números 392 y 393, relativas a la liquidación del Fondo de Garantía y al Fondo de Convergencia, fundamentadas en una mejora de las transferencias del sistema de financiación, prevén un incremento que no se corresponde con las últimas previsiones macroeconómicas aprobadas por el Gobierno de la Nación, bajo el supuesto de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2020, sobre los que se ha estimado la liquidación de 2018.

Respecto de las enmiendas números 396, 397, 398 y 399, relativas a mayores ingresos de la Unión Europea, por anticipo de las anualidades futuras de Feader, FSE y Feder, no se consideran viables. En primer lugar, porque los anticipos vienen regulados en el Reglamento (UE) n° 1.303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes, recibéndose con regularidad y no siendo posible solicitarlos fuera de los supuestos establecidos. Y, en segundo lugar, porque desde el punto

de vista de los gastos supondría un adelanto de anualidades futuras en contra del criterio seguido para la presupuestación. Así, la anualidad que se presupuesta es la que se corresponde con el ejercicio en curso, con independencia de que se consignen las anualidades futuras a los efectos de que puedan acometerse gastos de carácter plurianual. El aumento pretendido haría inviable su gestión en los plazos adecuados y con las debidas garantías de cumplimiento con toda la normativa comunitaria.

SEGUNDO. Asimismo, se presentan un conjunto de enmiendas de aumento de crédito con cargo a aumento de las previsiones de ingresos.

Conforme a lo expuesto en el apartado anterior, se debe entender expresa la disconformidad a las enmiendas parciales al estado de gastos números 163, 263 y 296, del Grupo Parlamentario Adelante Andalucía, así como las enmiendas números 401, 403, 404, 405, 406, 407, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 419, 420, 421, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 435, 436, 441, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 466, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 481, 482, 506, 509, 529, 546, 549, 550, 551, 553, 554, 565, 569, 631, 635, 636, 638, 645, 654, 655, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 689, 690, 691, 692, 695, 697, 698, 703, 716 y 719, del Grupo Parlamentario Socialista, por suponer un aumento de crédito cuya financiación no sería viable, al no prosperar las enmiendas al estado de ingresos anteriormente citadas.

TERCERO. Igualmente, se han presentado tres enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Andalucía, con los números 775, 779 y 780, que incrementan el crédito en una sección presupuestaria, con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta, las cuales se rechazan al modificar el importe establecido en el debate a la totalidad del Presupuesto, para cada una de las secciones presupuestarias. Ni la magnitud de las enmiendas citadas ni su objeto justifican la alteración de las cantidades asignadas por secciones, por lo que no procede su tramitación.

De todo cuanto antecede, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de noviembre de 2019,

ACUERDA

Una vez analizadas las enmiendas siguientes:

a) Grupo Parlamentario Adelante Andalucía:

– Enmiendas números 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116, relativas al estado de ingresos, que suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía 2020, establecida en el debate de totalidad.

– Enmiendas números 163, 263 y 296, relativas al estado de gastos, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.

b) Grupo Parlamentario Socialista:

– Enmiendas números 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 399, relativas al estado de ingresos, que suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía 2020, establecida en el debate de totalidad.

– Enmiendas números 401, 403, 404, 405, 406, 407, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 419, 420, 421, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 435, 436, 441, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 466, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 481, 482, 506, 509, 529, 546, 549, 550, 551, 553, 554, 565, 569, 631, 635, 636, 638, 645, 654, 655, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 689, 690, 691, 692, 695, 697, 698, 703, 716 y 719, relativas al estado de gastos, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.

c) Grupo Parlamentario Vox en Andalucía:

Enmiendas números 775, 779 y 780, relativas al estado de gastos que incrementan el crédito en una sección presupuestaria, con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta, alterando el importe de las secciones presupuestarias.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 130.6 del Reglamento de la Cámara y en el punto quinto de la Resolución de la Presidencia sobre normas que regulan la tramitación y enmiendas del Proyecto de Ley de Presupuestos, de 19 de junio de 1996, manifestar su disconformidad a la admisión a trámite de las citadas enmiendas.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019,
El presidente de la Junta de Andalucía,
Juan Manuel Moreno Bonilla.
El consejero de Hacienda, Industria y Energía,
Juan Bravo Baena.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

11-19/PL-000004, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía

Sesión celebrada el 25 de noviembre de 2019

Orden de publicación de 2 de diciembre de 2019

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Hacienda, Industria y Energía, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2019, ha debatido el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento eleva a la presidenta de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2020

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES.

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 1.

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados e), f) y g) del artículo 1.

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2020.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL.

Artículo 12. Retribuciones del personal.

Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2020 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas.

Artículo 31. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

Artículo 33. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

TÍTULO IV. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS.

Artículo 34. De los avales.

Artículo 35. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

Artículo 36. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

Artículo 37. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

Artículo 38. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

Artículo 39. Operaciones financieras activas.

TÍTULO V. DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.

Artículo 40. Tasas.

Artículo 41. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2020.

TÍTULO VI. DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES EN SU TERRITORIO.

Artículo 42. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Artículo 43. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

Artículo 44. Información al Parlamento de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Disposición adicional segunda. Reorganizaciones administrativas.

Disposición adicional tercera. Complementos personales y transitorios.

Disposición adicional cuarta. Adecuación de retribuciones de la presente Ley.

Disposición adicional quinta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional sexta. Personal directivo del sector público andaluz.

Disposición adicional séptima. Incidencias en la certificación de ayudas procedentes de la Unión Europea.

- Disposición adicional octava. Creación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de depósito y almacenamiento de efectos judiciales en los depósitos judiciales de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales gestionado de forma indirecta.
- Disposición adicional novena. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.
- Disposición adicional décima. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.
- Disposición adicional undécima. Compensación económica por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita para el ejercicio 2020.
- Disposición adicional duodécima. Impulso a la racionalización de consorcios.
- Disposición adicional decimotercera. Nombramientos de extranjeros extracomunitarios como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.
- Disposición adicional decimocuarta. Fondos adicionales.
- Disposición adicional decimoquinta. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Disposición adicional decimosexta. Acción social para el ejercicio 2020.
- Disposición adicional decimoséptima. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.
- Disposición adicional decimooctava. Declaración de interés general de actuaciones de modernización y mejora de caminos rurales.
- Disposición adicional decimonovena. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.
- Disposición adicional vigésima. Reestructuración del sector público instrumental y reasignación de bienes inmuebles para uso administrativo.
- Disposición adicional vigesimoprimera. Ajustes en el proceso de elaboración del presupuesto de las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para el año 2021.
- Disposición adicional vigesimosegunda. Adaptación normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Disposición transitoria segunda. Régimen de gestión económico-presupuestaria, contable y de control de los consorcios.
- Disposición transitoria tercera. Auditoría de las cuentas anuales de 2019 de los consorcios.
- Disposición transitoria cuarta. Procedimientos en tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Modificación del Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Disposición final quinta. Modificación del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Disposición final sexta. Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

Disposición final séptima. Modificación del Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

Disposición final octava (nueva). Modificación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Disposición final novena (nueva). Modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

Disposición final décima (nueva) Modificación del artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en Materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

Disposición final undécima (nueva). Modificación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Disposición final duodécima (antes octava). Delimitación de funciones que implican la participación directa e indirecta en el ejercicio de las potestades públicas.

Disposición final decimotercera (antes novena). Desarrollo normativo.

Disposición final decimocuarta (antes décima). Vigencia.

Disposición final decimoquinta (antes undécima). Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I**

Los indicadores económicos disponibles cuando se elabora el Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2020 anticipan una moderación del ritmo de crecimiento de la economía, apuntando a una mayor debilidad en el caso de la economía europea. No obstante, al final del segundo trimestre de 2019, el crecimiento interanual del PIB de Andalucía era del 2,5%, dos décimas por encima del de España y más de un punto por encima del de la zona euro. Salvo los sectores agrarios, el resto muestra tasas positivas de variación, destacando el incremento de la producción industrial, frente al estancamiento a nivel nacional, y la construcción, que pasa a ser el sector más dinámico. Desde el punto de vista de la demanda, a la misma fecha, merece señalarse el aumento de la contribución positiva al PIB de la demanda externa, habiéndose situado Andalucía como la segunda Comunidad Autónoma más exportadora.

El mercado de trabajo, por su parte, muestra en 2019 un comportamiento muy favorable, con el primer aumento de la población activa en más de tres años y un crecimiento del número de ocupados del 3,4%, un punto por encima de la media nacional. La tasa de paro se reduce 2,1 puntos respecto al trimestre anterior, aunque persiste en un nivel más elevado que el promedio de España.

Las expectativas para el año 2020 están determinadas por diversos factores que oscurecen el panorama económico internacional. Los intercambios comerciales globales han sufrido, en los últimos meses de 2019, una ralentización que ha terminado por contagiar al resto de la actividad. Los conflictos comerciales entre China y los Estados Unidos, y las medidas proteccionistas que se están implementando, más allá de su repercusión directa sobre la actividad, parecen haber afectado a la confianza global, lo que ha intensificado sus efectos adversos sobre el PIB mundial.

A lo anterior hay que sumar la incertidumbre sobre el desenlace de la salida del Reino Unido de la Unión Europea. En Andalucía, algunas zonas podrían verse afectadas de forma más acentuada por este escenario, cuyo impacto podría oscilar entre quinientos y mil doscientos millones de euros, dependiendo de si finalmente se alcanza o no un acuerdo para una salida ordenada.

Visto el contexto económico, el Presupuesto para 2020 persigue apuntalar y robustecer el crecimiento económico de Andalucía, fortaleciendo sus potencialidades para hacer frente a sus principales retos, como son: el desempleo, la regresión demográfica, la necesidad de llevar a cabo políticas expansivas de oferta que favorezcan un aumento de la productividad y la obligada transición a una economía más sostenible y eficiente en la utilización de los recursos naturales.

En paralelo, el Presupuesto 2020 mantiene la línea de rigor y de control del gasto, ya apuntada en el anterior, y se configura bajo la obligación de alcanzar el equilibrio presupuestario.

Para ello, pone el foco en la mejora de la eficiencia en la gestión y en la optimización del uso de los recursos para dar cobertura, desde la racionalidad, a unos servicios públicos fundamentales que alcanzan la mayor dotación de su historia, en un marco de respeto a las reglas fiscales y en ausencia de reforma del sistema de financiación autonómica e incertidumbre política a escala nacional. Además, intensifica la lucha contra el desempleo, apostando por las políticas activas de empleo y el apoyo al trabajo autónomo.

Esta apuesta por la credibilidad y la estabilidad de las cuentas públicas se predica, en primer lugar, dirigiendo la mirada hacia la propia Administración de la Junta de Andalucía, buscando la eficiencia, ya desde la propia configuración y funcionamiento del sector público instrumental, manteniendo así la senda emprendida en 2019, para aumentar el número de organismos que abandonan el régimen de presupuesto estimativo de explotación y capital y que pasan a un régimen de contabilidad presupuestaria. De esta manera, se busca perfeccionar el control de la Administración y mejorar su campo de actuación, analizando la situación y composición del sector público instrumental, con vistas a optimizar su contribución a los fines de política económica para el que ha sido concebido.

Así, hay que señalar que, por primera vez, el Presupuesto incluye los ingresos y gastos de los consorcios de transporte de la Comunidad Autónoma, así como de otros consorcios, como el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía Fernando de los Ríos, el del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, el Parque de las Ciencias de Granada y el Sanitario Público del Aljarafe, como nuevas secciones presupuestarias. Estos consorcios, financiados mayoritariamente con fondos de la Junta de Andalucía, consolidarán sus cuentas con el Presupuesto andaluz e integrarán sus fondos en las políticas sectoriales correspondientes, de las que forman parte y a las que han estado contribuyendo, hasta ahora, fuera del ámbito del Presupuesto.

Y mientras se lleva a cabo esta modificación del régimen presupuestario del sector público instrumental, las cuentas públicas para 2020 vuelcan, como piedra angular del incremento de la productividad, sus esfuerzos en la mejora del capital humano que presta sus servicios directamente a los ciudadanos, reforzando de forma muy destacada el sistema educativo en todos sus niveles, en particular los más directamente vinculados con el tejido productivo: la Formación Profesional y las Universidades. En la misma línea, se incluyen nuevas medidas para contribuir a la mejora del entorno empresarial y el atractivo de la Comunidad Autónoma para las inversiones exteriores, reduciendo las cargas administrativas, eliminando las barreras al emprendimiento y el desarrollo de las iniciativas, al tiempo que se profundiza en la rebaja de la presión fiscal. Todo lo anterior viene acompañado del impulso público a la investigación, el desarrollo y la innovación como vías para crear nuevas oportunidades de negocio.

Como no puede ser de otro modo, los recursos del Presupuesto se concentran en ampliar y mejorar la red de servicios públicos fundamentales, y continúa su compromiso con la atención a las personas dependientes. El gasto social nunca ha sido tan alto en Andalucía, lo que supone una prioridad política de primer orden, frente al desafío que supone el contexto de restricción de la financiación y de respeto escrupuloso a las reglas fiscales.

Se incluyen en el Presupuesto actuaciones encaminadas a hacer frente al reto demográfico, fomentando la natalidad y contribuyendo a paliar la despoblación. Todas formarán parte de la Estrategia Andaluza ante el Reto Demográfico, y entre ellas destacan el apoyo firme a las familias, con un aumento de los recursos destinados a la educación de 0 a 3 años, el Plan de Familias, la atención temprana o los programas de apoyo al envejecimiento activo o a garantizar el relevo generacional en el campo.

El Gobierno de Andalucía asume como prioridad incondicional la obligación de contribuir a la transición del modelo productivo andaluz hacia otro más sostenible con el medio ambiente y de luchar contra el cambio climático, tanto sobre sus causas como sobre sus efectos. Precisamente, el Presupuesto de 2020 propor-

ciona una atención especial a las medidas destinadas a paliar la sequía, ofreciendo apoyo a las personas que desarrollan su actividad en la agricultura y la ganadería. La lucha contra la crisis climática se contempla como una estrategia horizontal que afecta al conjunto de Consejerías, sentando las bases para un futuro Presupuesto Verde.

El Presupuesto también ofrece respuesta al eventual impacto del brexit en la economía andaluza, mediante la dotación del Plan de Contingencia, constituido por ciento doce medidas que buscan facilitar la transición, en especial en determinadas áreas que se pueden ver más afectadas por el abandono de la Unión Europea del Reino Unido. En este contexto resulta fundamental la cooperación con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, de forma que las cuentas del ejercicio ofrecen un renovado marco de colaboración y apoyo en el desarrollo de políticas conjuntas.

Se refuerza la lucha contra el fraude y la apuesta por la mejora de la eficiencia en la gestión, que se pone de manifiesto, entre otras acciones, en la dotación de un fondo para financiar iniciativas innovadoras en la gestión de los servicios públicos de la Administración, que, más allá de la eventual generación de ahorro, incrementa los resultados obtenidos y la satisfacción de las personas usuarias.

El Presupuesto continúa manteniendo como objetivo primordial favorecer la efectiva aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, avanzando en el análisis de las políticas presupuestarias desde esta perspectiva, sobre el que Andalucía dispone de un amplio reconocimiento internacional.

En definitiva, el Presupuesto 2020 se define como un Presupuesto social, dinamizador, innovador, vertebrador del tejido productivo, riguroso, que apuesta por una Administración más racional y eficiente y que busca, desde un escrupuloso equilibrio de sus cuentas, impulsar el desarrollo económico de Andalucía, sin hipotecar, con una herencia de déficit y mayor endeudamiento, el futuro de las generaciones venideras.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintidós disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y quince disposiciones finales.

El Título I, De los créditos iniciales y sus modificaciones, regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación, el artículo 2 aprueba los créditos de los estados consolidados de gastos y la estimación de los ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas, las agencias de régimen especial y los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía. Por primera vez, los consorcios presentarán un estado de gastos e ingresos bajo un modelo de contabilidad presupuestaria, abandonando el modelo de presupuesto estimativo de explotación y capital, y realizarán su gestión bajo los mismos principios del resto de entidades del sector público, con presupuesto limitativo y vinculante.

En el marco de la reestructuración del sector público instrumental, destacar el Decreto 525/2019, de 30 de julio, por el que se extingue la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, y respecto al Instituto Andaluz

de Enseñanzas Artísticas Superiores, se encuentra actualmente en tramitación el proyecto de Decreto por el que se extingue dicha entidad, razón por la que no se incluyen en este artículo.

Asimismo, el artículo 3 aprueba las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de las fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

Para este ejercicio se incluye el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía Fernando de los Ríos por haber entrado a formar parte del sector público andaluz mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno. Asimismo, se ha incluido la Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

Respecto a los fondos carentes de personalidad jurídica, se mantiene el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, creado por el Decreto Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, y los fondos Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie) y Jeremie pymes industriales.

Al igual que en Leyes del Presupuesto anteriores, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se identifican de manera separada aquellas entidades que se encuentran en proceso de disolución, extinción, liquidación, liquidación sin actividad o reestructuración a la fecha de aprobación de esta Ley.

Se integran, como entidades en proceso de disolución, liquidación y extinción, Aparthotel Trevenque, S.A.; Promonevada, S.A. en liquidación, y Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz, cuyos procesos de liquidación culminarán previsiblemente a lo largo del ejercicio 2020.

Se incluyen, como entidades en proceso de liquidación sin actividad, el Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Forman); el Consorcio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga; el Consorcio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (Formades); el Consorcio Guadalquivir; 01Innova24H, S.L.U; Tecno Bahía, S.L.; Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza; Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza; Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas, y Fundación Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza.

Por último, se identifican, como entidades en proceso de reestructuración, Innova Venture SGEIC, S.A.; Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (Inverseed) y Venture Invercaria, S.A.

El artículo 4 dispone la relación de entidades que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo régimen está previsto en el Capítulo IV del Título II del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en sus normas de desarrollo.

El artículo 5 recoge la cifra de los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Se han incluido en el artículo 6, Vinculación de los créditos, dos nuevos tipos de créditos para gastos con carácter específicamente vinculante, la energía eléctrica y las comunicaciones telefónicas, siempre que dichos

créditos amparen gastos de los contratos declarados de contratación centralizada, con objeto de ordenar la gestión para esta modalidad de contratación centralizada de gasto, que requiere que exista un único gestor que tramite las fases relativas a autorización y disposición del gasto.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2020, incluyendo los que tienen tal carácter por indicarse así en una ley, y los que corresponden a prestaciones garantizadas *ex lege*.

Los artículos 8, 9 y 10 regulan de forma diferenciada el régimen presupuestario de la sanidad, educación y el sistema de atención social, respectivamente, motivado por su importancia cualitativa y cuantitativa, que garantiza, por un lado, con los recursos disponibles, los servicios públicos básicos, a través de la cartera de prestaciones y servicios de la sanidad, educación y atención social, y por otro, mejora la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Junta de Andalucía.

Por su parte, se mantiene la redacción del artículo 11, dedicado a los Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la Ley, en relación con las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria.

En el Título II, De los créditos de personal, se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

La presente Ley se presenta al Parlamento sin que se conozca la determinación del incremento de retribuciones por el Estado. El Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, aprobado por Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, prevé que se aplicarán, en su cuantía máxima, los incrementos retributivos que permita la legislación básica estatal. En este sentido, se ha consignado una disposición adicional que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente Ley del incremento que pudiera aprobarse con carácter básico.

En el artículo 13, relativo a la Oferta de Empleo Público, se establece que la tasa de reposición será la dispuesta con carácter máximo por la legislación básica del Estado. De cara a la contención de la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se mantiene, como en ejercicios anteriores, el requisito de autorización previa de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En todo caso, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino solo podrán llevarse a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Se mantiene en lo esencial, en los artículos 14 y 15, la regulación establecida para el ejercicio 2019 en relación con la contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales y para el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

En el artículo 16 se regulan las retribuciones del personal alto cargo, manteniéndose la cuantía de las mismas con respecto a 31 de diciembre de 2019, a expensas de que se apruebe el incremento de retribuciones con carácter básico por parte del Estado. Este régimen se incorpora igualmente en relación con las retribuciones del personal funcionario (artículo 17), del personal laboral (artículo 18), del personal eventual (artículo 19), y del personal del Servicio Andaluz de Salud (artículo 20).

En el artículo 26, relativo a la plantilla presupuestaria, se introduce una mejora de redacción en el apartado 4, para aclarar las competencias en relación con la modificación de la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias.

El Título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios.

Se mantiene la redacción del artículo 29, relativa a las normas en materia de subvenciones y ayudas como medida de eficiencia y control de los fondos públicos.

Se mejora la redacción del artículo 30.2 y se añade la consideración de que las Universidades públicas andaluzas puedan recibir transferencias con asignación nominativa para la gestión directa de actuaciones financiadas con transferencias y otros ingresos de carácter finalista, junto a las de Fondos Europeos, que se establecieron en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, para permitir una mejor gestión y aprovechamiento de los fondos consignados bajo esa premisa. Las Universidades deberán proporcionar la justificación de estas transferencias de forma diferenciada de la financiación incondicionada que reciben y posibilitar la adecuada certificación de las ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el límite de endeudamiento de la Junta de Andalucía y del sector público instrumental, estableciendo restricciones al mismo.

El objeto fundamental de este Título es autorizar el límite cuantitativo hasta el cual la Junta de Andalucía puede realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo, que se determina en referencia a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De esta forma, para el ejercicio 2020 se autoriza al Consejo de Gobierno para que suscriba la deuda, siempre que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 solo supere el correspondiente al 1 de enero de 2020 en el importe establecido, y determinándose unos supuestos de revisión automática del mismo.

Esta regulación se completa restringiendo el régimen de autorización establecido para el endeudamiento de los entes del sector público andaluz y del resto de entes cuya deuda consolida con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, y fijando la obligación de remisión de información que deben suministrar los entes instrumentales sobre esta materia.

Por otra parte, en el Título V, relativo a las normas tributarias, se actualiza el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la aplicación del coeficiente 1,017 a la cuantía exigible en 2019.

Además, en este Título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2020.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, mientras que el Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía. Ambos títulos se formulan en términos similares a los de ejercicios precedentes.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La disposición adicional segunda recoge la autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Asimismo, se autoriza a la persona titular de la misma a realizar las adaptaciones que procedan de los créditos para gastos de personal como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y las ofertas públicas de empleo.

Además, la disposición adicional cuarta prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Por otra parte, se continúa con el proceso de recuperación de derechos del personal en la disposición adicional quinta.

La disposición adicional séptima, relativa a Incidencias en la certificación de ayudas procedentes de la Unión Europea, introduce medidas de control y disciplina presupuestaria para garantizar una ejecución óptima de los Fondos Europeos, permitiendo que la Consejería competente en materia de Hacienda pueda, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, practicar retenciones en créditos autofinanciados de una sección presupuestaria, por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda, en caso de no quedar garantizado el ingreso de la totalidad de la misma por parte de la Unión Europea, cuando pudiera afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a la Junta de Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía.

Esta competencia incluye, en todo caso, la gestión y la custodia de las piezas de convicción y de los efectos intervenidos, lo que conlleva la prestación de una serie de servicios tales como la recogida, transporte, guarda y custodia de los efectos judiciales vinculados a los expedientes tramitados por juzgados o tribunales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la destrucción de los mismos cuando así lo ordene la autoridad judicial.

Con objeto de retribuir los servicios prestados por los depósitos judiciales públicos de vehículos de Andalucía gestionados de forma indirecta, se establece en la disposición adicional octava la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de depósito y almacenamiento de efectos judiciales en los depósitos judiciales de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales gestionado de forma indirecta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Respecto a la disposición adicional novena, y en relación con la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales, igualmente se mejorarán los mecanismos de asignación, con el objeto de poder aplicar a los municipios segregados el Fondo de Nivelación, y así tener una financiación similar al resto de municipios, corrigiendo de esta manera esta deficiencia que tiene la actual ley.

En cuanto a la disposición adicional decimotercera, mediante la misma se exime del requisito de nacionalidad, en relación con lo previsto en el artículo 30.5.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, para el nombramiento de profesionales extranjeros extracomunitarios como personal estatutario, en las categorías de personal que requieran estar en posesión de una especialidad médica. Esta medida, que tiene incidencia de manera directa en el Capítulo I del Pre-

supuesto, y que ya ha sido objeto de aplicación en el ejercicio anterior, se adopta por razones de interés general, derivadas de la necesidad de dotar al sistema sanitario público de facultativos suficientes para garantizar una atención sanitaria de calidad a la población.

En relación con los fondos adicionales, se introduce en la disposición adicional decimocuarta una norma relativa a la generación de fondos adicionales, de conformidad con lo establecido en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, y de acuerdo con lo que establezca, en su caso, la normativa básica de aplicación de carácter estatal.

Respecto a las disposiciones transitorias, cabe destacar las relativas al régimen de control de los consorcios. Por un lado, la disposición transitoria segunda, denominada Régimen de gestión económico-presupuestaria, contable y de control de los consorcios, contempla la eventualidad de que el proceso de modificación estatutaria de dichas entidades no esté concluido a 1 de enero de 2020. Por otro lado, la disposición transitoria tercera se refiere a la Auditoría de las cuentas anuales de 2019 de los consorcios y establece que la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2019, evitando dudas interpretativas sobre el régimen aplicable a este ejercicio a partir de su entrada plena en contabilidad presupuestaria, que provocaran –de manera indeseable– que 2019 pudiera quedar exento de su fiscalización tradicional hasta la fecha.

En cuanto a las disposiciones finales, y en lo relativo a la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, recogida en la disposición final primera, cabe resaltar los siguientes aspectos:

Se completa la modificación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de los consorcios y de las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, iniciada con la Ley 3/2019, de 22 de julio, en la que transitan de una contabilidad no presupuestaria a presupuestaria. En este sentido, se modifica el artículo 2 para diferenciar las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.a) y b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se incluye en el concepto de Hacienda de la Junta de Andalucía a las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 68.1.b), que pasarán a tener contabilidad presupuestaria a partir de 2021, según la disposición final de entrada en vigor de esta Ley.

Por otro lado, se incluye un nuevo artículo denominado Fondos propios de las agencias públicas empresariales, para contemplar, entre los recursos de la Hacienda y los derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma, los fondos propios de las agencias públicas empresariales y los derechos económicos que los mismos generan, de igual forma que se hace para las participaciones en el capital de las sociedades mercantiles.

Se suprime, debido a su incorrección legal, el carácter inapremiable de las deudas de Derecho Público de la Hacienda Pública andaluza, consignado en el artículo 27, a la par que se establece la responsabilidad directa de las agencias y consorcios en las posibles derivaciones que pudieran practicarse a la Junta de Andalucía en aplicación del 42.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La modificación del artículo 46, relativa a las generaciones de créditos, persigue introducir en dicho régimen a las agencias públicas empresariales y a los consorcios, de acuerdo con su nueva naturaleza presupuestaria.

Se modifica el párrafo *f)* del apartado 1 del artículo 47, que regula las modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su homogeneización con el resto de los párrafos de este apartado.

Conforme a la normativa tributaria y disposiciones comunes, se incluye en el artículo 53 bis la obligación de repercutir o repetir las obligaciones que hayan sido satisfechas por la Consejería competente en materia de Hacienda, respecto de deudas de naturaleza tributaria o de la Seguridad Social que, no habiendo sido atendidas inicialmente, pudieran ser, con posterioridad a su abono por parte de la Junta de Andalucía, objeto de repercusión tributaria, o repetición por haberse suscrito así en convenio, a un tercero.

La nueva redacción del artículo 58 bis.1 trata de asegurar, en el caso de trasferencias de financiación, la correcta asignación presupuestaria por los receptores de las mismas de inversiones plurianuales en el ejercicio en curso, eliminando la excepción existente para la contracción de las mismas en el ejercicio siguiente.

Se suprime el artículo 69, centralizando así en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, la competencia para la emisión de Deuda Pública.

El artículo 72, apartados 1 y 3, por su parte, establece el régimen de ordenación de pagos general de la Junta de Andalucía, establecido en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, para la ordenación de los pagos de los consorcios.

Asimismo, el artículo 75 regula la centralización en la Tesorería General de la Junta de Andalucía de los recursos financieros correspondientes a los presupuestos de ingreso de las agencias administrativas, de régimen especial, consorcios y agencias públicas empresariales contablemente diferenciados.

Se modifica el artículo 86.3, precepto que regula la estructura de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a fin de dotar de suficiente flexibilidad a este centro directivo a la hora de asignar las tareas de control entre las diferentes Intervenciones, derivadas de la mayor extensión del ámbito de control y de la contabilidad presupuestaria, con motivo de la incorporación al mismo de nuevas entidades.

Por lo que se refiere a las tareas de informe previo de las modificaciones presupuestarias, y en coherencia con la nueva configuración presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias públicas empresariales contempladas en el párrafo *b)* del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se incorpora al artículo 91, relativo a dicho informe, a estos dos tipos de entidades.

Se modifica el artículo 93.6 sobre el control financiero para contemplar en el Plan anual de este tipo de control las necesarias particularidades derivadas de la inclusión en el mismo de entidades, como los consorcios adscritos, con presupuesto limitativo y vinculante.

La modificación del artículo 96, relativo a la contratación de auditorías, obedece fundamentalmente a razones técnicas derivadas de la localización en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de la regulación de los consorcios adscritos.

También por razones de coherencia con la nueva configuración presupuestaria y contable, tanto de los consorcios adscritos como de las agencias públicas empresariales contempladas en el párrafo *b)* del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como con la nueva estructura en la regulación de las entidades integrantes del sector público andaluz por parte del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se modifican los siguientes artículos del

Capítulo IV de este último cuerpo legal en materia de contabilidad: el artículo 99.c) sobre Fines de la contabilidad pública, el artículo 100.a), d) y g), sobre La Intervención General de la Junta de Andalucía como centro directivo de la contabilidad pública, el artículo 101.d), sobre La Intervención General de la Junta de Andalucía como centro gestor de la contabilidad pública, el artículo 102.1 y 2, sobre Formación y cierre de las cuentas, el artículo 105.1, sobre Contenido de la Cuenta General, y el artículo 107.1, sobre Formación de la Cuenta General.

Uno de los principales fines del Presupuesto 2020 es coadyuvar en la línea emprendida por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía, para la racionalización del sector público instrumental, como medida de eficiencia presupuestaria. A tal efecto, resulta imprescindible que, junto con las pertinentes dotaciones económicas, se trasladen al ordenamiento jurídico autonómico las disposiciones que faciliten una ordenada regulación de los procesos que esta racionalización va a comportar.

Así, ya en 2019 se introdujo en la Ley el régimen de transformación de los entes instrumentales, el régimen patrimonial de las fundaciones disueltas, las reglas que facilitarán la adscripción del patrimonio de estos entes, etc.

Ahora, en 2020, se introducen las restantes disposiciones que, como fiel reflejo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan otros aspectos útiles para dicha reordenación, como son los nuevos supuestos de disolución o extinción (disposición final segunda); el régimen de supervisión continua (disposición final primera), que permite decidir sobre cada ente su necesidad de continuar con la actividad o reformar su objeto o el establecimiento (disposición final octava) de la obligación al Consejo de Gobierno de clarificar el régimen jurídico actual de potestades públicas, delimitando aquellas tareas relativas a las mismas que pueden efectuarse por personal funcionario y aquellas que pueden, sensu contrario, llevarse a cabo por parte del personal contratado y que, por lo general, conforma la dotación de capital humano de los entes instrumentales a reordenar.

Así, destacaremos la incorporación al texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de un nuevo Capítulo III, dentro del Título V, sobre el control interno y la contabilidad pública, denominado «Supervisión continua». Este nuevo Capítulo queda integrado por dos nuevos artículos, el 96 bis y el 96 ter, dedicados al Ámbito de aplicación, finalidad y principios orientadores y al Proceso de supervisión continua, respectivamente, y su regulación viene a dar cumplimiento y desarrollo legal básico respecto a la obligación establecida en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de que todas las Administraciones deben disponer de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, que conlleve la formulación periódica de propuestas de transformación, mantenimiento o extinción de las mismas.

También la disposición final segunda modifica la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, con la finalidad de completar las causas de disolución y extinción previstas para las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, entre las que se destacan, de un lado, las relativas al cumplimiento o incumplimiento de sus fines, cuando en el proceso de supervisión continua así se concluya, y de otro, cuando la entidad se encuentre en situación de desequilibrio financiero estructural, aplicándose esta última a partir del ejercicio 2021. Asimismo, se regula el proceso de disolución y liquidación hasta su extinción.

Mediante la disposición final tercera se modifica el Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Si bien el citado Decreto Ley está en fase de evaluación, al objeto de mejorar esta prestación, en la presente norma presupuestaria se hace necesario

proceder a modificar un artículo del mismo, el artículo 40, relativo al cobro de intereses de demora en el reintegro de cantidades indebidamente percibidas, a fin de anticipar su incidencia económica en la programación 2020. Por tanto, la necesidad de incluir esta modificación viene justificada en la compensación del posible impacto económico de la supresión de los intereses de demora en período voluntario, basada en la importante vulnerabilidad de la población que accede a la prestación.

En materia de Renta Mínima de Inserción Social, si bien el Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, está en fase de evaluación, al objeto de mejorar esta prestación, en la presente norma presupuestaria se hace necesario proceder a modificar dos artículos del referido Decreto Ley: el artículo 39, relativo a suspensiones temporales de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social, y el artículo 40, relativo al cobro de intereses de demora en el reintegro de cantidades indebidamente percibidas, a fin de anticipar su incidencia económica en la programación 2020. Por tanto, la necesidad de incluir estas modificaciones viene justificada, por un lado, en la mejora en la gestión de la prestación y su contribución a un reparto óptimo de los recursos económicos disponibles, y por otro, en la compensación del posible impacto económico de la supresión de los intereses de demora en período voluntario, basada en la importante vulnerabilidad de la población que accede a la prestación.

La disposición final cuarta modifica los apartados 2 y 3 del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, con el fin de adaptarla al nuevo régimen de los consorcios regulado en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, completando el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de los consorcios, dada su conexión inmediata con la ejecución de los presupuestos de los consorcios metropolitanos de transportes, aportando una mayor inteligencia y comprensión a los mismos.

La disposición final quinta modifica el artículo 89 del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, relativo a los presupuestos, contabilidad y control de las Universidades, para contemplar la posibilidad de que la Consejería competente en materia de Hacienda pueda autorizar para el conjunto de las Universidades andaluzas, previa presentación de una propuesta por cada una de ellas, los gastos financiados con remanentes de tesorería no afectados, velando, en todo caso, porque la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma.

La disposición final octava, relativa a la delimitación de funciones que implican la participación directa e indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía procederá a impulsar las modificaciones normativas necesarias que clarifiquen el ejercicio de las potestades públicas y que garanticen que la realización de las mismas corresponda exclusivamente al personal funcionario, de acuerdo con el artículo 9.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cabe destacar la disposición final decimocuarta (antes décima), que otorga vigencia indefinida a las disposiciones adicionales octava, vigésima y vigesimosegunda, y a las disposiciones finales primera a séptima.

Por otro lado, la disposición final decimoquinta (antes undécima) establece la entrada en vigor de la Ley el 1 de enero de 2020, salvo la disposición final primera, relativa a determinados artículos y solo respecto de las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, en aras de una mayor comprensión e inteligencia de los artículos modificados que afectan tanto a los consorcios como a las referidas agencias públicas empresariales.

Por último, la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 establece determinados objetivos de política económica, cuya consecución exige la aprobación de una serie de medidas referentes, entre otros, a aspectos tributarios. En este sentido, las modificaciones del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos guardan directa relación con las previsiones de ingresos y con criterios de política económica general.

En esta línea, en el ámbito tributario se adoptan medidas, dentro de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos cedidos y propios, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias; así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

En cuanto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a los efectos de dotar de coherencia al tratamiento fiscal de los diferentes beneficios establecidos por la normativa, se reducen hasta igualar, con efectos 1 de enero de 2020, los diferentes plazos de permanencia que exigía la normativa anterior para disfrutar de determinadas reducciones de la base imponible, dando así un trato similar, a partir del ejercicio 2020, a todos los contribuyentes que presentan igualdad de circunstancias temporales, con independencia del momento o de la normativa mediante la que se acogieron al beneficio fiscal.

En el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se reduce sustancialmente el tipo de gravamen aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas de inmuebles, siempre que vaya a constituir la vivienda habitual del adquirente. Con esta medida se pretende facilitar el acceso a la vivienda, la dinamización del mercado inmobiliario, tanto de obra nueva como usada, y simplificar la gestión del impuesto.

Asimismo, en este impuesto se establecen nuevos tipos impositivos reducidos, vinculados a la participación de las Sociedades de Garantía Recíproca en las operaciones sujetas a gravamen. La finalidad de los mismos es dinamizar la actividad de estas entidades, las cuales se constituyen con el objetivo de facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas, a través de la prestación de avales, y mejorar sus condiciones de financiación para sus proyectos. Los beneficios fiscales, en todo caso, quedan supeditados a la rápida puesta en el mercado de los activos sobre los que se aplican.

En relación con la Tasa Fiscal sobre el Juego del Bingo, se establece con carácter indefinido el tipo reducido del bingo tradicional, vinculado al mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que fue aprobado con carácter transitorio por su aplicación exclusiva a los ejercicios 2017-2020. El objeto es potenciar el bingo tradicional y contribuir al mantenimiento del empleo en una actividad, habida cuenta del paulatino cierre de salones de juego que se ha venido produciendo en los últimos años.

En cuanto a los principios de buena regulación, el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía regula el contenido del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece que corresponde al Parlamento su aprobación mediante Ley. Así, siendo esta disposición el instrumento determinado para su aprobación, con la misma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia.

Asimismo, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, los preceptos de la presente Ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico de la Unión Europea, nacional y autonómico, en particular la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, atendiendo a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto que dicha Ley Orgánica establece. Asimismo, responde a los principios y reglas que se contienen en el Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre el presupuesto y gasto público, así como a lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por otro lado, la regulación contenida en esta Ley se orienta a cumplir los principios de proporcionalidad y eficiencia, por ser su contenido proporcionado a la finalidad perseguida, ya que con la misma se pretende garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma. Cabe destacar, en cumplimiento de estos principios, que la Ley incorpora un conjunto de disposiciones relevantes, en la línea ya iniciada con la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en relación con la modificación del régimen presupuestario y económico-financiero de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía y de las agencias públicas empresariales. Igualmente, se afianzan las novedades que incorporaba la Ley 3/2019, de 22 de julio, sobre el régimen presupuestario de la sanidad, la educación y el sistema de atención social. Asimismo, la presente Ley profundiza en aspectos que contribuyen a la observancia de los principios de transparencia, contabilización y adecuado control económico-financiero y de eficacia, previstos en el artículo 189 del Estatuto de Autonomía.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020 está integrado por:

- a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de gastos e ingresos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias de régimen especial.
- d) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Los presupuestos de explotación y de capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- f) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- g) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 1.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de treinta y ocho mil quinientos treinta y nueve millones, ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta euros (38.539.893.370 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	5.503.333.408
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	222.589.654
1.2	Administración General	681.045.808
1.4	Justicia	601.889.202
2.2	Seguridad y Protección Civil	48.843.071
3.1	Seguridad y Protección Social	2.438.464.424
3.2	Promoción Social	951.193.683
4.1	Sanidad	10.824.520.000
4.2	Educación	7.788.898.570
4.3	Vivienda y Urbanismo	318.299.022
4.4	Bienestar Comunitario	474.145.954
4.5	Cultura	193.896.345
4.6	Deporte	45.243.316
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	980.333.339
5.2	Comunicaciones	160.970.284
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	552.474.653
6.1	Regulación Económica	311.942.820
6.3	Regulación Financiera	64.000.000
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.335.716.663
7.2	Fomento Empresarial	338.265.751
7.3	Industria, Energía y Minas	194.439.038
7.5	Turismo	86.689.827
7.6	Comercio	21.011.948
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.335.750.128
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	65.936.462
TOTAL		38.539.893.370

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	32.755.752.231	259.944.185	33.015.696.416
Capítulo VIII Activos Financieros	102.750.524	2.000.000	104.750.524
Capítulo IX Pasivos Financieros	5.419.446.430	0	5.419.446.430
TOTAL	38.277.949.185	261.944.185	38.539.893.370

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	22.049.548.231	11.297.871.418	33.347.419.649
Capítulo VIII Activos Financieros	58.871.262	250.000	59.121.262
Capítulo IX Pasivos Financieros	5.130.108.314	3.244.145	5.133.352.459
TOTAL	27.238.527.807	11.301.365.563	38.539.893.370

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública	13.775.544	13.775.544
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	5.793.391	5.793.391
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE)	53.170.478	53.170.478
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)	12.992.474	12.992.474
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	3.158.719	3.158.719

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Servicio Andaluz de Salud	10.069.380.283	10.069.380.283
Instituto Andaluz de la Mujer	44.080.096	44.080.096
Instituto Andaluz de la Juventud	20.249.392	20.249.392
Patronato de la Alhambra y Generalife	33.983.984	33.983.984
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	10.154.599	10.154.599
TOTAL	10.266.738.960	10.266.738.960

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Servicio Andaluz de Empleo	642.188.912	642.188.912
Agencia Tributaria de Andalucía	84.828.945	84.828.945
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)	139.955.744	139.955.744
TOTAL	866.973.601	866.973.601

6. Los estados de gastos e ingresos de los consorcios tienen el siguiente detalle:

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Consortio Parque de las Ciencias de Granada	12.894.559	12.894.559
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	52.633
Consortio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía Fernando de los Ríos	7.821.661	7.821.661
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	64.586.000	64.586.000
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.651.272	2.651.272
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	2.284.960	2.284.960
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	2.320.786	2.320.786
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	13.717.195	13.717.195
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	2.217.091	2.217.091

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	13.615.697	13.615.697
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	34.180.966	34.180.966
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.636.097	1.636.097
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.674.085	9.674.085
TOTAL	167.653.002	167.653.002

CONSORCIOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN SIN ACTIVIDAD
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Forman)
Consortio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (Formades)
Consortio Guadalquivir
Consortio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga

Artículo 3. *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados e), f) y g) del artículo 1.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos e), f), y g) del artículo 1 en los importes que se indican:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	161.323.050	3.490.000	164.813.050
Agencia Andaluza de la Energía	107.413.181	79.000	107.492.181
Agencia Pública Andaluza de Educación	391.614.534	250.000	391.864.534
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	209.967.351	7.512.291	217.479.642
Agencia Andaluza del Conocimiento	6.917.207	0	6.917.207
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Idea)	201.648.526	20.051.649	221.700.175
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	88.888.874	1.200.000	90.088.874

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	191.731.949	0	191.731.949
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	139.505.292	0	139.505.292
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	167.096.551	0	167.096.551
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	99.735.407	1.103.000	100.838.407
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	36.210.794	0	36.210.794
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.319.944.306	6.222.824	1.326.167.130
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	211.063.693	95.920.506	306.984.199
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	121.635.837	77.537.282	199.173.119
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	43.299.479	41.260.000	84.559.479
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	32.396.329	305.724	32.702.053
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)	7.590.856	270.000	7.860.856
TOTAL	3.537.983.216	255.202.276	3.793.185.492
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	157.058.050	7.000.000	164.058.050
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Idea) (Consolidado)	394.809.613	34.608.778	429.418.391
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) (Consolidado)	48.812.443	43.113.082	91.925.525

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	148.567.050	6.060.000	154.627.050
Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.	25.490.923	0	25.490.923
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	57.771.945	318.529	58.090.474
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	5.021.284	0	5.021.284

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	37.123.705	21.602.560	58.726.265
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Veiasa)	121.546.623	10.765.000	132.311.623
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	21.639.086	6.677.864	28.316.950
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1.941.011	356.035	2.297.046
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	229.112	240.000	469.112
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	7.292.190	2.810.000	10.102.190
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)	2.014.347	677.192	2.691.539
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel)	47.987.772	1.425.690	49.413.462
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (Soprea)	20.737.180	505.649	21.242.829
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	11.980.687	287.750	12.268.437
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)	19.547.091	700.000	20.247.091
Red Logística de Andalucía, S.A.	6.276.852	1.693.082	7.969.934
TOTAL	535.166.858	54.119.351	589.286.209
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado)	60.924.194	318.529	61.242.723

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Audiovisual Pública Andaluza	472.729	0	472.729
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	3.321.018	0	3.321.018
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza	6.848.432	0	6.848.432
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza	41.088.194	0	41.088.194
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA)	1.721.600	0	1.721.600
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza	450.000	0	450.000
Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (Centa)	1.656.574	0	1.656.574
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza	390.512	0	390.512
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	4.682.215	3.266.667	7.948.882
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (Fisevi)	23.594.389	0	23.594.389
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	46.925.629	0	46.925.629
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (Fibao)	8.249.552	0	8.249.552
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (Fimabis)	12.871.344	1.247.500	14.118.844
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	31.318.383	1.124.646	32.443.029
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	2.896.291	0	2.896.291
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.096.818	15.000	1.111.818
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí	1.435.481	0	1.435.481
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta	558.000	0	558.000
TOTAL	189.577.161	5.653.813	195.230.974

BOPA_11_222

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN O REESTRUCTURACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Aparthotel Trevenque, S.A.	142.300	0	142.300
Promonevada, S.A. en liquidación	1.753.930	0	1.753.930
Innova Venture SGEIC, S.A.	633.089	0	633.089
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (Inverseed)	715.921	0	715.921
Venture Invercaria, S.A.	647.356	0	647.356
Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz	130.550	0	130.550
TOTAL	4.023.146	0	4.023.146

ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SIN ACTIVIDAD
01Innova24H, S.L.U.
Tecno Bahía, S.L.
Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza
Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas
Fundación Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico	8.848.368	110.031.328	118.879.696
Fondo Jeremie pymes industriales	15.731	0	15.731
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	1.881.718	0	1.881.718
TOTAL	10.745.817	110.031.328	120.777.145

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2020.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 32, en el ejercicio 2020 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia Pública Andaluza de Educación
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Idea)
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 6.179,25 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2020, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regirán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, Altos cargos, y 11, Personal eventual, de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario; 121, Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario; 124, Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (SDH); 130, Retribuciones básicas del personal laboral fijo; y 131, Otras remuneraciones.

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y concepto 125.

d) Personal estatutario eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) El grupo formado por las retribuciones del personal laboral temporal, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 134, Personal laboral eventual, y 135, Personal laboral para sustituciones.

f) Atención continuada, a nivel de sección, servicio y concepto 126.

g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, a nivel de sección, servicio y concepto 128, Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia.

h) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal y otros gastos de personal, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14, 16 (excepto el concepto 160, Cuotas sociales, y los subconceptos recogidos en el párrafo i) del presente artículo) y 17, Otros gastos de personal, y el concepto 122, Retribuciones en especie.

i) El grupo formado por los créditos destinados a prestación y gastos sociales del personal y otros gastos e indemnizaciones, y que se compone, a nivel de sección y servicio, de los subconceptos 162.04 y 163.05, Seguros de vida y accidente; y 165.01, Seguridad de responsabilidad civil.

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Información, divulgación y publicidad, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.02.

b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, Productos farmacéuticos de consumo interno, y 221.16, Productos farmacéuticos para pacientes externos.

d) Energía eléctrica, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 221.00.

e) Comunicaciones telefónicas, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 222.00.

En el caso de los párrafos d) y e), tendrán carácter específicamente vinculante siempre que dichos créditos amparen los gastos de los contratos declarados de contratación centralizada del artículo 52.4, segundo párrafo, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Para el Capítulo IV, de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Los destinados a financiar la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00, Renta Mínima de Inserción Social.

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, A familias e instituciones sin fines de lucro.

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2020, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

g) Los que tengan este carácter, de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

h) Las subvenciones o ayudas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, correspondientes al subconcepto 484.00 de la clasificación económica del estado de gastos.

i) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

j) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

k) Los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada, les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de Salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de

Salud para cada una de dichas entidades. La emisión del presente informe habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

3. La Consejería competente en materia de Salud informará a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36.1.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

La Consejería competente en materia de Educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Educación. Con el objeto de agilizar el procedimiento para la emisión del presente informe, este habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que cuenten con autonomía de gestión

económica, a lo largo del curso escolar 2020/2021, se someterá en cualquier caso a los importes globales consignados en el Presupuesto en la presente Ley.

Artículo 10. *Régimen presupuestario del sistema de atención social.*

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado del cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad con el procedimiento que se establezca por ambas Consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderán por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los antecitados límites. En el informe mensual, además, se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. *Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.*

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten,

y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado Plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

- a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2020, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la presente Ley, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2020 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2020 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede debidamente motivada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2020 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3. Durante el año 2020, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Las autorizaciones a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las Fundaciones de Investigación Sanitaria de la Junta de Andalucía, la contratación temporal de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá articularse mediante autorizaciones-tipo de carácter anual por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, que se pronunciarán, en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, sobre la propuesta general de contratos que se efectúe para el conjunto de la anualidad. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a las contrataciones de investigador distinguido, que se someterán, en todo caso, al correspondiente procedimiento de autorización.

Las autorizaciones a que se refiere este apartado se emitirán previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. El procedimiento se tramitará por todas las partes intervinientes, a través de la herramienta informática que al efecto se establezca.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Regeneración, y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa o de régimen especial a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2020 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones y, en su caso, las prórrogas se efectuarán con cargo a los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 15. *Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo d), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establece en el artículo 29.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, así como el informe favorable de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. En el año 2020, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o presidenta de la Junta de Andalucía	67.886,04

Las retribuciones de los consejeros y consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los viceconsejeros y viceconsejeras y asimilados, quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	63.331,32
Viceconsejeros y asimilados	59.430,12

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra Euros
Consejeros y asimilados	1.741,30
Viceconsejeros y asimilados	1.970,25

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida para el ejercicio 2020 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores generales y asimilados	Delegados territoriales, provinciales y asimilados
	Euros	Euros
Sueldo	13.956,00	14.159,52
Complemento de destino	14.697,84	14.314,44
Complemento específico	24.505,32	16.212,84

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra Directores generales y asimilados Euros	Paga extra Delegados territoriales, provinciales y asimilados Euros
Sueldo	799,48	728,13

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las consejeras y consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	67.886,04
Consejeras y consejeros electivos con dedicación exclusiva	66.813,60

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, consejeros y consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo, y de la Dirección del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, serán las establecidas, para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, y el artículo 9.1 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2020, las retribuciones de las personas asimiladas a alto cargo, como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y en todo caso aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consor-

cios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán como máximo las establecidas para sus equivalentes salariales en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya. A estos efectos, se excluye del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

5. A las retribuciones reguladas en los apartados anteriores les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

6. En ningún caso las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 12 podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluye del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

7. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	14.159,52	544,92
A2	12.243,36	444,36
B	10.702,32	389,88
C1	9.192,72	336,24
C2	7.650,84	228,84
E y Agrupaciones Profesionales	7.002,48	172,32

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	728,13	28,02
A2	744,11	27,00
B	770,83	28,09
C1	662,10	24,20
C2	631,76	18,89
E y Agrupaciones Profesionales	583,54	14,36

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	12.368,28
29	11.093,76
28	10.627,56
27	10.160,64
26	8.914,32
25	7.908,84
24	7.442,28
23	6.976,32
22	6.509,40
21	6.043,56
20	5.613,96
19	5.327,40
18	5.040,60
17	4.753,80
16	4.467,84
15	4.180,68
14	3.894,48
13	3.607,44
12	3.320,64

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2019.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46, apartado 3, párrafo c), de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2020, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2019, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública y, en su caso, de Regeneración, para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2020 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año. Se exceptúan de lo anterior las cuantías que tengan por objeto garantizar que las retribuciones íntegras anuales del personal laboral del sector público andaluz sean de, al menos, 1.000 euros mensuales en catorce pagas. En este caso, será necesario informe previo favorable de las Consejerías competentes en materia de Hacienda, de Administración Pública y, en su caso, de Regeneración.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable, emitido de forma conjunta por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. Los informes de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública, de Regeneración y de Hacienda, previstos en este artículo, se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo. Son también nulos de pleno derecho los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. *Retribuciones del personal eventual.*

Con efectos de 1 de enero de 2020, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de esta Ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. *Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.*

1. En el año 2020, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios

de salud, y del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho Real Decreto Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 3 del citado artículo 17 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la presente Ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de los incrementos que pudieran autorizarse de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo tampoco experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán, asimismo, incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 y en el apartado 4 del artículo 17.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

5. El personal perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía que tenga reconocido el complemento de carrera profesional contemplado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá seguir percibiéndolo cuando preste servicios como personal directivo en entidades instrumentales sanitarias del sector público andaluz. Dicho complemento no computará a efectos de los límites retributivos del artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2020, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Justicia, en los términos establecidos en los apartados 5 y 6 del artículo 519 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. *Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	Necesidades específicas ejercicio	TOTAL COSTES
ALMERÍA	34.477.052	9.268.020	0	23.165.172	536.887	0	417.753	67.864.884
CÁDIZ	53.182.681	23.812.056	1.554.289	21.221.928	14.832.428	1.415.892	712.605	116.731.879
CÓRDOBA	45.930.081	19.866.797	2.852.187	20.224.419	14.627.047	2.136.019	613.977	106.250.527
GRANADA	144.168.409	58.562.633	2.201.044	51.724.544	46.221.933	13.206.266	1.787.373	317.872.202
HUELVA	27.211.638	13.737.586	0	13.347.703	6.312.663	2.304.319	393.412	63.307.321
JAÉN	36.008.736	16.439.152	0	15.032.487	9.226.213	1.977.664	537.959	79.222.211
MÁLAGA	80.956.606	32.655.356	0	37.737.191	23.551.056	4.681.383	1.039.182	180.620.774
PABLO OLAVIDE	16.615.769	23.336.625	0	13.729.349	3.527.002	0	509.062	57.717.807
SEVILLA	138.843.557	77.471.677	3.027.312	61.647.090	60.064.631	2.958.510	2.152.477	346.165.254
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	128.653	0	0	5.408.851	1.189.941	339.642	0	7.067.087
TOTAL COSTES PERSONAL	577.523.182	275.149.902	9.634.832	263.238.734	180.089.801	29.019.695	8.163.800	1.342.819.946

En el caso de emitirse en el ejercicio 2020 resoluciones de convocatorias sobre sexenios de transferencia por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, cuyo coste no estuviera previsto en los límites anteriormente definidos, se podrá solicitar para su abono autorización específica a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, previo informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos. La solicitud vendrá necesariamente acompañada de financiación propia, no incluida en los presupuestos de la Junta de Andalucía, justificación de las previsiones de gastos de personal anuales y su comparación con los límites aplicables, y deberá asegurarse el mantenimiento del objetivo de déficit inicial y el cumplimiento de la normativa básica estatal en términos de restricciones al crecimiento de la masa salarial.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las Universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de las Universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos, que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de las Universidades por la Comunidad Autónoma, será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. Con objeto de facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de Salud y la Consejería competente en materia de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general en los casos en los que organizativamente sea necesario. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería competente en materia de Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los siguientes informes previos favorables:

a) Cuando se refiera al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas, así como al personal de Administración General de las agencias de régimen especial, a los informes de las Consejerías con competencia en materia de Administración Pública y en materia de Hacienda.

b) Cuando se refiera al resto de personal de las agencias de régimen especial, así como al personal de las agencias públicas empresariales, de los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al informe conjunto de las Consejerías con competencia en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración e informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderá por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.

b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:

1.º Para el supuesto del apartado 2.a) de este artículo, la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente Ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes analizarán los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes analizarán todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como sobre aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

5. Los informes previstos en el apartado 1.a) del presente artículo serán de aplicación, además, al personal de la Administración docente no universitaria, personal de la Administración sanitaria y personal de la Administración de Justicia, salvo, en este último caso, cuando se refieran al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal que no tenga incidencia económica.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios, el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad,

competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de Estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la persona titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los Estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadores compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y deberá ajustarse al modelo previamente aprobado, de forma conjunta, por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración. Todos los contratos así formalizados deberán comunicarse a las mismas en la forma que estas determinen.

Cualquier condición que se aparte del contrato tipo se someterá a informe previo y favorable, emitido de forma conjunta por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los informes de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública, de Regeneración y de Hacienda se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido del mismo es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las señaladas en 2020 para el personal con el que deben guardar la correspondiente equivalencia salarial, de conformidad con el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado 7. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en

el período de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado período, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrar el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado de forma conjunta por la Consejería competente en materia de Administración Pública y la Consejería competente en materia de Regeneración, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengado en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, que viene representada en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento de cada uno de los ámbitos establecidos en el apartado 8 que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2020 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del Capítulo I del presupuesto de cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial.

3. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

4. A propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la Oferta de Empleo Público, así como modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

5. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

Se exceptúan las ampliaciones de plantilla que traigan causa de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, que corresponderán a la Consejería competente en materia de Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.s) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

6. Cualquier modificación o ampliación de plantilla se aprobará de forma conjunta con las correspondientes modificaciones de crédito que materialicen su financiación y adecuen, en su caso, los créditos del estado de gastos.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda.

7. Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo.

8. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de Educación, al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, y al personal de catálogo de las agencias de régimen especial, estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

TÍTULO III**DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS****Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.**

En el ejercicio 2020, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los contratos de suministro, servicios y otros contratos, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial y consorcios cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado, y 35, Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, del estado de gastos del Presupuesto, las transferencias para la financiación de las agencias administrativas, agencias de régimen especial y consorcios así como las transferencias de financiación a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. Los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y entidades previstas en el artículo 5 del

texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluzas, Emigrantes Temporeros Andaluces, el Voluntariado a cargo del programa presupuestario 3.1.H, proyectos para la erradicación de la Violencia de Género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

b) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. Durante el ejercicio presupuestario de 2020, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que

resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

4. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. *Normas especiales en materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas.*

1. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de Universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en los conceptos presupuestarios 441 y 741 de los programas 42J y 54A de los servicios autofinanciados de la sección 1400.

Se exceptiona de lo anterior los subconceptos que aparezcan consignados nominativamente en los programas 42J y 54A, el subconcepto 441.00, Bonificación de rendimiento del programa 42J, y el subconcepto 441.01, Programa de Excelencia para Másteres del programa 42J.

2. Las transferencias de asignación nominativa previstas en el artículo 32.1.b) podrán utilizarse para financiar la actividad de las Universidades públicas de Andalucía en el marco de operaciones o proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, bien de cooperación transfronteriza o bien otros que por su naturaleza, singularidad o implantación territorial requieran de su gestión directa por parte de una determinada Universidad en el ámbito de su territorio. Asimismo, estas transferencias podrán utilizarse para financiar la actividad de las Universidades públicas de Andalucía en el marco de operaciones o proyectos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista en los supuestos que así se determinen mediante resolución del órgano competente para la ejecución presupuestaria de los gastos afectados.

Las Universidades públicas de Andalucía deberán justificar debidamente y de forma diferenciada la financiación recibida de la Junta de Andalucía para la ejecución de los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista y Fondos Europeos. Para ello, deberán aportar, conforme a las normas que regulen las transferencias a Universidades, la información relativa a la ejecución presupuestaria de estos gastos para posibilitar una adecuada certificación.

Artículo 31. *Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.*

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por estudiante y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de estudiantes por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los

requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, y para los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de estudiantes por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los Otros Gastos, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 32. *Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.*

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Subvenciones nominativas, que se registrarán por su resolución de concesión.
- e) Ejecución de encargos a medios propios de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.
- f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 10% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

3. Las transferencias a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito

de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 33. *Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.*

Para el ejercicio 2020, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, que informará de la minoración a la Consejería competente en materia de Administración Local.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 34. *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2020, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado anterior de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fuera de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2020, solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida Ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 35. *Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.*

El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 36. *Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.*

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial y consorcios, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 37. *Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.*

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2020 en más de doscientos veintitrés millones, doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2020 y siguientes.

Artículo 38. *De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.*

1. Durante el ejercicio 2020 podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, bajo la modalidad de préstamos hipotecarios destinados a financiar el desarrollo de suelos y promociones de viviendas protegidas en venta o alquiler, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 de este tipo de operaciones no supere el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2019.

b) Cetursa Sierra Nevada, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo destinadas a financiar inversiones por un importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 €), así como operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de doce millones de euros (12.000.000 €).

c) Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo destinadas a financiar inversiones por un importe máximo de dos millones de euros (2.000.000 €).

d) Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo destinadas a financiar inversiones por un importe máximo de diez millones, setecientos sesenta y cinco mil euros (10.765.000 €).

e) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de veintiséis millones, novecientos treinta y siete mil ciento doce euros (26.937.112 €).

f) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía podrá realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 10% de sus presupuestos de explotación.

g) Red Logística de Andalucía, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de tres millones, doscientos mil euros (3.200.000 €).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. Los entes a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, y siempre dentro de los límites establecidos en este precepto, requerirán autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para realizar aquellas operaciones que se consideren deuda financiera de la Comunidad Autónoma a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo.

5. Al cierre del ejercicio 2020, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2020.

6. Las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo del sector instrumental a las que se refieren los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo deberán ser propuestas por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente, con el compromiso por parte de la misma de dotar presupuestariamente la carga financiera que proceda en concepto de amortización del principal, intereses y comisiones, para atender la operación.

7. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

8. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado anterior deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 40. Tasas.

Para el año 2020, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,017 a la cuantía exigible para el año 2019.

Artículo 41. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2020.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2020 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1):

– Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):

- Puerto deportivo de Adra: 0,60.
- Puerto deportivo de Garrucha: 0,70.
- Puerto deportivo de Roquetas: 0,70.
- Puerto deportivo de Barbate: 0,70.
- Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,70.
- Puerto deportivo de Ayamonte: 0,70.
- Puerto deportivo de El Terrón: 0,80.

d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:

– Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:

- Puerto de Roquetas: 0,80.
- Puerto de Barbate: 0,50.
- Puerto de Isla Cristina: 0,70.
- Puerto de Mazagón: 0,70.
- Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20.
 - Puerto de Barbate: 0,20.

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 42. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 43. *Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 44. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26 de esta Ley.

2. En el ejercicio 2020, la Consejería competente en materia de Hacienda, Industria y Energía deberá remitir a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 38.7 de la presente Ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 39 de esta Ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta Ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.**

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma andaluza, según lo regulado en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.

c) En el caso de que la persona titular del Ministerio de Hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada Ley Orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en esta disposición durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía.

Segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para adecuar los créditos presupuestarios correspondientes.

Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a realizar las adaptaciones que procedan de los créditos para gastos de personal como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y de la Oferta de Empleo Público.

Tercera. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que en su caso sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 de esta Ley los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Cuarta. *Adecuación de retribuciones de la presente Ley.*

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Quinta. *Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016 y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, durante el año 2020 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4. La aplicación del artículo 28 de dicha Ley se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la presente Ley.

Sexta. *Personal directivo del sector público andaluz.*

En el año 2020, el número de puestos de personal directivo existente en las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2019, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

Séptima. *Incidencias en la certificación de ayudas procedentes de la Unión Europea.*

La Consejería competente en materia de Hacienda podrá, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, practicar retenciones en créditos autofinanciados de una sección presupuestaria,

por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda, en caso de no quedar garantizado el ingreso de la totalidad de la misma por parte de la Unión Europea, cuando pudiera afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

Octava. *Creación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de depósito y almacenamiento de efectos judiciales en los depósitos judiciales de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales gestionado de forma indirecta.*

1. Presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público no tributario la gestión indirecta del servicio de depósito y almacenamiento, a requerimiento de una autoridad judicial dentro de un proceso penal, de los objetos intervenidos y de los efectos judiciales que se determinen, en las instalaciones de un depósito judicial competencia de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes una resolución judicial autorice la retirada de efectos judiciales u objetos intervenidos depositados, sean o no propietarias de los mismos, siempre que el órgano judicial no determine que la retirada se produzca sin costes a cargo de la persona autorizada.

3. Importes.

Los importes a satisfacer serán los siguientes:

TARIFA POR DÍA

TIPO DE EFECTO JUDICIAL	TARIFA EUROS/DÍA
Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros y similares	1,72
Turismos, en general	4,13
Camionetas, furgonetas y análogos con tonelaje igual o inferior a 1.000 kg.	4,13
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, vehículos todoterreno, monovolumen y análogos con tonelaje superior a 1.000 kg., sin rebasar los 5.000 kg.	5,84
Toda clase de vehículos de tonelaje superior a 5.000 kg.	11,67
Embarcaciones de motor de eslora igual o menor a 8 metros	4,13
Embarcaciones de motor de más de 8 metros de eslora	5,84
Motores de embarcación	1,72
Caravanas	4,13
Otros bienes susceptibles de depósito/metro cuadrado	0,98

Esta tarifa se exigirá sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Nacimiento de la obligación y pago.

La obligación de pago nace en el momento del depósito del efecto judicial u objeto intervenido y será liquidada en el momento de la entrega del bien por el período que medie entre ambas fechas, debiendo ser abonada como requisito previo a la entrega.

5. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de esta prestación patrimonial se realizará por el gestor del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Prescripciones Técnicas y en el correspondiente contrato.

El pago se efectuará utilizando el modelo oficial de documento aprobado para el ingreso de tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos, o el que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Novena. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2020, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento con respecto a la dotación global del Fondo para 2019 y alcanzará un importe de 500 millones de euros para 2020, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se les asignará una dotación de 126.305.111,05 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se les asignará una dotación de 109.034.629,85 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se les asignará una dotación de 80.017.970,91 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se les asignará una dotación de 184.642.288,19 euros.

Décima. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

A los efectos establecidos en el artículo 24.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2020 se estima como cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación la cantidad de 15 euros.

Undécima. Compensación económica por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita para el ejercicio 2020.

Para el cálculo de la compensación económica que corresponda en el ejercicio 2020 por los gastos de funcionamiento previstos en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se tomará como

base la propuesta presentada por los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales, con un límite máximo del 8% del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas en los tres primeros trimestres de 2019 y en el cuarto trimestre de 2018.

Duodécima. *Impulso a la racionalización de consorcios.*

Durante el ejercicio 2020, las personas titulares de las Consejerías impulsarán la adaptación estatutaria de los consorcios en los que participa la Administración de la Junta de Andalucía a la normativa vigente en materia de consorcios, previo informe favorable, emitido de forma conjunta, de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda. Corresponderá a la Consejería que representa a la Junta de Andalucía en cada consorcio su seguimiento y control del impacto económico-financiero del mismo.

En aquellos supuestos en que varias Consejerías estuviesen representadas en un mismo consorcio, o que por cualquier otro motivo no se pudiera determinar con carácter previo la Consejería de adscripción, la Consejería competente en materia de Administración Pública determinará, en función del respectivo ámbito de competencias, la Consejería responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Decimotercera. *Nombramientos de extranjeros extracomunitarios como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.*

En el ámbito de los procesos de selección de personal estatutario temporal dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en relación con lo previsto en el párrafo a) del apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se exime del requisito de nacionalidad mencionado en los procesos selectivos de personal estatutario temporal para las categorías de personal sanitario que requieran estar en posesión de una especialidad médica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimocuarta. *Fondos adicionales.*

En relación con los fondos adicionales, de conformidad con lo establecido en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, de ámbito estatal, suscrito el 9 de marzo de 2018 por el Gobierno central y los sindicatos más representativos, y de acuerdo con la normativa básica estatal que, en su caso, se apruebe, se podrá autorizar el incremento adicional de la masa salarial para el año 2020 en un porcentaje del 0,30% de la misma.

En el supuesto de que se produzca la generación de fondos adicionales, de conformidad con lo referido en el párrafo anterior, dichos fondos se destinarán principalmente, entre otras finalidades particulares y especiales, a las relacionadas en el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, aprobado por Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, con arreglo a lo acordado en la negociación colectiva en cada caso y a la habilitación recogida en el apartado tercero del último Acuerdo citado.

Decimoquinta. *Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal, ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Decimosexta. *Acción social para el ejercicio 2020.*

1. En el ejercicio 2020 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

2. Igualmente, se podrán conceder anticipos reintegrables, de conformidad con la normativa vigente en la materia. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes, determinándose el plazo de presentación de solicitudes por Resolución de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

La distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto con destino a anticipos reintegrables se distribuirá entre las personas solicitantes en condiciones de igualdad, independientemente del colectivo a que se encuentren adscritas.

Decimoséptima. *Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.*

En los términos establecidos en el artículo 15 de esta Ley, podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de carácter temporal, para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Europea en los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la ejecución de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Decimoctava. *Declaración de interés general de actuaciones de modernización y mejora de caminos rurales.*

1. Se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma las actuaciones realizadas o que puedan realizarse por la Consejería competente en materia de Agricultura y sus entes instrumentales para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, durante todo el periodo de vigencia de este.

2. Esta declaración habilita a la Consejería competente en materia de Agricultura para ordenar y ejecutar, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las obras y otras actuaciones necesarias para la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa europea aplicable.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por esta disposición se garantizará su adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, y el respeto de la autonomía local, así como el cumplimiento de la restante normativa de aplicación.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de Agricultura aprobará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente disposición, en las que se garantice la adecuación de los procedimientos a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, y se establezcan los requisitos de los caminos que puedan ser objeto de esta declaración, los criterios determinantes de la prioridad para su ejecución, las obligaciones de las entidades beneficiarias y el control de su cumplimiento.

4. La declaración de las actuaciones de interés general no impedirá el tratamiento de estas actuaciones como ayudas en especie.

Decimonovena. *Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.*

1. No será aplicable lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 16 y en el apartado 3 del artículo 25 a las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2016, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las Comunidades Autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

Vigésima. Reestructuración del sector público instrumental y reasignación de bienes inmuebles para uso administrativo.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Patrimonio, podrá acordar la incorporación de acciones y participaciones de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía a las agencias o sociedades mercantiles cuyo capital sea en su totalidad de su titularidad, directa o indirectamente, cuya finalidad sea, entre otras, gestionar participaciones accionariales.

Igualmente, el Consejo de Gobierno podrá acordar, a propuesta de la Consejería competente en materia de Patrimonio, la incorporación de acciones y participaciones de titularidad de las agencias o de las sociedades mercantiles cuyo capital sea en su totalidad, directa o indirectamente, de la Administración de la Junta de Andalucía, a esta o a sus agencias o sociedades mercantiles a que se refiere el párrafo anterior.

2. A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias y las sociedades mercantiles adquirirán el pleno dominio de las acciones recibidas desde la adopción del acuerdo correspondiente, cuya copia será título acreditativo de la nueva titularidad.

3. Las operaciones a que se refiere el presente artículo se considerarán a todos los efectos como de mera reorganización interna, al tratarse de actuaciones entre la Administración y sus agencias o sociedades mercantiles, de manera que no estarán sujetas a los procedimientos previstos en la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma y no darán lugar a los derechos de tanteo, retracto o cualquier otro derecho de adquisición preferente que estatutaria o contractualmente pudieran ostentar sobre dichas participaciones otros accionistas de las sociedades cuyas participaciones sean transferidas o, en su caso, terceros a esas sociedades. Adicionalmente, la mera transferencia y reordenación de participaciones societarias que se realice en aplicación de esta norma no podrá ser entendida como causa de modificación o de resolución de las relaciones jurídicas que mantengan tales sociedades.

4. Las operaciones de cambio de titularidad y de transmisión de acciones y participaciones a que se refiere este artículo gozarán del mismo tratamiento fiscal que la legislación establezca para el Estado y, en particular, les será de aplicación lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 168 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio, autorizar reasignaciones del patrimonio inmobiliario susceptible de uso administrativo dentro del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, cuando se realice como contrapartida a reducciones o incrementos de los fondos propios de las agencias.

Asimismo, el Consejo de Gobierno, cuando resulte de interés público su ejecución, podrá dar instrucciones a las sociedades mercantiles cuyo capital sea en su totalidad de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, directa o indirectamente, cuya finalidad sea, entre otras, la tenencia de bienes inmuebles, para la reducción de su capital mediante la devolución del valor de las aportaciones. Dicha devolución podrá consistir en bienes del patrimonio con destino a uso administrativo por parte de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias.

Vigesimoprimera. *Ajustes en el proceso de elaboración del presupuesto de las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para el año 2021.*

Se habilita a la Consejería competente en materia presupuestaria a realizar las actuaciones necesarias para ajustar el proceso de elaboración del presupuesto para el año 2021 a las modificaciones introducidas en relación con el régimen presupuestario de las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Vigesimosegunda. *Adaptación normativa.*

La referencia efectuada en el párrafo a) del artículo 40 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, al término «Junta de Andalucía», se entenderá realizada a la «Administración de la Junta de Andalucía».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Mientras no se apruebe la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le

corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2019, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y en la disposición adicional cuarta de la presente Ley.

Segunda. *Régimen de gestión económico-presupuestaria, contable y de control de los consorcios.*

Los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía por primera vez durante el año 2020, en aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mantendrán hasta el día 1 de enero de 2021 el régimen de gestión económico-presupuestaria, contable y de control que se contemple en sus actuales Estatutos.

Tercera. *Auditoría de las cuentas anuales de 2019 de los consorcios.*

En 2020, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Cuarta. *Procedimientos en tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.*

La modificación del Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, prevista en la disposición final tercera, será de aplicación a los procedimientos de solicitud y revisión de esta prestación económica que se encuentren iniciados y pendientes de resolución en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley o la contradigan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 2. Agencias.*

Se someterán a la presente Ley en los términos que la misma establezca:

- a) Las agencias administrativas.
- b) Las agencias públicas empresariales a que se refiere el artículo 68.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- c) Las agencias públicas empresariales a que se refiere el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- d) Las agencias de régimen especial.»

DOS. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 6. Hacienda de la Junta de Andalucía.*

A los efectos de esta Ley, la Hacienda de la Junta de Andalucía está constituida por el conjunto de derechos y de obligaciones de contenido económico, cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias administrativas, de régimen especial, y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) de esta Ley, e instituciones.»

TRES. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 y se añade un apartado 3, que quedan redactados como sigue:

«1. La Hacienda de la Junta de Andalucía cumplirá sus obligaciones económicas y las de sus agencias administrativas, de régimen especial, y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), e instituciones mediante la gestión y aplicación de su haber, con respeto absoluto a los principios de legalidad y eficacia, conforme a la ordenación de lo que en materia de política económica y financiera sea de la competencia de la Comunidad Autónoma.»

«3. Los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía cumplirán sus obligaciones económicas de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores.»

CUATRO. Se modifica el párrafo f) del artículo 13, que queda redactado como sigue:

«f) Ordenar los pagos de la Administración de la Junta de Andalucía.»

CINCO. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 15. Competencias de las agencias administrativas, de régimen especial, y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.*

Corresponde a las agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y a los consorcios:

- a) Elaborar el anteproyecto de estado de gastos de su presupuesto en la forma prevista en el artículo 35 de la presente Ley.
- b) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la propia agencia o consorcio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria de Andalucía por el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- c) Autorizar los gastos que no sean de la competencia del Consejo de Gobierno y elevar a la aprobación de este, por conducto de la persona titular de la Consejería, los que sean de su competencia.
- d) Disponer o comprometer los gastos de su competencia según el Presupuesto aprobado, así como contraer o reconocer obligaciones económicas.

e) Ordenar los pagos correspondientes.

f) Las demás competencias y funciones que se le atribuyan en esta Ley y demás disposiciones de aplicación.»

SEIS. Se modifica el apartado 3 del artículo 17, que queda redactado como sigue:

«3. Estarán obligados a la prestación de fianza las entidades privadas o particulares que manejen o custodien fondos o valores de naturaleza pública, en la cuantía y forma que determinen las disposiciones reglamentarias.»

SIETE. Se añade un artículo 19 bis con la siguiente redacción:

«*Artículo 19 bis. Fondos propios de las agencias públicas empresariales.*

1. Forman parte del patrimonio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias los fondos propios de las agencias públicas empresariales, expresivos de las aportaciones de capital de aquellas a estas.

Estos fondos se registrarán en la contabilidad patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias como el capital aportado, en su caso, para la constitución o modificación de las mismas.

2. Los fondos propios generan a favor de la Administración de la Junta de Andalucía, y, en su caso, de sus agencias, derechos de participación en el reparto de las ganancias de la entidad y en el patrimonio resultante de su liquidación.»

OCHO. Se modifica el apartado 1 del artículo 26, que queda redactado como sigue:

«1. Las obligaciones económicas de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial, y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), e instituciones nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen.»

NUEVE. Se suprime el apartado 1 del artículo 27.

DIEZ. Se modifica el apartado 2 del artículo 28, que queda redactado como sigue:

«2. Corresponderá a la Dirección General competente en materia de Tesorería la función de ejecución de las órdenes de retención dictadas por órganos judiciales o administrativos, en relación con derechos de cobro que los titulares ostenten frente a la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias administrativas y de régimen especial, públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c) de esta Ley y consorcios.

Las agencias y consorcios referidos en el párrafo anterior serán los competentes para determinar, en su ámbito respectivo, si existen derechos de cobro de los titulares que sean susceptibles de retención y serán responsables de las obligaciones económicas que pudieran derivarse del artículo 42.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.»

ONCE. Se modifica el apartado 1 del artículo 34, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. La estructura del Presupuesto de gastos e ingresos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), sus consorcios e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con

estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.»

DOCE. Se modifican los apartados 8, 12, 13 y 14 del artículo 40, que quedan redactados como sigue:

«8. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, serán aprobadas por Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o del consorcio afectado.

Cuando la modificación de límites a que se refiere el párrafo anterior no exceda de un importe de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado, ésta podrá ser autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este mismo apartado no será de aplicación en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban ser objeto de traspaso contable a anualidades futuras en el marco del nuevo ejercicio presupuestario.

En este supuesto, tanto la ampliación del límite de crédito como del número de anualidades, en caso de ser necesario, operará de forma automática.»

«12. Las modificaciones de créditos del ejercicio corriente no producirán reajuste de los límites de los créditos de ejercicios futuros, salvo que tengan carácter permanente y, en tal sentido, se acuerde mediante Resolución de la Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o consorcio afectado.»

«13. La Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o consorcio correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos, salvo que estos estuvieran financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda en un mismo ejercicio, sección, servicio y capítulo.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, a propuesta de la Consejería, consorcio o agencia correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, de acuerdo con las responsabilidades que ostenta en la programación y control de los mismos.

De dichos acuerdos se dará traslado a la Intervención General, a los oportunos efectos contables.»

«14. El régimen jurídico previsto en este artículo será aplicable a la autorización o realización de gastos de carácter plurianual de las agencias de régimen especial, públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios.»

TRECE. Se modifican los apartados 4, 6 y 9 del artículo 45, que quedan redactados en los siguientes términos:

«4. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

a) Cuando se refieran al programa de Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

b) En las transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas o que tengan su origen en lo establecido en el artículo 41.2.b).

c) Cuando afecten a las transferencias a las agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios.

d) Cuando afecten a créditos del capítulo I, Gastos de Personal.

«6. Las personas titulares de las diversas Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios podrán autorizar con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de operaciones corrientes del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:

a) Los financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista.

b) Gastos de personal.

c) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes al capítulo II.

Las personas titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos anteriormente, las transferencias entre créditos de operaciones corrientes de un mismo programa y capítulo y diferente sección cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios.»

«9. Una vez acordadas por la Consejería, agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), y consorcio, las modificaciones presupuestarias previstas en el apartado 6 se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda para su contabilización.»

CATORCE. Se modifica el apartado 3 del artículo 46, que queda redactado como sigue:

«3. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos del ejercicio no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial como consecuencia de aportaciones, bienes o derechos recibidos, y entre otros, los siguientes:

a) Aportaciones del Estado, de sus organismos o instituciones, de la Unión Europea o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.

b) Aportaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma a sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) y consorcios, así como de estas a la Administración de la Comunidad Autónoma, y entre sí, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.

c) Préstamos concedidos a la Administración de la Comunidad Autónoma por otras Administraciones Públicas, sus organismos o instituciones para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la misma.

d) Ventas de bienes y prestación de servicios, únicamente para financiar créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

e) Enajenaciones de inmovilizado, con destino a operaciones de la misma naturaleza económica.

f) Reembolsos de préstamos, exclusivamente para financiar créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

g) Resultado del ejercicio del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio.

h) Recursos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

i) Remanente de tesorería.

j) Declaración de no disponibilidad de otros créditos del Presupuesto.»

QUINCE. Se modifica el párrafo f) del apartado 1 del artículo 47, que queda redactada como sigue:

«f) Autorizar las incorporaciones previstas en el artículo 41.2 y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el artículo 41.3.»

DIECISÉIS. Se modifica el artículo 51, que queda redactado como sigue:

«Artículo 51. *Tramitación de las modificaciones presupuestarias.*

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Cuando la modificación presupuestaria afecte a las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b) y las entidades reguladas en el artículo 5, el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

Las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto se ajustarán a lo previsto en esta Ley y, en su caso, al contenido de las Leyes del Presupuesto.»

DIECISIETE. Se modifican los apartados 2, 4 y 5 del artículo 52, que quedan redactados como sigue:

«2. Con la misma reserva legal, compete a las personas titulares de la Presidencia o Dirección de las instituciones, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y los consorcios, tanto la disposición de los gastos como la ordenación de los pagos relativos a los mismos.»

«4. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá imputar al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa, agencia de régimen especial, agencia pública empresarial comprendida en el artículo 2.c) o consorcio afectado, las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento que hubieran ocasionado minoración de ingresos o incremento de gasto por compensaciones de deudas o deducciones sobre transferencias efectuadas por otras Administraciones Públicas. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos e ingresos, realizando estas actuaciones en el ejercicio en el que se produzcan. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 53 bis.

La Consejería que licite los contratos declarados de contratación centralizada en materia de su competencia podrá aprobar los gastos así como autorizar su compromiso con imputación al presupuesto de gastos de las Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y los consorcios, cuando así se determine. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos.

5. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, de régimen especial y las públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por las mismas, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como las provenientes de transferencias finalistas, subvenciones o de convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.»

DIECIOCHO. Se añade un nuevo párrafo tercero al apartado 3 y un nuevo apartado 6 al artículo 53 bis, que quedan redactados como sigue:

«3. En los supuestos de derivación de responsabilidad a la Administración de la Junta de Andalucía que resulten de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Consejería competente en materia de Hacienda efectuará el pago de las deudas de las que resulte responsable solidaria la Comunidad Autónoma, realizando cuantas operaciones de ejecución del Presupuesto sean necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 bis de la presente Ley y en los artículos 62 y 63 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Cuando la derivación de responsabilidad o sucesión en la deuda sea consecuencia de la extinción de una entidad en la que participe la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de Hacienda satisfará la deuda, realizando cuantas operaciones sean necesarias en ejecución del Presupuesto de la Consejería a la que estuviera adscrita la entidad o, en su defecto, en función de las participaciones que, directa o indirectamente, se tuvieran en la misma.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación en los supuestos de derivación de responsabilidad a la Administración de la Junta de Andalucía por deudas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

«6. En cualquier caso, corresponderá a las Consejerías, agencias, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como a los consorcios adscritos que hubieran dejado de cumplir sus obligaciones tributarias en periodo voluntario:

a) La repercusión del importe de las obligaciones tributarias satisfechas en aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, en los supuestos en que así esté previsto en la normativa reguladora del tributo.

b) El ejercicio del derecho de repetición contra el tercero que hubiera incumplido los contratos o convenios en virtud de los cuales se hubiere obligado al pago de los correspondientes tributos así como en aquellos otros supuestos en que un tercero hubiera resultado beneficiado del pago respecto de los tributos devengados con posterioridad al momento en que produzcan efectos los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario o la Administración tributaria que, en cada caso, corresponda.»

DIECINUEVE. Se modifica el artículo 54, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 54. Ordenación de pagos:*

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda las funciones de ordenación general de pagos de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecer directrices a los entes referidos en el artículo 52.2 para el ejercicio de sus funciones de ordenación de los pagos y ejercerá la supervisión de su cumplimiento con el objeto de garantizar las exigencias establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. El régimen de la ordenación de pagos se regulará por Decreto a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.»

VEINTE. Se modifica el párrafo segundo del artículo 56 bis, que queda redactado como sigue:

«Mediante este procedimiento se proveerá a los órganos gestores pagadores de un límite cuantitativo máximo hasta el que podrán tramitar facturas para el pago por la Tesorería General de la Junta de Andalucía o por las tesorerías de las agencias administrativas, de régimen especial, de las agencias públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c), y de los consorcios. Este límite cuantitativo se restituirá a medida que se efectúe la tramitación de la justificación de las facturas pagadas.»

VEINTIUNO. Se modifica el apartado 1 del artículo 58 bis, que queda redactado como sigue:

«1. A los efectos de esta Ley, se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Una vez equilibrada dicha cuenta, podrán destinarse a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran en las cuentas de la entidad correspondientes al inmovilizado o inmovilizado en curso. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.»

VEINTIDÓS. Se modifica el párrafo primero del artículo 58 ter, que queda redactado como sigue:

«Las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b), y sociedades mercantiles del sector público andaluz que estén sometidas a control financiero permanente, con las condiciones y en los términos

establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 94, no podrán adquirir compromisos de gastos corrientes o de inversión que superen los importes globales previstos en sus programas de actuación, inversión y financiación, y en sus presupuestos de explotación y capital.»

VEINTITRÉS. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 60, que quedan redactados como sigue:

«1. Una vez aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio, durante el mes inmediato siguiente a dicha aprobación, las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b), y las entidades reguladas en el artículo 5 procederán, en su caso, a ajustar los presupuestos de explotación y de capital, así como los programas. Realizados los ajustes, se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, a efectos de su publicación por medios electrónicos en el portal web de la Junta de Andalucía junto con los Presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma. En el caso de entidades que elaboren presupuestos y programas consolidados, serán objeto de publicación tanto estos como los individuales.

2. Cuando se produzcan modificaciones presupuestarias, acuerdos de no disponibilidad u otras circunstancias que supongan una variación en las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b) y las entidades reguladas en el artículo 5, así como cualquier alteración de los importes globales de las previsiones de los programas de actuación, inversión y financiación, y de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital, será necesaria la modificación de dichos programas y presupuestos mediante la aprobación de los órganos directores de la entidad, y con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda.»

VEINTICUATRO. Se modifica el apartado 1 del artículo 64, que queda redactado como sigue:

«1. Constituyen el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía los capitales tomados a préstamo, ya sea mediante operaciones de crédito o emisiones de Deuda Pública, por la Junta de Andalucía, sus agencias, sus consorcios y por las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz. La creación, administración, conversión y extinción, así como la prescripción de los capitales y sus intereses, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley.»

VEINTICINCO. Se suprime el artículo 69.

VEINTISÉIS. Se modifican el título y el apartado 1 del artículo 71, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 71. Autorización de endeudamiento de los entes instrumentales y consorcios.

1. Las agencias, los consorcios, las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, solo podrán concertar operaciones de endeudamiento si así lo autoriza de forma expresa la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y dentro de los límites que dicha Ley establezca. La formalización de estas operaciones de endeudamiento estará sometida a autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos.»

VEINTISIETE. Se modifica el apartado 1 del artículo 72 y se añade un apartado 3, que quedan redactados como sigue:

«1. Constituyen la Tesorería General de la Junta de Andalucía todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial, agencias públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c), y sus instituciones.

3. A los consorcios comprendidos en el artículo 4 de esta Ley les será de aplicación el régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en lo previsto en la misma, así como los procedimientos de la ordenación y del pago de las obligaciones, los procedimientos especiales vinculados al pago y el régimen jurídico de las cesiones de derecho de cobro establecidos en el Título IV del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.»

VEINTIOCHO. Se modifica el apartado 3 del artículo 73 bis, que queda redactado como sigue:

«3. El proceso de pago de las obligaciones económicas contraídas por las agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c) y consorcios, se desarrollará y ejecutará en los órganos de gestión de sus Tesorerías propias, realizando las actuaciones relativas a la ordenación del pago de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 54.3.

La Dirección General competente en materia de Tesorería realizará las funciones de materialización del pago de las obligaciones que se ordenen en el ámbito de las agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales comprendidas en el artículo 2.c) y consorcios, cuando existan obligaciones pendientes de pago en la Tesorería General de la Junta de Andalucía a su favor. Esta fase del proceso de materialización del pago se realizará aplicando mecanismos de compensación y siempre en nombre y por cuenta de estas agencias y consorcios, que serán los titulares de las obligaciones de pago.»

VEINTINUEVE. Se modifica el artículo 75, que queda redactado como sigue:

«Artículo 75. Situación de los recursos del sector instrumental.

1. Los recursos financieros correspondientes a los presupuestos de ingreso de las agencias administrativas, de régimen especial, instituciones, consorcios y agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), comprendidos en el ámbito subjetivo indicado en el artículo 73 bis.3, último párrafo, se situarán en la Tesorería General de la Junta de Andalucía contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de los mismos.

2. No obstante, cuando convenga por razón de las operaciones que se desarrollen o del lugar en que se efectúen, las entidades indicadas en el apartado anterior podrán abrir y utilizar cuentas en las entidades de crédito, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Las agencias comprendidas en el artículo 2.b), las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades previstas en el artículo 5.3, deberán obtener autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta, destinada a situar los fondos en una entidad de crédito. Al mismo régimen de autorización previa se someterán los fondos sin personalidad jurídica referidos en el artículo 5.5.»

TREINTA. Se modifica el apartado 3 del artículo 86, que queda redactado como sigue:

«3. Bajo la dirección de la persona titular del órgano directivo, la Intervención General se estructura del modo siguiente:

- a) Los servicios centrales de la Intervención General.
- b) Las intervenciones centrales, delegadas y provinciales.

Las competencias que el ordenamiento le confiere a la Intervención General serán ejercidas a través de las unidades mencionadas en los párrafos a) y b) anteriores, según la distribución que se establezca reglamentariamente. No obstante, por razón de las necesidades del servicio, la persona titular de la Intervención General podrá asignar asuntos concretos a las personas funcionarias titulares de los servicios y dependencias de su órgano directivo o atribuir el desempeño de funciones distintas a aquella distribución.»

TREINTA Y UNO. Se modifica el apartado 1 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

«1. La Intervención General informará, con carácter previo, los expedientes de modificación presupuestaria que corresponda autorizar al Consejo de Gobierno. Asimismo los expedientes de modificación presupuestaria que competa autorizar a las personas titulares de las diversas Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios se informarán previamente por las respectivas intervenciones delegadas o centrales. Todo ello en los términos previstos reglamentariamente.»

TREINTA Y DOS. Se modifica el apartado 6 del artículo 93, que queda redactado como sigue:

«6. A fin de determinar las actuaciones a realizar en materia de control financiero, la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobará, en el primer mes de cada ejercicio, un plan de control comprensivo de las citadas actuaciones. En el plan se contemplarán las particularidades del control financiero a realizar sobre las distintas entidades que dispongan de presupuestos de explotación y capital, así como las particularidades del control financiero sobre aquellas otras entidades, órganos, gastos o servicios que estén incluidos en el estado de gastos e ingresos del Presupuesto. Dicho plan será enviado a la Cámara de Cuentas de Andalucía para su conocimiento.»

TREINTA Y TRES. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 96, que quedan redactados como sigue:

«1. Se atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter exclusivo, la competencia para contratar auditorías sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial y sobre los consorcios, así como para la contratación de la auditoría de las cuentas anuales sobre las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente.

No obstante, estas últimas deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.»

«4. La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.5. Para la realización de estos trabajos, sometidos en todo caso a las normas de auditoría del sector público, se podrá efectuar la contratación con firmas privadas de auditoría.

Las citadas entidades deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.»

TREINTA Y CUATRO. Se añade un nuevo Capítulo III en el Título V, con la siguiente redacción, pasando el actual Capítulo III del Título V a ser el Capítulo IV:

«Capítulo III. Supervisión continua.

Artículo 96 bis. Ámbito de aplicación, finalidad y principios orientadores.

1. Las entidades contempladas en los artículos 2, 4 y 5 y los fondos carentes de personalidad jurídica referidos en el apartado 5 del artículo 5 estarán sometidos al sistema de supervisión continua regulado en este capítulo. Las entidades, órganos e instituciones que integran la Administración institucional, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, estarán sujetos al sistema de supervisión continua en cuanto sea compatible con su naturaleza y autonomía, con su ley de creación, sus estatutos y la legislación especial que les resulte de aplicación. Quedan fuera del ámbito de aplicación del proceso de supervisión continua contemplado en el artículo 96 ter de esta Ley las instituciones de autogobierno contempladas en el Capítulo VI del Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. El sistema de supervisión continua tiene como finalidad verificar la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de las entidades y fondos contemplados en el apartado anterior, su sostenibilidad financiera y la concurrencia de las causas que justifiquen su permanencia como el medio más idóneo para lograr los fines que tengan asignados.

3. La aplicación del sistema de supervisión continua se regirá por los siguientes principios:

- a) Autonomía e independencia respecto de los organismos y entidades objeto de la supervisión.
- b) Coordinación con el control de eficacia previsto en el artículo 59.2 y con cualesquiera otras actuaciones de control y supervisión de las entidades sujetas.
- c) Ejercicio contradictorio ante las entidades sujetas y los órganos de vinculación, dependencia, tutela o adscripción de aquellas.

Artículo 96 ter. Proceso de supervisión continua.

1. Corresponderá a la Intervención General de la Junta de Andalucía la planificación y ejecución de las actuaciones de control de supervisión continua en la forma prevista en este capítulo y en sus normas de desarrollo.

Los resultados de las actuaciones de control de supervisión continua se plasmarán en un informe sujeto a procedimiento contradictorio, que podrá contener recomendaciones o propuestas.

2. Los organismos y entidades contemplados en el apartado 1 del artículo anterior y los órganos de vinculación, dependencia, tutela o adscripción están obligados a colaborar con la Intervención General de la Junta de Andalucía y a suministrar toda la información y documentación que se les solicite en los plazos que se establezcan, en el ejercicio de las funciones de supervisión continua que aquella tiene encomendadas.

3. La finalización del proceso de supervisión continua se desarrollará en los términos que se determinen mediante Decreto.»

TREINTA Y CINCO. Se modifica el párrafo c) del artículo 99, que queda redactado como sigue:

«c) Registrar las variaciones, composición y situación del patrimonio de la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.»

TREINTA Y SEIS. Se modifica el artículo 100, que queda redactado como sigue:

«La Intervención General de la Junta de Andalucía es el centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y le corresponde:

a) Someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda el Plan General de Contabilidad de la Junta de Andalucía, sus agencias e instituciones, las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz, al objeto de su posible coordinación y articulación en el Plan General de Contabilidad del sector público estatal.

b) Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública, pudiendo dictar las circulares e instrucciones que le permitan las leyes y los reglamentos.

c) Someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la aprobación de los planes parciales o especiales de contabilidad pública que se elaboren conforme al Plan General.

d) Inspeccionar la contabilidad y dirigir las auditorías de las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 2.b), instituciones, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como de las entidades no incluidas en el sector público andaluz, que formen parte del subsector Administración Regional, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

e) Aprobar las normas de contabilidad aplicables a los fondos regulados en el artículo 5.5.

f) Determinar las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma que quedarán sujetas a la obligación de remisión de información relacionada con el cumplimiento de las leyes de estabilidad presupuestaria.

g) Someter a la decisión de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la aprobación de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público andaluz.»

TREINTA Y SIETE. Se modifica el párrafo d) del artículo 101, que queda redactado como sigue:

«d) Centralizar la información, deducida de la contabilidad de las instituciones, de las agencias, consorcios, sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades contempladas en los artículos 2, 4 y 5 que integran el sector público andaluz, así como de las entidades no incluidas en el mismo, pero que formen parte del subsector Administración Regional en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.»

TREINTA Y OCHO. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 102, que quedan redactados como sigue:

«1. Las cuentas y la documentación que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas se formarán y cerrarán mensualmente, excepto las correspondientes a agencias públicas empresariales previstas en el artículo 2.b), instituciones, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, que lo serán anualmente.

2. Las agencias públicas empresariales contempladas en el apartado anterior deberán formular las cuentas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales deberán expresar la fecha en que se hubieran formulado.

En el caso de consolidación de cuentas, el plazo de formulación será también de tres meses, debiendo la entidad dominante elaborar sus cuentas y las de las empresas de su grupo al mismo tiempo.

Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio se aprobarán las cuentas por quien tenga atribuida tal competencia.

Las cuentas consolidadas deberán aprobarse simultáneamente con las cuentas anuales de la entidad dominante.

Las cuentas deberán ser remitidas a la Consejería competente en materia de Hacienda en el mes siguiente a su formulación o aprobación.»

TREINTA Y NUEVE. Se modifica el apartado 1 del artículo 105, que queda redactado como sigue:

«1. La Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.»

CUARENTA. Se modifica el apartado 1 del artículo 107, que queda redactado como sigue:

«1. La Cuenta General se formará por la Intervención General de la Junta de Andalucía con las cuentas de cada una de las agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como los demás documentos que deban rendirse al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.»

CUARENTA Y UNO. Se modifica el apartado 1 del artículo 108, que queda redactado como sigue:

«1. Las autoridades y demás personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como el de las restantes entidades referidas en el artículo 5, que, por dolo, culpa o negligencia graves, ocasionen menoscabo en los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones de esta Ley o de las leyes reguladoras del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control aplicables, estarán obligados a la indemnización de daños y perjuicios, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

La responsabilidad de quienes hayan participado en la resolución o en el acto será mancomunada, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.»

Segunda. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se modifica el artículo 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

«**Artículo 60. Disolución, liquidación y extinción.**

1. Las agencias deberán disolverse:

a) Por determinación de una ley.

b) Mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de adscripción y previo informe de las Consejerías competentes en materia de Hacienda, Administración Pública y Regeneración, en los siguientes casos:

1.º Por el transcurso del tiempo de existencia señalado en la ley de creación.

2.º Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia de la agencia; por incumplimiento de los fines que justificaron su creación; o por considerarse que su subsistencia no es el medio más idóneo para lograrlos.

Se entenderá que concurren las causas a que se refiere el párrafo anterior cuando así se concluya en el proceso de supervisión continua.

3.º Por la asunción de la totalidad de sus fines y objetivos por los órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

4.º Por encontrarse en situación de desequilibrio financiero estructural, en los términos que se determinen reglamentariamente. En el desarrollo reglamentario que se establezca se contemplará la posibilidad de elaborar planes de corrección del desequilibrio y el procedimiento y plazos para acordar la disolución, en su caso, ante la falta de corrección del desequilibrio.

5.º Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. En el plazo máximo de seis meses a contar desde el momento en que concurren las causas de disolución a que se refieren los subapartados 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del párrafo b) del apartado anterior, la persona titular del máximo órgano de dirección de la agencia formulará un plan de liquidación y extinción, y lo comunicará a la persona titular de la Consejería de adscripción.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno aprobará el Decreto en el que se determinará la disolución, se designará al órgano o entidad que asumirá las funciones de liquidador y se establecerán las medidas aplicables al personal a que se refiere el apartado 5.

3. Publicada la ley o el decreto de disolución, se entenderá automáticamente iniciada la liquidación.

La liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la agencia en la Administración de la Junta de Andalucía, o en la entidad instrumental que se determine, que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

La Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, la entidad instrumental que se determine quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera la agencia con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de entrada en vigor de la ley o decreto que determine la disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas.

4. Formalizada la liquidación de la agencia, se producirá su extinción automática.

5. La ley o el decreto que determine la disolución establecerá las medidas aplicables al personal de la agencia disuelta, y, en particular, la posibilidad de su integración en la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, en la entidad instrumental de esta que asuma los objetivos y fines de la agencia extinguida o en la que tenga lugar la cesión e integración global del activo y el pasivo. En su caso, esta integración se llevará a

cabo de acuerdo con los procedimientos de movilidad establecidos en la legislación de Función Pública o en la legislación laboral que resulte aplicable.

Los distintos tipos de personal de la agencia extinguida tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

La integración, en su caso, del personal que conlleve la extinción no supondrá, por sí misma, la atribución de la condición de funcionario al personal laboral propio que prestase servicios en la agencia extinguida.

De la ejecución de las medidas aplicables al personal de la agencia extinguida no podrá derivarse incremento alguno de la masa salarial preexistente en esta.»

Tercera. *Modificación del Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.*

Se modifica el artículo 40 del Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 40. Reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

1. Cuando mediante resolución se determine la extinción o la modificación de la cuantía de la prestación como consecuencia de un cambio en las circunstancias que determinaron su cálculo y el importe restante a percibir sea inferior al importe indebidamente percibido, la persona solicitante, y solidariamente cualquier otra persona integrante de la unidad familiar, vendrá obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, mediante el procedimiento establecido en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin pago de la deuda, se aplicarán los correspondientes recargos y comenzará el devengo de intereses de demora, sin perjuicio de que estos últimos solo sean exigibles respecto del período de recaudación ejecutiva.»

Cuarta. *Modificación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que quedan redactados en los siguientes términos:

«2. Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía para la financiación de los presupuestos de los Consorcios de Transporte Metropolitano tendrán la naturaleza de transferencias para la financiación, identificándose las mismas a favor de cada entidad en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal efecto, los Consorcios deberán elaborar anualmente un estado de gastos e ingresos para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Las cantidades percibidas por los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, que no hayan sido aplicadas al ejercicio, sea cual sea su naturaleza, serán ajustadas en el marco de las operaciones de cierre del ejercicio reguladas en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A tal efecto, se considerará como cantidad no aplicada el resultado de multiplicar el remanente de tesorería para gastos generales de la entidad del ejercicio por el porcentaje de aportación de la Junta de Andalucía sobre el conjunto de aportaciones de las Administraciones Públicas consorciadas.»

Quinta. *Modificación del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.*

Se modifica el apartado 5 del artículo 89 del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, que queda redactado como sigue:

«5. El presupuesto de las Universidades andaluzas contendrá, además de su estado de ingresos y gastos, los siguientes aspectos e indicadores:

a) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso. A estos efectos, cada Universidad podrá presentar una propuesta para la generación de remanentes de tesorería, o para la inclusión, en su caso, de estos remanentes no afectados en la previsión inicial de ingresos del presupuesto. La Consejería competente en materia de Hacienda autorizará los gastos financiados por dichos remanentes de tesorería, velando, en todo caso, porque la necesidad de financiación del conjunto de las Universidades públicas andaluzas sea compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunidad Autónoma.

b) El producto de las operaciones de crédito que concierten, debiendo ser compensado para la consecución del necesario equilibrio presupuestario de la Comunidad Autónoma, que, en todo caso, deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento.

c) La evolución del indicador de equilibrio presupuestario, deuda pública y periodo medio de pago a proveedores, conforme a lo determinado por la Consejería competente en materia de Hacienda, y su análisis argumentado.»

Sexta. *Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.*

El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Los apartados 5 a 9 del artículo 6 pasan a ser, correlativamente, el 4, 5, 6, 7 y 8.

DOS. Se modifican los párrafos a) y c) del artículo 24, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que quedan redactados como sigue:

«a) El requisito de mantenimiento de los bienes adquiridos queda reducido de diez a cinco años. En el caso de que los contribuyentes estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987,

de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, este requisito de mantenimiento queda reducido de diez a tres años.»

«c) Se incrementa el porcentaje de la reducción del 95% al 99% siempre que las empresas individuales, negocios profesionales y las entidades tengan su domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que este se mantenga en dicho territorio durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante. Cuando los contribuyentes estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, este requisito de mantenimiento será exigible durante los tres años siguientes al fallecimiento del causante.»

TRES. Se modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 26, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que queda redactado como sigue:

«b) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la explotación agraria durante los tres años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese dentro de ese plazo.»

CUATRO. Se modifica el párrafo f) del apartado 1 del artículo 29, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que queda redactado como sigue:

«f) Que la empresa individual o negocio profesional, constituidos o ampliados como consecuencia de la donación de dinero, se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que el donatario falleciera dentro de este plazo. En el caso de que los donatarios estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 b) de la presente Ley, este requisito de mantenimiento será de tres años.»

CINCO. Se modifican los párrafos a) y c) del artículo 30, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que quedan redactados como sigue:

«a) El requisito en cuanto al donatario de mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, previsto en el artículo 20.6.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda reducido de diez a cinco años. En el caso de que el donatario esté comprendido en los Grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, este requisito de mantenimiento queda reducido de diez a tres años.»

«c) Se incrementa el porcentaje de la reducción del 95% al 99% siempre que las empresas individuales, negocios profesionales y las entidades tengan su domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y este se mantenga en dicho territorio durante los cinco años siguientes a la fecha de la donación. Cuando los contribuyentes estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, este requisito de mantenimiento será exigible durante los tres años siguientes a la fecha de la donación.»

SEIS. Se modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 32, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que queda redactado como sigue:

«b) Que el adquirente mantenga en su patrimonio la explotación agraria durante los tres años siguientes a la donación, salvo que falleciese dentro de este plazo.»

SIETE. Se modifica el artículo 35, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que queda redactado como sigue:

«Artículo 35. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los tipos de gravamen reducidos aplicables a las transmisiones de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 7% siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual del adquirente y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

d) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior.»

OCHO. Se añade un nuevo artículo 36 bis, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la siguiente redacción:

«Artículo 36 bis. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las Sociedades de Garantía Recíproca.

En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aplicará el tipo de gravamen reducido del 2% en las siguientes operaciones:

1. Las adquisiciones de inmuebles por Sociedades de Garantía Recíproca como consecuencia de operaciones de dación en pago que deriven de obligaciones garantizadas por las mismas.

2. Las adquisiciones de inmuebles por Sociedades de Garantía Recíproca como consecuencia de adjudicaciones judiciales o notariales.

3. Las adquisiciones de inmuebles que se realicen por pequeñas y medianas empresas con financiación ajena y con el otorgamiento de garantía por Sociedades de Garantía Recíproca. Para la aplicación de este tipo reducido se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la pequeña o mediana empresa adquirente constituya una unidad económica con no más de doscientos cincuenta trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de Sociedades de Garantía Recíproca.

b) La garantía ofrecida deberá ser de, al menos, el 50% del precio de adquisición.

c) El inmueble deberá quedar afecto a la actividad empresarial o profesional del adquirente. El destino del inmueble deberá mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha del documento público de adquisición, salvo que, en el caso de que el adquirente sea persona física, este fallezca dentro de dicho plazo.

d) La operación deberá formalizarse en documento público, debiendo constar expresamente en el mismo tal afectación.

e) Cuando se trate de entidades, su actividad principal en ningún caso podrá consistir en la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

No se aplicará este tipo si las menciones exigidas no constan en el documento público, ni cuando se produzcan rectificaciones del mismo que subsanen dicha omisión, salvo que se realicen dentro del plazo de declaración del impuesto.

4. En los supuestos de adquisiciones de inmuebles por Sociedades de Garantía Recíproca previstos en los apartados 1 y 2, el inmueble adquirido deberá ser objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.»

NUEVE. Se modifica el artículo 40, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que queda redactado como sigue:

«Artículo 40. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los tipos de gravamen reducidos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 1,2% siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual del adquirente y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

d) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior.»

DIEZ. Se modifica el artículo 41, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que queda redactado como sigue:

«Artículo 41. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las sociedades de garantía recíproca.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,1% en las siguientes operaciones:

a) Los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo resulten ser Sociedades de Garantía Recíproca.

b) Los documentos notariales que formalicen la novación del préstamo, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración mediante posposición, igualación, permuta o reserva del mismo, cuando en dichas operaciones participen las Sociedades de Garantía Recíproca.»

ONCE. Se añade un nuevo artículo 43 bis, relativo a la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar, que queda redactado como sigue:

«Artículo 43 bis. Tipo impositivo reducido en el juego del bingo.

1. El tipo impositivo aplicable en el juego del bingo a las salas de juego que mantengan su plantilla media de trabajadores en relación al año anterior, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, será el 15%.

2. El tipo impositivo aplicable en el juego del bingo a las salas de juego que se abran en el año 2020 o siguientes será el 15%, siempre que las empresas titulares de las salas no cierren ninguna sala abierta en el año en el que se produzca la apertura, ni durante los cinco años anteriores o posteriores a la misma.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2 anteriores determinará la pérdida del beneficio fiscal y la obligación de regularizar la situación tributaria mediante la presentación de una declaración donde se exprese tal circunstancia, dentro del plazo de un mes desde que se produzca la reducción de la plantilla de trabajadores o el cierre de la sala.

A dicha declaración se acompañará el ingreso, mediante autoliquidación complementaria, de la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, más los intereses de demora correspondientes.»

DOCE. Se suprime la disposición transitoria segunda. Tipo impositivo reducido en el juego del bingo.

TRECE. Se añade una nueva disposición transitoria segunda, relativa al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria segunda. Plazo de permanencia mínimo para la aplicación de determinados beneficios fiscales relativos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

1. Para aquellos contribuyentes que estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de

la presente Ley, que hayan adquirido «mortis causa» la vivienda habitual antes del 2 de agosto de 2016 se considerará cumplido el plazo de permanencia mínimo de tres años previsto en el párrafo *b)* del apartado 2 del artículo 21, el día 1 de enero de 2020.

2. A partir de la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, para aquellos contribuyentes que estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2 *a)* de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, que hayan adquirido *mortis causa* e *inter vivos* empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades antes del 1 de enero de 2020, será exigible el plazo de permanencia mínimo de tres años previsto en los párrafos *a)* y *c)* del artículo 24 y en los párrafos *a)* y *c)* del artículo 30, respectivamente, por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de dicho plazo.

3. A partir de la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, para aquellos contribuyentes que hayan adquirido *mortis causa* e *inter vivos* una explotación agraria antes del 1 de enero de 2020, será exigible el plazo de permanencia mínimo de tres años previsto en el párrafo *b)* del apartado 1 del artículo 26 y en el párrafo *b)* del apartado 1 del artículo 32, respectivamente, por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de dicho plazo.

4. A partir de la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, para aquellos contribuyentes que estén comprendidos en los Grupos I y II del artículo 20.2 *a)* de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 *b)* de la presente Ley, que hayan recibido una donación de dinero por parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional antes del 1 de enero de 2020, será exigible el plazo de permanencia mínimo de tres años previsto en el párrafo *f)* del apartado 1 del artículo 29 por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de dicho plazo.»

Séptima. Modificación del Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

Se modifica el apartado 2 de la disposición final quinta del Decreto Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«La determinación de los servicios prestados por las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, así como la fijación de su cuantía y de sus bonificaciones establecidos en el Anexo III, podrán ser modificados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.»

Octava (nueva). Modificación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, queda modificada como sigue:

UNO. El primer párrafo del artículo 30 queda redactado del siguiente modo:

«De conformidad con la legislación básica estatal, las entidades del sector público a las que es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ley, promoverán la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético mediante, al menos, las siguientes medidas:»

DOS. El apartado 2 de la disposición adicional primera queda redactado del siguiente modo:

«2. Se establece un plazo de un año, desde la entrada en vigor de esta ley, para la aprobación del acuerdo de formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima.»

Novena (nueva). *Modificación de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.*

Se modifica el apartado 2, del artículo 49, de la Ley Electoral de Andalucía, añadiendo una nueva disposición final, con el siguiente texto:

«2. Si no existiera previsión en el Presupuesto, dentro del mes siguiente a la remisión del informe de la Cámara de Cuentas, el Consejo de Gobierno deberá autorizar la modificación presupuestaria que corresponda para sufragar el importe de las subvenciones a adjudicar. De dicha modificación se dará traslado, para su conocimiento, a la Comisión competente en materia de Hacienda del Parlamento de Andalucía.

Las subvenciones deberán ser hechas efectivas en el plazo de un mes desde la remisión del informe de la Cámara de Cuentas, en caso de que existiese previsión en el Presupuesto, o de la aprobación de la modificación presupuestaria referida en el párrafo anterior, si no existiera tal previsión.»

Décima (nueva). *Modificación del artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en Materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.*

Se modifica el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, que queda redactado como sigue:

«**Artículo 6. Exenciones.**

En las convocatorias a las que se refiere esta tasa, quedarán exentos del pago de la misma aquellos solicitantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %, así como los que sean miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición.»

Undécima (nueva). *Modificación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se modifica la disposición transitoria única de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria única. Valores de las variables correspondientes a los municipios segregados.

1. En el caso de segregación de municipios, en tanto no se disponga de datos relativos a las variables especificadas en el artículo 10, se distribuirán los últimos valores conocidos entre los municipios que resulten afectados, en función de su población.

2. No obstante, por lo que respecta a la aplicación del Fondo de Nivelación, a efectos de su cálculo para los municipios segregados, las cuantías correspondientes a estos municipios se fijarán asimilándose a las asignadas a aquellos municipios cuya población a 1 de enero de 2008, considerada para el reparto de dicho Fondo en 2009, fuese igual o, en su defecto, más aproximada a la de los últimos valores conocidos para los municipios segregados.

En caso de que en la comparación hubiese varios municipios con igual población, se escogerá aquel cuyo importe sea menor.

3. Para aquellos municipios matrices que, por su población, pertenecieran al grupo 1, o bien quedaran clasificados en dicho grupo tras el proceso de segregación, se aplicará, asimismo, lo dispuesto en el apartado anterior.»

Duodécima (antes octava). *Delimitación de funciones que implican la participación directa e indirecta en el ejercicio de las potestades públicas.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía procederá a impulsar las modificaciones normativas necesarias que clarifiquen el ejercicio de las potestades públicas y que garanticen que la realización de las mismas corresponda exclusivamente al personal funcionario, de acuerdo con el artículo 9.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decimotercera (antes novena). *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Decimocuarta (antes décima). *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2020, excepto las disposiciones adicionales octava, vigésima y vigesimosegunda, y las disposiciones finales primera a séptima, que tendrán vigencia indefinida.

Decimoquinta (antes undécima). *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2020, salvo:

a) La disposición final primera, respecto de las modificaciones de los artículos 6, 8, 26, 28, 34, 40, 45, 46, 51, 52, 56 bis párrafo segundo, 58 ter, 60, 72.1, 73 bis, 91 y 102, así como de los párrafos b), c), d), e) y f)

del artículo 15 y el último párrafo in fine del apartado 1 del artículo 58 bis, todos ellos del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en lo que se refiere a las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2021.

b) La disposición final segunda, en lo que se refiere al subapartado 4.º del artículo 60.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que entrará en vigor cuando se produzca su desarrollo reglamentario, que tendrá lugar, en todo caso, antes del 1 de enero de 2021.

La presidenta de la Comisión,
Rosa Aguilar Rivero.

El secretario de la Comisión,
Juan de Dios Sánchez López.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2020**

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		259.605.059	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS		88.909.177	
112	IMPUESTO DEPOSITOS BANCARIOS			
. 00	IMPUESTO S/DEPOSITOS DE CLIENTES ENTID. CRED. AND.	29.899.108	29.899.108	378.413.344
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS			
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF			
. 00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	5.602.957.264		
. 01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	542.367.367	6.145.324.631	6.145.324.631
	TOTAL CAPÍTULO 1			6.523.737.975
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		1.276.306.563	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		575.193.488	1.851.500.051
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO			
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES		24.391.945	24.391.945
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
. 00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA	6.290.607.007		
. 02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION R.L. POR IVA	-119.694.000	6.170.913.007	6.170.913.007
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES			
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS			
. 00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	89.016.418		
. 02	DIFER.LIQ.PART. IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	-7.141.080	81.875.338	
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS			
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.071.204		
. 02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS	-266.480	1.804.724	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
232	INTERMEDIOS		
	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	38.009.020	
.02	DIFER.LIQ.PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	-70.290	37.938.730
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	638.597.233	
.02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	-40.469.690	598.127.543
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBRE HIDROCARBUROS	1.437.895.253	
.02	DIF.LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMP. SOBRE HIDROCARBUROS	-1.152.820	1.436.742.433
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	214.215.873	
.02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	-4.901.670	209.314.203
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	82.339.152	2.448.142.123
ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	2.615.982	
.02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.570.928	
.04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	462.985	
.05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	694.604	7.344.499
ARTÍCULO 26. OTROS			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	142.000.000	142.000.000
TOTAL CAPÍTULO 2			10.644.291.625
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
ARTÍCULO 30. TASAS			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	164.702.215	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	540.000	
.01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR.	2.300.000	
.02	SERV. ADMTVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	30.000	

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 03	SERV. ADMTV. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	6.041.891		
. 04	EXP. TITULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE RECREO	120.000		
. 05	DERECH. EXAM. TITULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	200.000		
. 06	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1.800		
. 07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	23.000		
. 08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	250.000		
. 09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	3.379.021		
. 10	GEST. TECN.-FACULT. DE SERVICIOS AGRONOMICOS	1.109.612		
. 11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	204.808		
. 13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREAT.	473.946		
. 15	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	66.723		
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	543.796		
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.700.000		
. 20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	400.000		
. 22	SERV. ADMTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	72.300		
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	150.000		
. 24	PERMISOS DE PESCA	11.500		
. 25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	15.837		
. 26	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	2.000		
. 27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.400.000		
. 28	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARC.Y AP.FLOT	275.000		
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	2.810.521		
. 31	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS	28.733		
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	100		
. 33	SERV.ADMTVOS.EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	2.000		
. 34	SERV. ADMTVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	278.071		
. 35	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	300		
. 36	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUIA TURISMO ANDAL.	10.000		
. 37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	102.939		

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
. 38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	3.500.000		
. 43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	1.067.021		
. 44	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA PROFESIONES SANIT.	94.962		
. 45	SOLICITUD ENSAY.CLINIC.ESTUD.POSTAUT. OBSERV. MED.	43.478		
. 46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	303.638		
. 49	LIC.FUNC. FABRICACION PRODUCT. SANITARIOS A MEDIDA	113.345		
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	16.075.000		
. 51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.385.500		
. 52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	7.314.000		
. 53	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	382.000		
. 55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.795.897	64.618.739	229.320.954
ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS				
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	19.798		
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.300.000		
. 04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	507.000		
. 05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	59		
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	99.810		
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	11.000		
. 11	RESIDENCIAS	8.585.460		
. 12	ESCUELAS INFANTILES	7.250.000		
. 13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	250.000		
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.000.000		
. 16	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN ACC.TRAF.	116.000	21.139.127	21.139.127
ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES				
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	316.498.833		
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	113.528.020		430.026.853
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS				
391	RECARGOS Y MULTAS			
. 00	RECARGOS DE APREMIO	42.312.759		
. 05	SANCIONES LEY DE AGUAS	708.352		
. 06	MULTAS	66.182.363		
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS	22.168.015		
. 09	OTRAS SANCIONES	740.000	132.111.489	

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA 11.197.295		
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA 6.437.428	17.634.723	
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES 330.646		
. 01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS 1.191.050		
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11 49.222		
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES 10.499	1.581.417	151.327.629
	TOTAL CAPÍTULO 3		831.814.563
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
. 02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES 5.276.619.314		
. 03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL 528.876.511		
. 10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT. -32.132.810		
. 12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENT. 160.250.532		
. 23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL -109.348.471		
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA 754.123.432	6.578.388.508	
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL 48.649.665		
. 03	FONDO DE COHESION SANITARIA 796.473		
. 04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL 3.160.786		
. 18	P.O. FEADER 2014-2020 6.382		
. 21	COMPENS. ASIST. SANITARIA RESIDENTES EXTRANJEROS 146.333.386		
. 22	COMPENS. ASIST. SANIT. EXTRANJ. DESPLAZAD. TEMPOR. 27.676.308		
. 23	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS 751.957		
. 31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL. 195.227.778		
. 32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS 14.467.268		
. 41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09 -1.107.400	435.962.603	
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y 293.943.759		

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
404	DEPENDENCIA		
	. 30 PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL 66.793.646		
	. 31 METRO DE SEVILLA 6.080.893		
	. 32 METRO DE MÁLAGA 5.331.737		
	. 48 CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES 20.000		
	. 51 PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA 3.326.836		
	. 52 SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD 254.989		
	. 54 FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO 1.859.870		
	. 56 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 15.312.977		
	. 57 ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS) 14.950.000		
	. 64 ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS 300.000	408.174.707	
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	. 02 CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS 17.500		
	. 03 PLAN DE FORMACION CONTINUA 4.426.910		
	. 06 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO 189.172.665		
	. 12 PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS 3.102.144		
	. 13 PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL 8.223.938		
	. 14 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 7.797.636		
	. 16 PREVENCION MARGINACION E INSERCIÓN COMUNID. GITANA 105.162		
	. 29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL 3.356.864		
	. 33 FORMACION PROFESIONAL 1.069.621		
	. 38 ESTRATEGIAS DE SALUD 135.000		
	. 44 FORMACION CONTINUA OCUPADOS 12.300.000		
	. 45 ASIST.SOCIAL INTEGRAL VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO 680.000		
	. 50 SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA 19.268.896		
	. 53 MEDIDAS PROTECC. INTEGRAL CONTRA VIOLENCIA GENERO 63.425		
	. 54 CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA 186.747		
	. 61 ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO 4.578.805		
	. 64 AYUDAS ECONOM. A MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO 380.000		
	. 66 CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 14.097.115		
	. 68 ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO 141.107.431		

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	378.620	450.570.531
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	39.000	
. 80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	189.250	
. 81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.899.620	
. 82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.334	
. 88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848	
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYTOS. Y DIPUT.		
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.702.843.475	
. 01	DIPUTACIONES	1.047.108.264	
		2.749.951.739	10.623.048.088
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
480	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		50.000
. 05	AULAS CONFUCIO	50.000	
		50.000	
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		10.790.079
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	10.261.618	
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	207.536	
. 54	INTERREG EUROPE	73.189	
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	39.581	
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	120.404	
. 57	INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL	87.751	
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	237.469.013	
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	70.832.022	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		1.551.000.000
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.551.000.000	
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		965.557
. 02	PROGRAMA LIFE	105.040	
. 25	HORIZONTE 2020	118.654	
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	10.136	
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	643.633	
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	85.423	
. 29	III PROGR. ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	2.671	
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL	12.897.021	
		12.897.021	

BOPA_11_222

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
497	2014-2020		
. 50	DE LA U.E. (FEP/FEMP)		
	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP	72.750	1.884.026.442
	2014-2020		
	TOTAL CAPÍTULO 4		12.507.124.530
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES		
. 00	COMISIONES SOBRE AVALES	2.763.109	
. 01	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1.528.355	4.291.464
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
. 00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	690.454	690.454
511	DE ENTIDADES LOCALES		
. 00	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA	344.104	344.104
512	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO		941.007
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	7.608.083	7.608.083
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	7.851.677	7.851.677
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	2.032.818	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	125	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.978.084	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	228.326	4.239.353
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.758.259	3.758.259
	TOTAL CAPÍTULO 5		29.724.401

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	320.000.000	320.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		320.000.000
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
. 00	FONDO COMPENSACION 120.695.120		
. 01	FONDO COMPLEMENTARIO 40.227.680	160.922.800	
701	TRANSF.ADMON.GRAL.EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
. 08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA 521.013		
. 18	P.O. FEADER 2014-2020 40.732.123		
. 19	P.O. FEMP 2014-2020 1.371.905	42.625.041	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS 103.101		
. 10	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO 5.570.973		
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL 91.602.146		
. 44	FORMACION CONTINUA OCUPADOS 8.453.342		
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA 42.975.504		
. 62	ESTADISTICAS AGRARIAS 179.500		
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO 6.175.000		
. 78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS 1.848.000		
. 86	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACION ADMON. JUSTICIA 280.000		
. 88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF 8.200.000	165.387.566	
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD 40.000		
. 21	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO 5.025.830		
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA SOCIAL 4.333.784		
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD 137.036		
. 45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS 100.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	112.029		
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	127.447	9.876.126	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO			
. 00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	4.412.773	4.412.773	383.224.306
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS			
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	591.614	591.614	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
. 01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	1.000.000	1.591.614
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA U.E. (FEDER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	737.872.478		
. 52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020	148.798.307		
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	8.729.090		
. 54	INTERREG EUROPE	82.250		
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	1.500		
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	167.653		
. 57	INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL	103.813	895.755.091	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	31.990.415		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	34.059.473	66.049.888	
792	DE LA U.E. (FEAGA)			
. 27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.042.024		
. 31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.406.973	5.448.997	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
. 00	PROGRAMA LIFE	865.950		
. 10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	5.250.000		
. 25	HORIZONTE 2020	500.668		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	17.480		
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	386.631		
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	30.000		
. 29	III PROGR. ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	38.846	7.089.575	
796	DE LA U.E. (FEADER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	497.398.397	497.398.397	

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
797	DE LA U.E. (FEP/FEMP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020 41.085.555		
. 51	PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020 1.415.714	42.501.269	1.514.243.217
	TOTAL CAPÍTULO 7		1.899.059.137

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	19.934	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	12.729.135	
826	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN LUCRO	15.741.320	28.490.389
	ARTÍCULO 84. ENAJENAC. DE ACCIONES Y PARTIC. Y DEVOLUC.		
840	ENAJEN.ACCIONES Y PARTIC.,Y DEVOL.APORT.SECT.PUBL.	74.260.135	74.260.135
	TOTAL CAPÍTULO 8		102.750.524
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	5.348.744.964	5.348.744.964
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	70.701.466	70.701.466
	TOTAL CAPÍTULO 9		5.419.446.430

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULO</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.523.737.975	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.644.291.625	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	831.814.563	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.507.124.530	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	29.724.401	30.536.693.094
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	320.000.000	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.899.059.137	2.219.059.137
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	102.750.524	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	5.419.446.430	5.522.196.954
	TOTAL		38.277.949.185

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		259.605.059	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FISICAS		88.909.177	
112	IMPUESTO DEPOSITOS BANCARIOS			
. 00	IMPUESTO S/DEPOSITOS DE CLIENTES ENTID. CRED. AND.	29.899.108	29.899.108	378.413.344
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS			
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF			
. 00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	5.602.957.264		
. 01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	542.367.367	6.145.324.631	6.145.324.631
	TOTAL CAPÍTULO 1			6.523.737.975
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		1.276.306.563	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		575.193.488	1.851.500.051
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO			
211	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES		24.391.945	24.391.945
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
. 00	PARTICIPACION DE LA RECAUDACION LIQUIDA POR IVA	6.290.607.007		
. 02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION R.L. POR IVA	-119.694.000	6.170.913.007	6.170.913.007
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES			
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS			
. 00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	89.016.418		
. 02	DIFER.LIQ.PART. IMP. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	-7.141.080	81.875.338	
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS			
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.071.204		
. 02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS	-266.480	1.804.724	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
232	INTERMEDIOS		
	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	38.009.020	
. 02	DIFER.LIQ.PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	-70.290	37.938.730
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
. 00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	638.597.233	
. 02	DIF.LIQ.PART. IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	-40.469.690	598.127.543
234	TIPO ESTATAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
. 00	PARTICIPACION TIPO ESTATAL IMP.SOBRE HIDROCARBUROS	1.437.895.253	
. 02	DIF.LIQ.PART.TIPO ESTATAL IMP. SOBRE HIDROCARBUROS	-1.152.820	1.436.742.433
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
. 00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	214.215.873	
. 02	DIFER. LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	-4.901.670	209.314.203
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	82.339.152	2.448.142.123
250	ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS		
	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
. 01	EMISION DE GASES A LA ATMOSFERA	2.615.982	
. 02	VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.570.928	
. 04	DEPOSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	462.985	
. 05	IMPUESTO S/BOLSAS PLASTICO UN SOLO USO ANDALUCIA	694.604	7.344.499
260	ARTÍCULO 26. OTROS		
	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
. 01	CANON DE MEJORA	142.000.000	142.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		10.644.291.625
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	164.702.215	
301	TASAS CONSEJERIAS		
. 00	BOJA	540.000	
. 01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MAQ.RECR.	2.300.000	
. 02	SERV. ADMTVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	30.000	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 03	SERV. ADMTV. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	6.041.891	
. 04	EXP. TITULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE RECREO	120.000	
. 05	DERECH. EXAM. TITULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	200.000	
. 06	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1.800	
. 07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	23.000	
. 08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	250.000	
. 09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	3.379.021	
. 10	GEST. TECN.-FACULT. DE SERVICIOS AGRONOMICOS	1.109.612	
. 11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	204.808	
. 13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREAT.	473.946	
. 15	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	66.723	
. 17	SERVICIOS SANITARIOS	543.796	
. 19	SERVICIOS ACADEMICOS	7.700.000	
. 20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	400.000	
. 22	SERV. ADMTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	72.300	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	150.000	
. 24	PERMISOS DE PESCA	11.500	
. 25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	15.837	
. 26	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	2.000	
. 27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.400.000	
. 28	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRICULA EMBARC.Y AP.FLOT	275.000	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	2.810.521	
. 31	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS	28.733	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	100	
. 33	SERV.ADMTVOS.EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	2.000	
. 34	SERV. ADMTVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	278.071	
. 35	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	300	
. 36	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUIA TURISMO ANDAL.	10.000	
. 37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	102.939	

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	3.500.000	
. 43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	1.067.021	
. 44	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA PROFESIONES SANIT.	94.962	
. 45	SOLICITUD ENSAY.CLINIC.ESTUD.POSTAUT. OBSERV. MED.	43.478	
. 46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	303.638	
. 49	LIC.FUNC. FABRICACION PRODUCT. SANITARIOS A MEDIDA	113.345	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	16.075.000	
. 51	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.385.500	
. 52	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	7.314.000	
. 53	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO	382.000	
. 55	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.795.897	64.618.739
302	TASAS AGENCIAS ADMTVAS. Y AGENCIAS DE REG.ESPECIAL		
. 02	INSPECC. Y CONTROL SANIT. DE ANIM. Y SUS PRODUCTOS	2.810.899	
. 03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)	1.073.834	
. 04	SERVICIOS SANITARIOS	429.811	
. 09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(IAAP)	130.869	
. 14	INST.POLIT.FORMACION PROF. Y ESC.FORM.MARIT.-PESQ.	60.000	4.505.413
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	19.798	
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.300.000	
. 04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	507.000	
. 05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	59	
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	99.810	
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	11.000	
. 11	RESIDENCIAS	8.585.460	
. 12	ESCUELAS INFANTILES	7.250.000	
. 13	SERVICIOS ACADEMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	250.000	
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.000.000	
. 16	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN ACC.TRAF.	116.000	21.139.127
311	PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMTVAS. Y AG.REG.ESP.		
. 01	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	75.517	
. 03	ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS ESCUELAS DE	100.000	

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	HOSTELERÍA		
. 06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA 706.750		
. 09	MONUMENTOS/CARTUJA 34.933		
. 12	PROGRAMA CAMPOS TRABAJO SERVIC. VOLUNTARIO JOVENES 36.000		
. 14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO 41.528.633		
. 15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES 31.963.984		
. 16	CARNET JOVEN 143.225		
. 18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO 8.407.451		
. 19	ASIST.SANITARIA COLECT.MUTUALID.Y EMPRES. COLABOR. 36.460.208		
. 20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS 33.363.846	152.820.547	173.959.674
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	316.498.833	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	113.528.020	430.026.853
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
. 00	RECARGOS DE APREMIO 42.315.801		
. 03	SANCIONES EN MATERIA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 5.793.391		
. 05	SANCIONES LEY DE AGUAS 708.352		
. 06	MULTAS 66.497.928		
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS 22.168.015		
. 09	OTRAS SANCIONES 740.000	138.223.487	
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA 11.247.295		
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA 6.463.786	17.711.081	
398	INGRESOS POR RED DE VENTAS	56.539.936	
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES 4.508.235		
. 01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS 1.191.050		
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11 49.222		
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES 10.499	5.759.006	218.233.510
	TOTAL CAPÍTULO 3		1.056.046.404
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
. 02	FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS 5.276.619.314		

BOPA_11_222

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	FUNDAMENTALES		
. 03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	528.876.511	
. 10	DIF.LIQ.FONDO SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURS.SANIT.	-32.132.810	
. 12	LIQ.FONDO GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENT.	160.250.532	
. 23	DIFER. LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	-109.348.471	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	754.123.432	6.578.388.508
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	48.649.665	
. 03	FONDO DE COHESION SANITARIA	796.473	
. 04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	3.160.786	
. 18	P.O. FEADER 2014-2020	6.382	
. 21	COMPENS. ASIST. SANITARIA RESIDENTES EXTRANJEROS	146.333.386	
. 22	COMPENS. ASIST. SANIT. EXTRANJ. DESPLAZAD. TEMPOR.	27.676.308	
. 23	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	751.957	
. 31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	195.227.778	
. 32	COMPENS.IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	14.467.268	
. 41	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FIN.AC. 6/09	-1.107.400	435.962.603
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	293.943.759	
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	66.793.646	
. 31	METRO DE SEVILLA	6.080.893	
. 32	METRO DE MÁLAGA	5.331.737	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	20.000	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	3.326.836	
. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	254.989	
. 53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	211.859	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	1.859.870	
. 55	INVESTIGACIÓN SANITARIA	1.575.948	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	15.312.977	
. 57	ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPANADOS(MENAS)	14.950.000	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
404	. 64 ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	300.000	409.962.514	
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	. 02 CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	17.500		
	. 03 PLAN DE FORMACION CONTINUA	4.426.910		
	. 06 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	189.172.665		
	. 12 PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144		
	. 13 PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	8.223.938		
	. 14 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	7.797.636		
	. 16 PREVENCION MARGINACION E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	105.162		
	. 29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	3.356.864		
	. 33 FORMACION PROFESIONAL	1.069.621		
	. 38 ESTRATEGIAS DE SALUD	135.000		
	. 42 PROYECTOS DE INVESTIGACION	30.100		
	. 44 FORMACION CONTINUA OCUPADOS	12.300.000		
	. 45 ASIST.SOCIAL INTEGRAL VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	680.000		
	. 50 SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	19.268.896		
	. 53 MEDIDAS PROTECC. INTEGRAL CONTRA VIOLENCIA GENERO	63.425		
	. 54 CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA	186.747		
	. 60 PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D INIA	98.600		
	. 61 ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	4.578.805		
	. 64 AYUDAS ECONOM. A MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA GENERO	380.000		
	. 66 CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	14.097.115		
	. 68 ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	141.107.431		
	. 69 PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	378.620		
	. 71 CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	39.000		
	. 80 FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	189.250		
	. 81 PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	1.899.620		
	. 82 ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.334		
	. 88 PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848		
	. 96 INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000		450.699.231
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYTOS. Y DIPUT.			
	. 00 AYUNTAMIENTOS	1.702.843.475		

BOPA_11_222

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
. 01	DIPUTACIONES	1.047.108.264	2.749.951.739	10.625.018.747
407	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO			
. 01	DEL CONSEJO SUPERIOR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	54.152	54.152	
441	ARTÍCULO 44. DE EEII DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO			324.910
. 01	DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	324.910	324.910	
460	ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES			
	DE AYUNTAMIENTOS			
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CONVENIO)	9.954		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE BAENA (CONVENIO)	9.955		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CONVENIO)	9.955		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CONVENIO)	9.954		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO)	1.164		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (CONVENIO)	2.569		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO)	288		
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO)	826		
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO)	898		
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO)	1.697		
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO)	549		
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (CONVENIO)	9.140		
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO)	888		
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO)	1.218		
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (CONVENIO)	1.844		
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO)	712		
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO)	1.648		
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO)	550		
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO)	3.358		
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO)	2.359		
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO)	7.572		
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO)	260		
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (CONVENIO)	2.508		
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (CONVENIO)	3.148		
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (CONVENIO)	2.149		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (CONVENIO)	1.117		
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE TORRES (CONVENIO)	1.218		
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (CONVENIO)	553		
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (CONVENIO)	819		
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (CONVENIO)	863		
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (CONVENIO)	30.571		
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONA (CONVENIO)	4.581		
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (CONVENIO)	2.975		
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (CONVENIO)	1.426		
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (CONVENIO)	762		
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA(CONVENIO)	2.537		
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (CONVENIO)	681		
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (CONVENIO)	19.828		
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (CONVENIO)	13.144		
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (CONVENIO)	87.024		
. 46	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (CONVENIO)	29.499		
. 47	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS (CONVENIO)	101.473		
. 48	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (CONVENIO)	87.999		
. 49	DE AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (CONVENIO)	9.161		
. 50	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (CONVENIO)	72.000		
. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CONVENIO)	74.000		
. 52	DE AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CONVENIO)	145.000		
. 53	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA(CONVENIO)	32.500		
. 54	DE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CONVENIO)	34.000		
. 55	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CONVENIO)	24.000		
. 56	DE AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CONVENIO)	30.000		
. 57	DE AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CONVENIO)	65.000	957.894	
461	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
. 11	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	293.732		
. 12	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	279.121		
. 13	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	260.494		
. 14	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.983.017		
. 15	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	729.290		
. 16	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	908.672		
. 17	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	322.241		
. 18	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	992.941	5.769.508	

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
462	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA DE ALMERÍA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	78.586	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ADRA	9.924	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE BERJA	6.113	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ENIX	167	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE FELIX	256	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	1.609	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	37.896	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	10.142	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	33.818	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	3.594	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	1.739	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE GÁDOR	1.208	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	6.954	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PECHINA	1.604	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE RIOJA	544	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR	173	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE VÍATOR	2.312	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	12.025	208.664
463	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA CÓRDOBA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	125.890	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	2.919	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.870	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1.588	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1.746	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	4.642	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	3.705	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	734	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	492	
. 10	DE AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	326	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1.535	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1.462	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE OBEJO	698	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	1.144	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	267	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.404	151.422
464	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.563.210	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	19.883	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	9.148	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	21.616	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	16.906	

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	17.131		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	13.515		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	16.733		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	10.792		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	12.648		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	18.671		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	10.178		
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	13.393		
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	7.058		
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	7.150		
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	4.850		
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	8.268		
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	5.002		
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	3.956		
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	6.238		
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	4.823		
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	5.143		
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	6.654		
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	4.572		
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	9.903		
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	3.025		
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	3.414		
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	2.925		
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	1.833		
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	2.292		
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	1.307		
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	1.881		
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	884	1.835.002	
465	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA JAEN			
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN	92.302		
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	1.126		
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	3.941		
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	2.718		
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	9.011		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE MARTOS	19.514		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE MÉNGIBAR	7.987		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	2.388		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	11.703		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	11.169		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	4.845		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	3.524	170.228	
466	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA MÁLAGA			
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	27.519		

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	2.733	667.082	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	17.567		
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	2.442		
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS	56.778		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	6.535		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	17.386		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	47.574		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	2.460		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	406.555		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	30.813		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	48.213		
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	507		
467	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA SEVILLA			
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	589.381	667.082	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	113.314		
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	64.206		
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	38.872		
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	32.775		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	23.332		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	26.104		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	18.343		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	21.409		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	14.900		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	13.913		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO	10.185		
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	11.423		
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	18.524		
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	7.219		
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	6.720		
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	8.592		
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	13.186		
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	7.196		
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	4.701		
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	5.067		
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.422		
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFA	2.682		
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	10.216		
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	8.987		
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	6.128		
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	10.803		
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	24.398		

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	16.443	1.268.947	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	6.401		
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	10.811		
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	5.033		
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	32.697		
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	19.852		
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	8.054		
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	11.612		
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	7.433		
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	5.620		
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	3.841		
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	5.228		
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	2.157		
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	536		
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	2.465		
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	11.959		
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	3.807		
468	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA CÁDIZ			
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	107.720	815.366	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	77.236		
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	196.166		
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	81.474		
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	38.413		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE ROTA	26.520		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	87.625		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	90.274		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	46.805		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	22.646		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	17.485		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE TARIFA	13.525		
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	5.250		
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.225		
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.002		
469	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA HUELVA			
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA	94.183		
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	9.633		
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	12.745		
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.681		
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS	2.701		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL	8.653		

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CONDADO		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE BONARES	3.445	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	10.045	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	7.269	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	2.418	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	12.896	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE LEPE	14.735	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	1.482	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MOGUER	11.006	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	5.309	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	8.913	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	4.239	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	1.966	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	4.465	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	4.711	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	1.508	
		234.003	12.078.116
	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
. 00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	344.951	344.951
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
480	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
. 05	AULAS CONFUCIO	50.000	50.000
481	DE FUNDACIONES		
. 01	DE LA FUNDACIÓN CAJA GRANADA	54.152	104.152
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	10.261.618	
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	207.536	
. 54	INTERREG EUROPE	73.189	
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	39.581	
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	120.404	
. 57	INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL	87.751	10.790.079
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	237.469.013	
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	70.832.022	308.301.035
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		

BOPA_11_222

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.551.000.000	
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
. 02	PROGRAMA LIFE	105.040	
. 25	HORIZONTE 2020	118.654	
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	10.136	
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	643.633	
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	85.423	
. 29	III PROGR. ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	2.671	965.557
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	12.897.021	12.897.021
497	DE LA U.E. (FEP/FEMP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	72.750	72.750
	TOTAL CAPÍTULO 4		12.521.897.318
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES		
. 00	COMISIONES SOBRE AVALES	2.763.109	
. 01	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1.528.355	4.291.464
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
. 00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	690.454	690.454
511	DE ENTIDADES LOCALES		
. 00	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA	344.104	344.104
512	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	941.007	1.975.565
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	7.609.237	7.609.237
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	7.851.677	7.851.677
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM.		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	2.032.818	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	2.845.035	
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	52.758	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.978.084	
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. 750.000	750.000	
	AGENC.ADMTVA.Y A.R.E		
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2.511.677	10.170.372
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.758.259	
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		
. 00	OTROS INGRESOS 422.631	422.631	4.180.890
	PATRIMONIALES.AGENC.ADMTVA.Y A.R.E.		
	TOTAL CAPÍTULO 5		36.079.205

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES	320.000.000	320.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		320.000.000
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
. 00	FONDO COMPENSACION 120.695.120		
. 01	FONDO COMPLEMENTARIO 40.227.680	160.922.800	
701	TRANSF.ADMON.GRAL.EST. POR GESTION DE PROGR.EUROP.		
. 08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA 521.013		
. 18	P.O. FEADER 2014-2020 40.732.123		
. 19	P.O. FEMP 2014-2020 1.371.905	42.625.041	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 05	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS 103.101		
. 10	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO 5.570.973		
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL 91.602.146		
. 44	FORMACION CONTINUA OCUPADOS 8.453.342		
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA 42.975.504		
. 62	ESTADISTICAS AGRARIAS 179.500		
. 63	PROYECTOS DE INVESTIGACION 941.660		
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO 6.175.000		
. 78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS 1.848.000		
. 80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D INIA 1.066.000		
. 86	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACION ADMON. JUSTICIA 280.000		
. 88	PROGRAMAS DE INTERES GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF 8.200.000	167.395.226	
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD 40.000		
. 21	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO 5.025.830		
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTONOMO Y ECONOMIA 4.333.784		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	SOCIAL		
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD 137.036		
. 45	FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS 100.000		
. 47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO 112.029		
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES 127.447	9.876.126	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
. 00	SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO 4.412.773	4.412.773	385.231.966
	ARTÍCULO 74. DE EEII DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO		
740	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
. 00	PYTOS I+D CON EMPR.Y ENTES PBC 50.000	50.000	
741	DE UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA		
. 01	DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA 67.694	67.694	117.694
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS 591.614		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO) 3		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (CONVENIO) 6		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO) 1		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO) 2		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO) 2		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO) 4		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO) 2		
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (CONVENIO) 23		
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO) 2		
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO) 3		
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (CONVENIO) 5		
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO) 2		
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO) 4		
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO) 1		
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO) 9		
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO) 6		
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO) 19		
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO) 1		
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (CONVENIO) 575	592.284	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V. 1.000.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
. 11	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250	1.178.262	
. 12	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250		
. 13	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250		
. 14	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	163.831		
. 15	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250		
. 16	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250		
. 17	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	4.949		
. 18	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	3.232		
764	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA GRANADA		339.683	
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	338.997		
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	50		
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	23		
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	54		
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	43		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	43		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	34		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	42		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	27		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES	32		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	47		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	26		
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	34		
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	18		
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	18		
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	12		
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	21		
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	13		
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	10		
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	16		
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	12		
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	13		
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	17		
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	11		
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	25		
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	8		
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	9		
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	7		
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	5		
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	6		
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	3		
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	5		
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	2		
766	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA MÁLAGA			

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	1.717	41.614	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	170		
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	1.096		
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	152		
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS	3.542		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	408		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	1.085		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	2.968		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	153		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	25.362		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	1.922		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	3.007		
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	32		
767	DE AYUNTAMIENTOS PROVINCIA SEVILLA		41.614	
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	10.358		
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	1.991		
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	1.128		
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	683		
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	576		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	410		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	459		
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	322		
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	376		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	262		
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	245		
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	179		
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	201		
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	326		
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	127		
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	118		
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	150		
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	232		
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	126		
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	83		
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	89		
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	43		
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFA	47		
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	180		
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	158		
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	108		
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	190		

BOPA_11_222

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	429		
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	289		
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	112		
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	189		
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	88		
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	575		
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	349		
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	142		
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	204		
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	131		
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	99		
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	67		
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	92		
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	38		
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	9		
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	43		
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	210		
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	67	22.300	2.174.143
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS				
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
. 00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	1.000.000	1.000.000	1.000.000
ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO				
780	TRANSF.FINAL.DE FAMIL. E INSTITUC. SIN FINES LUCRO			
. 07	MEJORA DE LA ATENCIÓN RADIOTERAPÉUTICA	10.768.559	10.768.559	
781	DE FUNDACIONES			
. 00	DE FUNDACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS	108.310	108.310	10.876.869
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR				
790	DE LA U.E. (FEDER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	737.872.478		
. 52	P.O. SUBVENCION GLOBAL FEDER 2014-2020	148.798.307		
. 53	COOPERACIÓN TRANSFRONTER.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	8.729.090		
. 54	INTERREG EUROPE	82.250		
. 55	COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL	1.500		
. 56	P.O ESPACIO ATLANTICO 2014-2020	167.653		
. 57	INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCIDENTAL	103.813	895.755.091	

BOPA_11_222

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	31.990.415		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	34.059.473	66.049.888	
792	DE LA U.E. (FEAGA)			
. 27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.042.024		
. 31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.406.973	5.448.997	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
. 00	PROGRAMA LIFE	865.950		
. 10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	5.250.000		
. 25	HORIZONTE 2020	500.668		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	17.480		
. 27	SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	386.631		
. 28	PROGR. PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACION SOCIAL(EASI)	30.000		
. 29	III PROGR. ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	38.846	7.089.575	
796	DE LA U.E. (FEADER)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	497.398.397	497.398.397	
797	DE LA U.E. (FEP/FEMP)			
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEMP 2014-2020	41.085.555		
. 51	PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.415.714	42.501.269	1.514.243.217
	TOTAL CAPÍTULO 7			1.913.643.889

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
821	DE ANTIC.Y PREST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	19.934	
825	PRESTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PUBLICO	12.729.135	
826	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN LUCRO	15.741.320	28.490.389
	ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE DEPOSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS		
830	REINTEGROS DE DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS		
. 00	REINTEGRO CUENTAS BANCARIAS PIGNORADAS 2.000.000	2.000.000	2.000.000
	ARTÍCULO 84. ENAJENAC. DE ACCIONES Y PARTIC. Y DEVOLUC.		
840	ENAJEN.ACCIONES Y PARTIC.,Y DEVOL.APORT.SECT.PUBL.	74.260.135	74.260.135
	TOTAL CAPÍTULO 8		104.750.524
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	5.348.744.964	5.348.744.964
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	70.701.466	70.701.466
	TOTAL CAPÍTULO 9		5.419.446.430

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULO</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.523.737.975	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.644.291.625	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.056.046.404	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.521.897.318	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	36.079.205	30.782.052.527
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	320.000.000	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.913.643.889	2.233.643.889
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	104.750.524	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	5.419.446.430	5.524.196.954
	TOTAL		38.539.893.370

**ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VACANTES
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	107.270.071	1.745.271	5.002.876	61.446.812	10.693.446		3.166.905	19.901.019	2.243.040		3.070.702
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	25.378.760	5.943.150	4.857.500	8.968.820	158.170		377.400	4.993.410	80.310		
04 CAMARA DE CUENTAS	8.975.963	596.200	61.724	5.657.159	371.261		312.167	1.470.719	506.733		
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.456.323	529.933	93.170	1.433.940	136.428		470.259	718.191	74.402		
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.767.506	637.150	93.170	1.281.538	81.394		19.654	595.025	59.575		
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.043.459	63.371	93.170	1.193.212	37.691		18.510	429.586	40.382		1.167.537
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	410.920.848	1.280.302	671.178	322.525.563	23.541.600		4.734.086	45.553.090	12.615.029		
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	120.019.153	1.035.643	294.721	65.162.054	24.778.683		1.518.322	24.843.755	2.385.975		
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	86.400.232	748.453	294.721	61.286.614	2.960.772		1.177.680	17.872.778	1.855.436		203.778
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	4.932.103.606	1.275.889	294.721	4.014.214.723	328.932.485		23.729.904	436.175.171	105.794.579		21.686.134
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	221.153.116	1.278.096	294.721	125.600.900	37.018.810		4.552.700	46.323.369	4.717.102		1.367.418
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	30.596.222	748.453	294.721	19.749.775	835.882		330.756	6.958.978	636.209		1.041.448
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	112.830.098	908.900	294.721	71.350.454	9.815.597		2.795.857	24.475.054	2.409.515		780.000
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	258.712.683	560.545	383.490	61.136.643	129.145.164		2.273.309	58.665.901	5.547.631		1.000.000
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	91.572.537	908.900	294.721	47.136.149	20.378.365		1.368.212	19.535.764	1.950.426		
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	60.640.519	440.421	294.721	24.099.360	20.982.125		618.444	12.259.740	1.279.747		665.961
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	18.710.000							7.210.000	4.000.000		7.500.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	6.494.551.096	18.700.677	13.614.046	4.892.243.716	609.867.873		47.464.165	727.981.550	146.196.091		38.482.978

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VACANTES
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	5.531.128	61.165		3.688.874	358.885	48.000	69.160	1.185.979	119.065		
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	609.070			464.852			8.123	122.984	13.111		
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	27.177.705	61.165		11.260.842	8.924.644		275.642	6.061.284	594.128		
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	6.373.312	61.165		4.456.121	245.087		83.878	1.389.867	137.194		
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.654.784	61.165		1.815.910	88.031		30.134	602.396	57.148		
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.893.300.000	246.866		3.712.653.803	4.790.997	1.575.948	204.978.203	864.192.539	104.861.644		
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	11.803.051	61.165	434.837	3.621.811	4.546.905	83.680	85.259	2.751.535	217.859		
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.912.389	61.165	430.436	5.465.640	784.758		116.500	1.862.038	191.852		
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.228.784	61.165		3.244.714	7.253.715		281.740	3.083.803	303.647		
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.590.899	61.165		932.274	938.499		30.052	573.136	55.773		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.973.181.122	736.186	865.273	3.747.604.841	27.931.521	1.707.628	205.958.691	881.825.561	106.551.421		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VACANTES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	138.143.493	183.495		37.710.740	7.213.493	56.055.121	959.161	29.770.801	6.250.682		
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	43.779.445	61.165		32.217.108	195.583		809.059	9.583.822	912.708		
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	108.842.461	124.536		24.597.419	8.613.644	48.283.948	545.014	23.778.575	949.325		1.950.000
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	290.765.399	369.196		94.525.267	16.022.720	104.339.069	2.313.234	63.133.198	8.112.715		1.950.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VACANTES
SECCIONES											
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.115.586					1.579.830	60.678	475.078			
14.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	38.882					29.282		9.600			
14.41 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	2.258.597	67.128				1.620.610	38.580	532.279			
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	278.453	50.884				138.048	32.400	57.121			
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	274.028	50.911				151.254	12.562	59.301			
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	176.123	50.877				58.977	26.897	39.372			
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	679.787	60.256				419.727	49.183	150.621			
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	280.646	50.948				152.650	13.420	63.628			
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	661.898	61.870				421.290	31.912	146.826			
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	691.877	61.988				430.932	58.517	140.440			
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	248.211	52.878				125.042	14.801	55.490			
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	780.788	61.790				510.134	40.579	168.285			
TOTAL CONSORCIOS	8.484.876	569.530				5.637.776	379.529	1.898.041			
TOTAL CAPÍTULO I	11.766.982.493	20.375.589	14.479.319	8.734.373.824	653.822.114	111.684.473	256.115.619	1.674.838.350	260.860.227		40.432.978

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS	0-	1-	2-MATERIAL,	3-		5-ASISTENCIA	6-CONCIERTOS			
SECCIONES	TOTAL	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	SUMINISTROS Y OTROS	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	DE SERVICIOS SOCIALES			
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	38.231.675	722.101	3.881.309	30.062.531	3.565.734						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	9.037.935	200.650	1.786.500	4.740.385	2.310.400						
04 CAMARA DE CUENTAS	2.488.665	20.000	795.033	1.496.132	123.500				54.000		
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	431.000		45.500	304.700	80.800						
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	994.236	2.150	20.336	943.650	28.100						
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	458.075	20.000	130.000	287.075	21.000						
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	176.684.535	27.181.755	9.193.558	139.605.868	703.354						
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	53.605.894	2.007.761	1.426.370	47.659.734	2.512.029						
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	10.551.357	735.000	327.254	9.151.381	337.722						
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	298.822.538	364.267	1.039.410	284.526.651	12.892.210						
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	65.387.486	1.189.946	4.164.658	58.484.558	1.548.324						
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	7.000.484	760.069	400.323	5.530.780	309.312						
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	58.348.442	277.228	2.793.037	8.315.211	753.570		8.792.543	37.416.853			
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	119.388.659	383.868	8.163.197	107.902.117	321.127			2.618.350			
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	15.046.762	692.106	4.197.811	9.395.296	761.549						
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	17.293.881	1.481.485	2.293.557	13.413.669	105.170						
30 DEUDA PUBLICA	731.878			701.878	30.000						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	102.315.656	52.165.162	3.454.529	46.695.965							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	976.819.158	88.203.548	44.112.382	769.217.581	26.403.901		8.792.543	40.089.203			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO		5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	5.328.766	401.870	92.000	4.199.641	635.255						
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	658.814			227.014	431.800						
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	4.579.883	115.650	502.000	3.360.256	601.977						
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	838.892	2.000	84.718	725.574	26.600						
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	427.935	100	50.000	314.835	63.000						
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.967.151.395	20.963.745	163.379.639	2.328.245.866	1.949.239		452.026.546	586.360			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	11.760.045	102.000	117.230	11.487.498	53.317						
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.026.074	44.499	132.933	1.774.081	74.561						
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.863.000	69.200	265.000	8.511.800	17.000						
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.958.700		515.000	1.419.200	24.500						
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.003.593.504	21.699.064	165.138.520	2.360.265.765	3.877.249		452.026.546	586.360			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO		5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	63.217.992	5.009.166	2.595.047	55.054.610	559.169						
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	35.854.500		90.000	35.649.500	115.000						
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	14.739.406	1.632.600	1.881.449	10.889.897	335.460						
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	113.811.898	6.641.766	4.566.496	101.594.007	1.009.629						

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS	0-	1-	2-MATERIAL,	3-		5-ASISTENCIA	6-CONCIERTOS			
SECCIONES	TOTAL	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	SUMINISTROS Y OTROS	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	DE SERVICIOS SOCIALES			
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	7.343.950		514.000	6.799.950	30.000						
14.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	13.751			4.040	9.711						
14.41 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	2.788.176	63.500	795.154	1.855.522	74.000						
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	181.389	17.200	58.000	103.189	3.000						
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	184.673	23.000	12.903	145.070	3.700						
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	160.368			158.468	1.900						
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	713.187	46.365	27.652	630.805	8.365						
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	97.189	19.300	6.125	68.814	2.950						
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	820.456	69.635	226.342	519.058	5.421						
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	1.665.804		347.874	1.317.350	580						
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	196.705	100	32.200	161.805	2.600						
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	1.033.320	380.000	193.480	454.140	5.700						
TOTAL CONSORCIOS	15.198.968	619.100	2.213.730	12.218.211	147.927						
TOTAL CAPÍTULO II	4.109.423.528	117.163.478	216.031.128	3.243.295.564	31.438.706		460.819.089	40.675.563			

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA ENTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA ENTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	92.500					92.500					
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	23.362					23.362					
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	531.500					531.500					
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.456.026					4.456.026					
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	1.848.774		1.844.224			4.550					
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	30.000					30.000					
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	70.000					70.000					
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	2.424.509					2.424.509					
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	176.700					176.700					
30 DEUDA PUBLICA	454.407.081	148.131.904	294.513.988	11.761.189							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	120.000					120.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	464.180.452	148.131.904	296.358.212	11.761.189		7.929.147					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA ENTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	90.000					90.000					
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.000.000					3.000.000					
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	10.000					10.000					
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.100.000					3.100.000					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA ENTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	500.000		16.000			484.000					
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	5.100.000					5.100.000					
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	5.600.000		16.000			5.584.000					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES											
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	21.913		21.913								
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.500	1.500									
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	1.000					1.000					
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2					2					
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	1.000			1.000							
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	449					449					
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	50					50					
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	329.200		45.000			284.200					
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	100					100					
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	5.000					5.000					
TOTAL CONSORCIOS	360.214	1.500	66.913	1.000		290.801					
TOTAL CAPÍTULO III	473.240.666	148.133.404	296.441.125	11.762.189		16.903.948					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A AA, ARES Y DEMÁS ENTIDADES CON PRES. LIMITATIVO	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A EEEI DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	176.376.628	219.988				170.168.882		1.226.457	362.000	4.317.112	82.189
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	11.095.055									11.092.755	2.300
04 CAMARA DE CUENTAS	104.415									102.315	2.100
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.066										4.066
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	85.667.195					24.734.536		6.222.732	3.000	54.702.927	4.000
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	181.326.956					42.492.761		16.196.000	30.657.980	91.980.215	
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	7.211.153					7.211.153					
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	1.486.050.676					370.313.119		1.364.323		1.114.372.334	900
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	189.003.921	100.000				158.350.652		239.420	10.925.065	19.304.784	84.000
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	883.809.298	5.331.925				865.242.917		7.067.069	30.000	5.895.062	242.325
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	732.800.161					715.248.203		6.634.400		10.917.558	
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	1.688.330.509					1.350.964.807		108.465.791		228.899.911	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	220.557.971					190.900.274		1.250.000	3.425.315	24.982.382	
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	57.047.274					53.175.737		400.664	2.714.873	756.000	
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	19.000.000				15.000.000			4.000.000			
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.749.951.739							2.749.951.739			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.550.000.000								1.550.000.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	21.111.294									21.111.294	
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	500.000.000							500.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	10.559.448.311	5.651.913			15.000.000	3.948.803.041		3.403.018.595	1.598.118.233	1.588.434.649	421.880

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A AA, ARES Y DEMÁS ENTIDADES CON PRES. LIMITATIVO	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A EEII DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	2.538.650					30.000		2.508.650			
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.088.404					288.125			846.369	1.953.910	
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	40.000					40.000					
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.102.239.758					8.956.924		16.456.298	918.684	2.075.907.852	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	19.817.000					1.050.000		11.000.000		7.767.000	
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	7.202.112					5.932.233		769.879		500.000	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	868.000					610.000				258.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.135.793.924					16.907.282		30.734.827	1.765.053	2.086.386.762	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A AA, ARES Y DEMÁS ENTIDADES CON PRES. LIMITATIVO	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A EEII DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	405.301.924					4.490.500		208.065.331	89.210.631	103.535.462	
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	10.000									10.000	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	405.311.924					4.490.500		208.065.331	89.210.631	103.545.462	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A AA, ARES Y DEMÁS ENTIDADES CON PRES. LIMITATIVO	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A EEII DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
CONSORCIOS											
14.41 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	2.764.888							2.764.888			
15.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000									64.586.000	
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.134.304								2.134.304		
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	1.803.000							3.000	1.800.000		
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	1.930.388							3.764	1.926.624		
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	12.228.070								12.228.070		
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	1.801.307								1.801.307		
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	12.040.243	670.000						1.452.619	9.917.624		
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	31.311.529							6.561.666	24.749.863		
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.153.581								1.153.581		
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	7.786.227	675.000						40.000	7.071.227		
TOTAL CONSORCIOS	139.539.537	1.345.000						10.825.937	62.782.600	64.586.000	
TOTAL CAPÍTULO IV	13.240.093.696	6.996.913			15.000.000	3.970.200.823		3.652.644.690	1.751.876.517	3.842.952.873	421.880

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA									
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	16.000.000	16.000.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	16.000.000	16.000.000									
TOTAL CAPÍTULO V	16.000.000	16.000.000									

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	31.684.672	29.179.672	2.505.000								
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	1.809.850	1.471.050	338.800								
04 CAMARA DE CUENTAS	581.238	581.238									
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	30.000	10.000	20.000								
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	733.000	605.000	128.000								
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	492.000	492.000									
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	34.323.779	31.271.442	3.052.337								
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	13.013.328	9.928.690	3.084.638								
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	21.702.764	4.411.717	17.291.047								
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	51.232.908	49.733.115	1.499.793								
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	539.233.938	384.060.050	155.173.888								
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	70.448.641	68.313.907	2.134.734								
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	4.270.232	4.013.275	256.957								
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	28.207.093	10.161.481	18.045.612								
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	255.209.771	120.071.252	135.138.519								
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	34.743.645	26.983.873	7.759.772								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	55.795.274	36.767.334	19.027.940								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.143.512.133	778.055.096	365.457.037								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	377.000	352.000	25.000								
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.437.103	1.437.103									
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	21.322.890	20.747.949	574.941								
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	5.780.270	5.690.470	89.800								
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	36.000	33.000	3.000								
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	100.501.922	60.668.885	39.833.037								
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	700.000	580.000	120.000								
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	776.317	776.317									
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.921.000	2.536.000	6.385.000								
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	5.520.000	1.135.000	4.385.000								
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	145.372.502	93.956.724	51.415.778								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	19.817.803	19.161.310	656.493								
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	95.000	95.000									
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	16.097.376	14.999.671	1.097.705								
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	36.010.179	34.255.981	1.754.198								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	460.466		460.466								
14.41 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	10.000	10.000									
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	55.626	55.626									
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	22.259		22.259								
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	53.905	53.905									
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	77.554	77.554									
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	37.500	37.500									
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	93.050	93.050									
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	49.556	40.274	9.282								
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	36.875	36.875									
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	68.750	68.750									
TOTAL CONSORCIOS	965.541	473.534	492.007								
TOTAL CAPÍTULO VI	1.325.860.355	906.741.335	419.119.020								

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A AA, ARES Y DEMÁS ENTIDADES CON PRES. LIMITATIVO	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-A EEEI DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	3.490.000					3.490.000					
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	118.138.856					18.379.744		90.090.647	8.952.221	716.244	
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	135.547.682					3.769.352		13.888.489	73.489.474	44.400.367	
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	153.033.175					151.571.175		1.400.000			62.000
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	86.569.187					72.388.623		8.945.833		5.234.731	
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	586.835.483					46.172.928		25.917.230	423.670.726	91.074.599	
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	1.008.162.129	17.400.269				948.309.709		15.699.567	13.101.201	13.651.383	
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	13.975.904					11.926.374				2.049.530	
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	15.052.605					6.222.824		629.781		8.200.000	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	260.836.818	979.632				143.310.427		45.774.408	11.393.050	59.379.301	
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	8.982.469					1.005.724		4.413.829	2.812.916	750.000	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	4.412.773							4.412.773			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.395.037.081	18.379.901				1.406.546.880		211.172.557	533.419.588	225.456.155	62.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A AA, ARES Y DEMÁS ENTIDADES CON PRES. LIMITATIVO	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-A EEII DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.187.208	2.208.000						779.208		200.000	
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.332.500					700.000				632.500	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.093.200					300.000		750.000		43.200	
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	85.000									85.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	5.697.908	2.208.000				1.000.000		1.529.208		960.700	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A AA, ARES Y DEMÁS ENTIDADES CON PRES. LIMITATIVO	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-A EEII DEL SPA CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	15.067.700					899.723		8.431.450	1.286.150	4.450.377	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	15.067.700					899.723		8.431.450	1.286.150	4.450.377	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A AA, ARES Y	2-A LA		4-A EEII DEL SPA	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	DEMÁS ENTIDADES CON PRES. LIMITATIVO	SEGURIDAD SOCIAL		CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONES LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
CONSORCIOS											
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	15.597							10.000	5.597		
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	625								625		
TOTAL CONSORCIOS	16.222							10.000	6.222		
TOTAL CAPÍTULO VII	2.415.818.911	20.587.901				1.408.446.603		221.143.215	534.711.960	230.867.232	62.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONE S SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
JUNTA DE ANDALUCÍA											
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	150.000				150.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	27.741				27.741						
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	56.693.521				69.332		56.624.189				
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.000.000				2.000.000						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	58.871.262				2.247.073		56.624.189				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONE S SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	250.000				150.000			100.000			
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	250.000				150.000			100.000			
TOTAL CAPÍTULO VIII	59.121.262				2.397.073		56.624.189	100.000			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS	0-	1-AMORTIZ.	2-	3-	4-DEVOLUCION	5-AMORTIZ.				
SECCIONES	TOTAL	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	DE FIANZAS	OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
JUNTA DE ANDALUCÍA											
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	43.913.865		43.913.865								
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	38.000.000					38.000.000					
30 DEUDA PUBLICA	5.048.194.449	1.143.000.000	3.905.194.449								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	5.130.108.314	1.143.000.000	3.949.108.314			38.000.000					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	2- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	140.000		140.000								
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	16.501						16.501				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	156.501		140.000				16.501				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	2- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.952.644		2.952.644								
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	2.000		2.000								
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	133.000		133.000								
TOTAL CONSORCIOS	3.087.644		3.087.644								
TOTAL CAPÍTULO IX	5.133.352.459	1.143.000.000	3.952.335.958			38.000.000	16.501				

ESTADOS CONSOLIDADOS

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	ENTIDADES	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.523.737.975		6.523.737.975
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.644.291.625		10.644.291.625
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	831.814.563	224.231.841	1.056.046.404
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.507.124.530	14.772.788	12.521.897.318
5. INGRESOS PATRIMONIALES	29.724.401	6.354.804	36.079.205
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	320.000.000		320.000.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.899.059.137	14.584.752	1.913.643.889
8. ACTIVOS FINANCIEROS	102.750.524	2.000.000	104.750.524
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.419.446.430		5.419.446.430
TOTAL	38.277.949.185	261.944.185	38.539.893.370

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	ENTIDADES	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	6.494.551.096	5.272.431.397	11.766.982.493
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	976.819.158	3.132.604.370	4.109.423.528
3. GASTOS FINANCIEROS	464.180.452	9.060.214	473.240.666
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.559.448.311	2.680.645.385	13.240.093.696
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000		16.000.000
6. INVERSIONES REALES	1.143.512.133	182.348.222	1.325.860.355
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.395.037.081	20.781.830	2.415.818.911
8. ACTIVOS FINANCIEROS	58.871.262	250.000	59.121.262
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.130.108.314	3.244.145	5.133.352.459
TOTAL	27.238.527.807	11.301.365.563	38.539.893.370

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	357.053.046	0,926
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	47.471.600	0,123
CAMARA DE CUENTAS	12.178.022	0,032
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.917.323	0,010
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.498.808	0,012
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.993.534	0,010
VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	825.735.213	2,143
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	503.605.513	1,307
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	278.922.043	0,724
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6.855.310.415	17,788
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.606.069.970	4,167
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	2.045.779.413	5,308
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	922.254.837	2,393
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	2.109.761.549	5,474
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	940.341.889	2,440
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	178.884.488	0,464
DEUDA PUBLICA	5.503.333.408	14,280
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	213.940.930	0,555
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.754.364.512	7,147
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.550.000.000	4,022
PENSIONES ASISTENCIALES	21.111.294	0,055
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	500.000.000	1,297
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	13.775.544	0,036
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.793.391	0,015
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	53.170.478	0,138
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	12.992.474	0,034
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	3.158.719	0,008
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	10.069.380.283	26,127
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	44.080.096	0,114
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.249.392	0,053
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	33.983.984	0,088
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	10.154.599	0,026

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	642.188.912	1,666
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	84.828.945	0,220
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	139.955.744	0,363
CONSORCIOS		
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	12.894.559	0,033
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	52.633	0,000
CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	7.821.661	0,020
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000	0,168
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.651.272	0,007
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.284.960	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2.320.786	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	13.717.195	0,036
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.217.091	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	13.615.697	0,035
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	34.180.966	0,089
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.636.097	0,004
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	9.674.085	0,025
TOTAL	38.539.893.370	100,000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ENTIDADES	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR		13.263.675	377.000	13.640.675
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	13.263.675	377.000	13.640.675
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO		606.788.959	34.885.503	641.674.462
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	606.788.959	34.885.503	641.674.462
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA		84.733.945	95.000	84.828.945
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	84.733.945	95.000	84.828.945
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE		3.140.799		3.140.799
	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	3.140.799		3.140.799
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		152.665.555	34.362.606	187.028.161
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	30.607.187	18.265.230	48.872.417
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	122.058.368	16.097.376	138.155.744
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD		13.057.496	5.816.270	18.873.766
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	7.212.204	5.780.270	12.992.474
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.957.154	36.000	2.993.154
	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	2.888.138		2.888.138
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS		9.898.395.487	92.920.571	9.991.316.058
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	9.833.809.487	92.920.571	9.926.730.058
	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000		64.586.000
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN		61.341.446	2.808.817	64.150.263
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	43.380.096	700.000	44.080.096
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.961.350	2.108.817	20.070.167
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		23.216.382	439.701	23.656.083

BOPA_11_222

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ENTIDADES	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.133.843	55.626	1.189.469
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	409.315	22.259	431.574
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	524.181	53.905	578.086
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	2.185.398	91.725	2.277.123
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	468.770	37.500	506.270
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.509.900	47.162	3.557.062
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	11.781.668	25.274	11.806.942
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	531.657	37.500	569.157
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	2.671.650	68.750	2.740.400
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		3.000		3.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.000		3.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		1.000		1.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	1.000		1.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA		3.000		3.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.000		3.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA		136.442		136.442

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ENTIDADES	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	135.093		135.093
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	1.349		1.349
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		500		500
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	500		500
		10.000		10.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA				
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	5.000		5.000
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	5.000		5.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		245.000		245.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	245.000		245.000
		5.155		5.155
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR				
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	300		300
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	300		300
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	300		300
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	300		300
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	300		300
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.055		3.055

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ENTIDADES	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	300		300
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	300		300
		4.507.166	5.605.000	10.112.166
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.507.166	5.605.000	10.112.166
		1.000.000		1.000.000
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	1.000.000		1.000.000
TOTAL		10.862.515.007	177.310.468	11.039.825.475

RESUMEN CAPÍTULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	11.636.036.986						115.655.882		15.289.625		11.766.982.493
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.990.184.492	394.721	87.000	1.656.481		1.000.000	46.099.440	1.285.444	68.715.950		4.109.423.528
3. GASTOS FINANCIEROS	473.240.666										473.240.666
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.191.517.188	13.978.459	10.000			1.550.000.000	232.073.458	12.218.183	3.240.296.408		13.240.093.696
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000										16.000.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	24.306.979.332	14.373.180	97.000	1.656.481		1.551.000.000	393.828.780	13.503.627	3.324.301.983		29.605.740.383
6. INVERSIONES REALES	480.400.557	123.552.851	10.014.325	2.504.388		4.406.973	20.134.480	514.218.162	28.628.619	142.000.000	1.325.860.355
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.023.113.135	513.606.209	46.202.510	7.290.444		2.084.050	58.147.076	606.147.115	159.228.372		2.415.818.911
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.503.513.692	637.159.060	56.216.835	9.794.832		6.491.023	78.281.556	1.120.365.277	187.856.991	142.000.000	3.741.679.266
8. ACTIVOS FINANCIEROS	59.121.262										59.121.262
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.133.352.459										5.133.352.459
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.192.473.721										5.192.473.721
TOTAL GENERAL	31.002.966.745	651.532.240	56.313.835	11.451.313		1.557.491.023	472.110.336	1.133.868.904	3.512.158.974	142.000.000	38.539.893.370

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	344.874.255	42.000					84.853	12.051.938			357.053.046
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	47.471.600										47.471.600
04 CAMARA DE CUENTAS	12.178.022										12.178.022
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.917.323										3.917.323
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.498.808										4.498.808
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.993.534										3.993.534
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	776.651.659	2.588.203					1.074.732	40.871.715	4.548.904		825.735.213
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	298.524.105						14.817.888	6.780.602	183.482.918		503.605.513
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	108.961.527		120.000	12.441			277.044	169.551.031			278.922.043
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6.429.760.572						133.683.437	84.904.937	206.961.469		6.855.310.415
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	570.160.264	636.347.794	48.310.129	10.557.692		6.491.023		189.860.438	2.342.630	142.000.000	1.606.069.970
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	1.676.736.755	2.204.385	100.000				52.566.131	313.982.892	189.250		2.045.779.413
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	904.775.211						5.100.000	10.916.143	1.463.483		922.254.837
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	1.959.733.066						51.842.169	21.020.630	77.165.684		2.109.761.549
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	674.902.546	3.950.654						186.831.659	74.657.030		940.341.889
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	153.931.627							24.952.861			178.884.488
30 DEUDA PUBLICA	5.503.333.408										5.503.333.408
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	203.987.558							9.953.372			213.940.930
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.									2.754.364.512		2.754.364.512
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA						1.550.000.000					1.550.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	17.754.430								3.356.864		21.111.294
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	500.000.000										500.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	20.196.146.270	645.133.036	48.530.129	10.570.133		1.556.491.023	259.446.254	1.071.678.218	3.308.532.744	142.000.000	27.238.527.807

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	9.348.634								4.426.910		13.775.544
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.793.391										5.793.391
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	34.200.520	4.475.041	2.536.293	551.267				7.728.599	3.678.758		53.170.478
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	8.777.260							4.215.214			12.992.474
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	3.158.719										3.158.719
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	10.003.856.184						2.996.951	39.322.937	23.204.211		10.069.380.283
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	34.980.916						2.100.000		6.999.180		44.080.096
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.249.392										20.249.392
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	33.983.984										33.983.984
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	6.154.599							4.000.000			10.154.599
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	10.160.503.599	4.475.041	2.536.293	551.267			5.096.951	55.266.750	38.309.059		10.266.738.960

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	269.189.187			115.423			207.567.131		165.317.171		642.188.912
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	84.828.945										84.828.945
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	124.645.742	1.924.163	5.247.413	214.490		1.000.000		6.923.936			139.955.744
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	478.663.874	1.924.163	5.247.413	329.913		1.000.000	207.567.131	6.923.936	165.317.171		866.973.601

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	12.894.559										12.894.559
14.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	52.633										52.633
14.41 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	7.821.661										7.821.661
15.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000										64.586.000
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.651.272										2.651.272
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.284.960										2.284.960
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2.320.786										2.320.786
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	13.717.195										13.717.195
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.217.091										2.217.091
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	13.615.697										13.615.697
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	34.180.966										34.180.966
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.636.097										1.636.097
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	9.674.085										9.674.085
TOTAL CONSORCIOS	167.653.002										167.653.002
TOTAL GENERAL	31.002.966.745	651.532.240	56.313.835	11.451.313		1.557.491.023	472.110.336	1.133.868.904	3.512.158.974	142.000.000	38.539.893.370

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	107.270.071	38.231.675		176.376.628		321.878.374	31.684.672	3.490.000			35.174.672	357.053.046
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	25.378.760	9.037.935		11.095.055		45.511.750	1.809.850		150.000		1.959.850	47.471.600
04 CAMARA DE CUENTAS	8.975.963	2.488.665		104.415		11.569.043	581.238		27.741		608.979	12.178.022
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.456.323	431.000				3.887.323	30.000				30.000	3.917.323
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.767.506	994.236		4.066		3.765.808	733.000				733.000	4.498.808
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.043.459	458.075				3.501.534	492.000				492.000	3.993.534
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	410.920.848	176.684.535		85.667.195		673.272.578	34.323.779	118.138.856			152.462.635	825.735.213
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	120.019.153	53.605.894	92.500	181.326.956		355.044.503	13.013.328	135.547.682			148.561.010	503.605.513
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	86.400.232	10.551.357	23.362	7.211.153		104.186.104	21.702.764	153.033.175			174.735.939	278.922.043
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	4.932.103.606	298.822.538	531.500	1.486.050.676		6.717.508.320	51.232.908	86.569.187			137.802.095	6.855.310.415
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	221.153.116	65.387.486	4.456.026	189.003.921		480.000.549	539.233.938	586.835.483			1.126.069.421	1.606.069.970
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	30.596.222	7.000.484	1.848.774	883.809.298		923.254.778	70.448.641	1.008.162.129		43.913.865	1.122.524.635	2.045.779.413
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	112.830.098	58.348.442	30.000	732.800.161		904.008.701	4.270.232	13.975.904			18.246.136	922.254.837
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	258.712.683	119.388.659	70.000	1.688.330.509		2.066.501.851	28.207.093	15.052.605			43.259.698	2.109.761.549
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	91.572.537	15.046.762	2.424.509	220.557.971		329.601.779	255.209.771	260.836.818	56.693.521	38.000.000	610.740.110	940.341.889
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	60.640.519	17.293.881	176.700	57.047.274		135.158.374	34.743.645	8.982.469			43.726.114	178.884.488
30 DEUDA PÚBLICA		731.878	454.407.081			455.138.959				5.048.194.449	5.048.194.449	5.503.333.408
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	18.710.000	102.315.656	120.000	19.000.000	16.000.000	156.145.656	55.795.274		2.000.000		57.795.274	213.940.930
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773			4.412.773	2.754.364.512
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				1.550.000.000		1.550.000.000						1.550.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES				21.111.294		21.111.294						21.111.294
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				500.000.000		500.000.000						500.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	6.494.551.096	976.819.158	464.180.452	10.559.448.311	16.000.000	18.510.999.017	1.143.512.133	2.395.037.081	58.871.262	5.130.108.314	8.727.528.790	27.238.527.807

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	5.531.128	5.328.766		2.538.650		13.398.544	377.000				377.000	13.775.544
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	609.070	658.814		3.088.404		4.356.288	1.437.103				1.437.103	5.793.391
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	27.177.705	4.579.883	90.000			31.847.588	21.322.890				21.322.890	53.170.478
14.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	6.373.312	838.892				7.212.204	5.780.270				5.780.270	12.992.474
14.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	2.654.784	427.935		40.000		3.122.719	36.000				36.000	3.158.719
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.893.300.000	2.967.151.395	3.000.000	2.102.239.758		9.965.691.153	100.501.922	3.187.208			103.689.130	10.069.380.283
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	11.803.051	11.760.045		19.817.000		43.380.096	700.000				700.000	44.080.096
16.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500			2.108.817	20.249.392
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.228.784	8.863.000	10.000	868.000		23.969.784	8.921.000	1.093.200			10.014.200	33.983.984
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.590.899	1.958.700				4.549.599	5.520.000	85.000			5.605.000	10.154.599
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.973.181.122	3.003.593.504	3.100.000	2.135.793.924		10.115.668.550	145.372.502	5.697.908			151.070.410	10.266.738.960

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	138.143.493	63.217.992	500.000	405.301.924		607.163.409	19.817.803	15.067.700		140.000	35.025.503	642.188.912
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	43.779.445	35.854.500	5.100.000			84.733.945	95.000				95.000	84.828.945
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	108.842.461	14.739.406		10.000		123.591.867	16.097.376		250.000	16.501	16.363.877	139.955.744
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	290.765.399	113.811.898	5.600.000	405.311.924		815.489.221	36.010.179	15.067.700	250.000	156.501	51.484.380	866.973.601

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
CONSORCIOS												
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.115.586	7.343.950	21.913			9.481.449	460.466			2.952.644	3.413.110	12.894.559
14.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	38.882	13.751				52.633						52.633
14.41 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	2.258.597	2.788.176		2.764.888		7.811.661	10.000				10.000	7.821.661
15.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE				64.586.000		64.586.000						64.586.000
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	278.453	181.389	1.500	2.134.304		2.595.646	55.626				55.626	2.651.272
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	274.028	184.673	1.000	1.803.000		2.262.701	22.259				22.259	2.284.960
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	176.123	160.368	2	1.930.388		2.266.881	53.905				53.905	2.320.786
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	679.787	713.187	1.000	12.228.070		13.622.044	77.554	15.597		2.000	95.151	13.717.195
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	280.646	97.189	449	1.801.307		2.179.591	37.500				37.500	2.217.091
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	661.898	820.456	50	12.040.243		13.522.647	93.050				93.050	13.615.697
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	691.877	1.665.804	329.200	31.311.529		33.998.410	49.556			133.000	182.556	34.180.966
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	248.211	196.705	100	1.153.581		1.598.597	36.875	625			37.500	1.636.097
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	780.788	1.033.320	5.000	7.786.227		9.605.335	68.750				68.750	9.674.085
TOTAL CONSORCIOS	8.484.876	15.198.968	360.214	139.539.537		163.583.595	965.541	16.222		3.087.644	4.069.407	167.653.002
TOTAL GENERAL	11.766.982.493	4.109.423.528	473.240.666	13.240.093.696	16.000.000	29.605.740.383	1.325.860.355	2.415.818.911	59.121.262	5.133.352.459	8.934.152.987	38.539.893.370

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR													0100
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
11A D.S.G. PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	70.658.677	16.818.266		16.321.681		103.798.624	8.755.372	377.000	9.132.372				112.930.996
TOTAL FUNCIÓN 11	70.658.677	16.818.266		16.321.681		103.798.624	8.755.372	377.000	9.132.372				112.930.996
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	14.210.371	688.350		1.800.000		16.698.721							16.698.721
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	416.981					416.981							416.981
TOTAL FUNCIÓN 12	14.627.352	688.350		1.800.000		17.115.702							17.115.702
TOTAL GRUPO 1	85.286.029	17.506.616		18.121.681		120.914.326	8.755.372	377.000	9.132.372				130.046.698
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	17.995.861	19.501.072		1.170.000		38.666.933	10.176.138		10.176.138				48.843.071
TOTAL FUNCIÓN 22	17.995.861	19.501.072		1.170.000		38.666.933	10.176.138		10.176.138				48.843.071
TOTAL GRUPO 2	17.995.861	19.501.072		1.170.000		38.666.933	10.176.138		10.176.138				48.843.071
52C COMUNICACIÓN SOCIAL	1.964.502	995.640		141.884.550		144.844.692	12.635.592	3.490.000	16.125.592				160.970.284
TOTAL FUNCIÓN 52	1.964.502	995.640		141.884.550		144.844.692	12.635.592	3.490.000	16.125.592				160.970.284
TOTAL GRUPO 5	1.964.502	995.640		141.884.550		144.844.692	12.635.592	3.490.000	16.125.592				160.970.284
82A ACCIÓN EXTERIOR	2.023.679	228.347		28.464.072		30.716.098	117.570		117.570				30.833.668
TOTAL FUNCIÓN 82	2.023.679	228.347		28.464.072		30.716.098	117.570		117.570				30.833.668
TOTAL GRUPO 8	2.023.679	228.347		28.464.072		30.716.098	117.570		117.570				30.833.668
TOTAL GENERAL	107.270.071	38.231.675		189.640.303		335.142.049	31.684.672	3.867.000	35.551.672				370.693.721

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA													0200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	20.145.110	8.308.210		11.043.805		39.497.125	1.733.450		1.733.450	150.000		150.000	41.380.575
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	5.233.650	729.725		51.250		6.014.625	76.400		76.400				6.091.025
TOTAL FUNCIÓN 11	25.378.760	9.037.935		11.095.055		45.511.750	1.809.850		1.809.850	150.000		150.000	47.471.600
TOTAL GRUPO 1	25.378.760	9.037.935		11.095.055		45.511.750	1.809.850		1.809.850	150.000		150.000	47.471.600
TOTAL GENERAL	25.378.760	9.037.935		11.095.055		45.511.750	1.809.850		1.809.850	150.000		150.000	47.471.600

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CAMARA DE CUENTAS														0400
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
11C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	8.975.963	2.488.665		104.415		11.569.043	581.238		581.238	27.741		27.741	12.178.022
	TOTAL FUNCIÓN 11	8.975.963	2.488.665		104.415		11.569.043	581.238		581.238	27.741		27.741	12.178.022
	TOTAL GRUPO 1	8.975.963	2.488.665		104.415		11.569.043	581.238		581.238	27.741		27.741	12.178.022
TOTAL GENERAL		8.975.963	2.488.665		104.415		11.569.043	581.238		581.238	27.741		27.741	12.178.022

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA													0500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.456.323	431.000				3.887.323	30.000		30.000				3.917.323
TOTAL FUNCIÓN 11	3.456.323	431.000				3.887.323	30.000		30.000				3.917.323
TOTAL GRUPO 1	3.456.323	431.000				3.887.323	30.000		30.000				3.917.323
TOTAL GENERAL	3.456.323	431.000				3.887.323	30.000		30.000				3.917.323

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA													0600
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.767.506	994.236		4.066		3.765.808	733.000		733.000				4.498.808
TOTAL FUNCIÓN 11	2.767.506	994.236		4.066		3.765.808	733.000		733.000				4.498.808
TOTAL GRUPO 1	2.767.506	994.236		4.066		3.765.808	733.000		733.000				4.498.808
TOTAL GENERAL	2.767.506	994.236		4.066		3.765.808	733.000		733.000				4.498.808

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA													0700
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.043.459	458.075				3.501.534	492.000		492.000				3.993.534
TOTAL FUNCIÓN 11	3.043.459	458.075				3.501.534	492.000		492.000				3.993.534
TOTAL GRUPO 1	3.043.459	458.075				3.501.534	492.000		492.000				3.993.534
TOTAL GENERAL	3.043.459	458.075				3.501.534	492.000		492.000				3.993.534

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL														0900
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
11E	D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON.LOC	36.688.415	10.194.777				46.883.192	2.551.106		2.551.106				49.434.298
	TOTAL FUNCIÓN 11	36.688.415	10.194.777				46.883.192	2.551.106		2.551.106				49.434.298
12F	TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	1.341.565	141.500				1.483.065							1.483.065
	TOTAL FUNCIÓN 12	1.341.565	141.500				1.483.065							1.483.065
14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	347.858.237	88.051.757		50.878.571		486.788.565	27.552.087		27.552.087				514.340.652
14C	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	7.433.012	77.926.001		2.056.000		87.415.013	133.537		133.537				87.548.550
	TOTAL FUNCIÓN 14	355.291.249	165.977.758		52.934.571		574.203.578	27.685.624		27.685.624				601.889.202
	TOTAL GRUPO 1	393.321.229	176.314.035		52.934.571		622.569.835	30.236.730		30.236.730				652.806.565
31J	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.707.630	197.000		2.474.732		4.379.362	120.000	1.000.000	1.120.000				5.499.362
	TOTAL FUNCIÓN 31	1.707.630	197.000		2.474.732		4.379.362	120.000	1.000.000	1.120.000				5.499.362
	TOTAL GRUPO 3	1.707.630	197.000		2.474.732		4.379.362	120.000	1.000.000	1.120.000				5.499.362
75B	PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.387.517	41.500		21.804.760		30.233.777	1.982.657	41.469.594	43.452.251				73.686.028
75D	CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	1.342.888	77.000		3.288.132		4.708.020	365.764	7.930.015	8.295.779				13.003.799
	TOTAL FUNCIÓN 75	9.730.405	118.500		25.092.892		34.941.797	2.348.421	49.399.609	51.748.030				86.689.827
	TOTAL GRUPO 7	9.730.405	118.500		25.092.892		34.941.797	2.348.421	49.399.609	51.748.030				86.689.827
81A	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	6.161.584	55.000		5.165.000		11.381.584	1.618.628	67.739.247	69.357.875				80.739.459
	TOTAL FUNCIÓN 81	6.161.584	55.000		5.165.000		11.381.584	1.618.628	67.739.247	69.357.875				80.739.459
	TOTAL GRUPO 8	6.161.584	55.000		5.165.000		11.381.584	1.618.628	67.739.247	69.357.875				80.739.459
TOTAL GENERAL		410.920.848	176.684.535		85.667.195		673.272.578	34.323.779	118.138.856	152.462.635				825.735.213

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO													1000	
AUTÓNOMO														
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
11F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	919.140	815.615		10.993		1.745.748	60.000		60.000				1.805.748
	TOTAL FUNCIÓN 11	919.140	815.615		10.993		1.745.748	60.000		60.000				1.805.748
12J	D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	45.206.380	9.389.348	45.500			54.641.228	4.463.529		4.463.529				59.104.757
	TOTAL FUNCIÓN 12	45.206.380	9.389.348	45.500			54.641.228	4.463.529		4.463.529				59.104.757
	TOTAL GRUPO 1	46.125.520	10.204.963	45.500	10.993		56.386.976	4.523.529		4.523.529				60.910.505
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	23.306.926	1.363.252	20.000	72.973.980		97.664.158	1.296.500	4.300.000	5.596.500				103.260.658
31M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.928.635	1.598.816				3.527.451	51.200		51.200				3.578.651
	TOTAL FUNCIÓN 31	25.235.561	2.962.068	20.000	72.973.980		101.191.609	1.347.700	4.300.000	5.647.700				106.839.309
32D	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	27.934.027	37.102.098	25.500	51.200.000		116.261.625	5.285.776	91.647.000	96.932.776				213.194.401
32L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO				606.788.959		606.788.959		34.885.503	34.885.503				641.674.462
	TOTAL FUNCIÓN 32	27.934.027	37.102.098	25.500	657.988.959		723.050.584	5.285.776	126.532.503	131.818.279				854.868.863
	TOTAL GRUPO 3	53.169.588	40.064.166	45.500	730.962.939		824.242.193	6.633.476	130.832.503	137.465.979				961.708.172
44J	ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.600.954	3.336.765	1.500			17.939.219	690.500		690.500				18.629.719
	TOTAL FUNCIÓN 44	14.600.954	3.336.765	1.500			17.939.219	690.500		690.500				18.629.719
	TOTAL GRUPO 4	14.600.954	3.336.765	1.500			17.939.219	690.500		690.500				18.629.719
72C	TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	6.123.091			57.141.983		63.265.074	1.165.823	39.600.682	40.766.505				104.031.579
	TOTAL FUNCIÓN 72	6.123.091			57.141.983		63.265.074	1.165.823	39.600.682	40.766.505				104.031.579
	TOTAL GRUPO 7	6.123.091			57.141.983		63.265.074	1.165.823	39.600.682	40.766.505				104.031.579
TOTAL GENERAL		120.019.153	53.605.894	92.500	788.115.915		961.833.462	13.013.328	170.433.185	183.446.513				1.145.279.975

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA													1100	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12K	D.S.G. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	27.723.146	4.200.386				31.923.532	62.919		62.919				31.986.451
	TOTAL FUNCIÓN 12	27.723.146	4.200.386				31.923.532	62.919		62.919				31.986.451
	TOTAL GRUPO 1	27.723.146	4.200.386				31.923.532	62.919		62.919				31.986.451
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	2.971.424	26.000				2.997.424							2.997.424
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	20.557.937	5.024.302				25.582.239	557.000		557.000				26.139.239
61F	GESTION DE LA TESORERIA	6.162.964	6.300	23.362			6.192.626							6.192.626
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.522.206	5.594				4.527.800							4.527.800
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	1.972.259	63.096				2.035.355							2.035.355
61I	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	5.760.526	6.732				5.767.258							5.767.258
61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	2.968.713	1.021.982		84.933.945		88.924.640		95.000	95.000				89.019.640
	TOTAL FUNCIÓN 61	44.916.029	6.154.006	23.362	84.933.945		136.027.342	557.000	95.000	652.000				136.679.342
	TOTAL GRUPO 6	44.916.029	6.154.006	23.362	84.933.945		136.027.342	557.000	95.000	652.000				136.679.342
73A	ORDENAC. ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA	13.114.900	196.965		7.011.153		20.323.018	21.082.845	153.033.175	174.116.020				194.439.038
	TOTAL FUNCIÓN 73	13.114.900	196.965		7.011.153		20.323.018	21.082.845	153.033.175	174.116.020				194.439.038
	TOTAL GRUPO 7	13.114.900	196.965		7.011.153		20.323.018	21.082.845	153.033.175	174.116.020				194.439.038
81B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	646.157					646.157							646.157
	TOTAL FUNCIÓN 81	646.157					646.157							646.157
	TOTAL GRUPO 8	646.157					646.157							646.157
TOTAL GENERAL		86.400.232	10.551.357	23.362	91.945.098		188.920.049	21.702.764	153.128.175	174.830.939				363.750.988

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE													1200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12L D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	90.542.733	7.661.869	2.000			98.206.602	786.155		786.155				98.992.757
TOTAL FUNCIÓN 12	90.542.733	7.661.869	2.000			98.206.602	786.155		786.155				98.992.757
TOTAL GRUPO 1	90.542.733	7.661.869	2.000			98.206.602	786.155		786.155				98.992.757
31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS		87.323.745		116.710.778		204.034.523							204.034.523
TOTAL FUNCIÓN 31		87.323.745		116.710.778		204.034.523							204.034.523
TOTAL GRUPO 3		87.323.745		116.710.778		204.034.523							204.034.523
42B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	18.403.982	5.491.910				23.895.892							23.895.892
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.622.505.963	22.477.487	18.000	369.675.910		2.014.677.360		32.637.873	32.637.873				2.047.315.233
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	2.345.181.610	116.553.207	45.000	489.632.451		2.951.412.268	1.702.000	39.750.750	41.452.750				2.992.865.018
42E EDUCACIÓN ESPECIAL	283.030.795	568.723	6.000	132.749.750		416.355.268							416.355.268
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	143.918.880	17.779.498	2.500	140.748.870		302.449.748	50.000		50.000				302.499.748
42G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	89.430.262	2.260.020	500	450		91.691.232							91.691.232
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	221.618.457	7.425.577	2.000	371.535		229.417.569							229.417.569
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	108.120.778	10.717.334	5.000	215.770.974		334.614.086		1.872.393	1.872.393				336.486.479
TOTAL FUNCIÓN 42	4.832.210.727	183.273.756	79.000	1.348.949.940		6.364.513.423	1.752.000	74.261.016	76.013.016				6.440.526.439
46A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	4.933.915	3.059.597	450.000	8.428.585		16.872.097	5.546.504	7.073.440	12.619.944				29.492.041
46B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	4.416.231	2.389.941		3.572.429		10.378.601	137.943	5.234.731	5.372.674				15.751.275
TOTAL FUNCIÓN 46	9.350.146	5.449.538	450.000	12.001.014		27.250.698	5.684.447	12.308.171	17.992.618				45.243.316
TOTAL GRUPO 4	4.841.560.873	188.723.294	529.000	1.360.950.954		6.391.764.121	7.436.447	86.569.187	94.005.634				6.485.769.755
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		15.113.630	500	11.529.743		26.643.873	43.010.306		43.010.306				69.654.179
TOTAL FUNCIÓN 54		15.113.630	500	11.529.743		26.643.873	43.010.306		43.010.306				69.654.179

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE													1200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
TOTAL GRUPO 5		15.113.630	500	11.529.743		26.643.873	43.010.306		43.010.306				69.654.179
TOTAL GENERAL	4.932.103.606	298.822.538	531.500	1.489.191.475		6.720.649.119	51.232.908	86.569.187	137.802.095				6.858.451.214

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE													1300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12M D.S.G. AGRIC., GANADERÍA, PESCA Y DESA. SOSTENIBLE	136.231.062	33.493.124	777.000	157.316.172		327.817.358	18.112.680	34.362.606	52.475.286				380.292.644
TOTAL FUNCIÓN 12	136.231.062	33.493.124	777.000	157.316.172		327.817.358	18.112.680	34.362.606	52.475.286				380.292.644
TOTAL GRUPO 1	136.231.062	33.493.124	777.000	157.316.172		327.817.358	18.112.680	34.362.606	52.475.286				380.292.644
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	9.632.589	151.342		209.420		9.993.351	34.738.901	875.221	35.614.122				45.607.473
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	25.852.474	2.458.595	1.500.000	73.000		29.884.069	118.538.310	66.806.907	185.345.217				215.229.286
44F INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECO. SOST	1.452.516	881.383		158.488.544		160.822.443	18.539.773	1.314.000	19.853.773				180.676.216
TOTAL FUNCIÓN 44	36.937.579	3.491.320	1.500.000	158.770.964		200.699.863	171.816.984	68.996.128	240.813.112				441.512.975
TOTAL GRUPO 4	36.937.579	3.491.320	1.500.000	158.770.964		200.699.863	171.816.984	68.996.128	240.813.112				441.512.975
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	30.981.518	10.548.296	2.029.026	29.000		43.587.840	280.698.153	1.245.600	281.943.753				325.531.593
TOTAL FUNCIÓN 51	30.981.518	10.548.296	2.029.026	29.000		43.587.840	280.698.153	1.245.600	281.943.753				325.531.593
TOTAL GRUPO 5	30.981.518	10.548.296	2.029.026	29.000		43.587.840	280.698.153	1.245.600	281.943.753				325.531.593
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	4.243.305	3.102.844		10.803.565		18.149.714	54.576.847	210.330.254	264.907.101				283.056.815
71E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.346.445	925.000				3.271.445	7.415.287	92.924.969	100.340.256				103.611.701
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	6.966.031	13.470.215	150.000	105.000		20.691.246	3.809.661	116.643.027	120.452.688				141.143.934
71H DESARROLLO RURAL	797.112	356.687		13.978.459		15.132.258	706.707	49.892.995	50.599.702				65.731.960
71P PESCA	2.650.064			666.316		3.316.380	2.097.619	46.802.510	48.900.129				52.216.509
TOTAL FUNCIÓN 71	17.002.957	17.854.746	150.000	25.553.340		60.561.043	68.606.121	516.593.755	585.199.876				645.760.919
TOTAL GRUPO 7	17.002.957	17.854.746	150.000	25.553.340		60.561.043	68.606.121	516.593.755	585.199.876				645.760.919
TOTAL GENERAL	221.153.116	65.387.486	4.456.026	341.669.476		632.666.104	539.233.938	621.198.089	1.160.432.027				1.793.098.131

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD													1400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12N D.S.G. ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERS.	9.361.340	3.410.471	4.550			12.776.361	1.491.504		1.491.504				14.267.865
TOTAL FUNCIÓN 12	9.361.340	3.410.471	4.550			12.776.361	1.491.504		1.491.504				14.267.865
TOTAL GRUPO 1	9.361.340	3.410.471	4.550			12.776.361	1.491.504		1.491.504				14.267.865
42J UNIVERSIDADES	1.855.699	124.640	86.837	848.371.838		850.439.014	1.915.385	490.906.864	492.822.249		5.110.868	5.110.868	1.348.372.131
TOTAL FUNCIÓN 42	1.855.699	124.640	86.837	848.371.838		850.439.014	1.915.385	490.906.864	492.822.249		5.110.868	5.110.868	1.348.372.131
TOTAL GRUPO 4	1.855.699	124.640	86.837	848.371.838		850.439.014	1.915.385	490.906.864	492.822.249		5.110.868	5.110.868	1.348.372.131
54A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	2.154.069	718.405	1.757.387	11.142.695		15.772.556	5.046.191	347.282.018	352.328.209		38.802.997	38.802.997	406.903.762
TOTAL FUNCIÓN 54	2.154.069	718.405	1.757.387	11.142.695		15.772.556	5.046.191	347.282.018	352.328.209		38.802.997	38.802.997	406.903.762
TOTAL GRUPO 5	2.154.069	718.405	1.757.387	11.142.695		15.772.556	5.046.191	347.282.018	352.328.209		38.802.997	38.802.997	406.903.762
61B POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	1.634.821	40.612		11.688.108		13.363.541	420.188	5.816.270	6.236.458				19.599.999
61K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	2.524.884	67.000				2.591.884	22.657.574		22.657.574				25.249.458
TOTAL FUNCIÓN 61	4.159.705	107.612		11.688.108		15.955.425	23.077.762	5.816.270	28.894.032				44.849.457
TOTAL GRUPO 6	4.159.705	107.612		11.688.108		15.955.425	23.077.762	5.816.270	28.894.032				44.849.457
72A EMPRESA, EMPRENDI. INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	6.660.865	2.458.656		25.599.153		34.718.674	35.009.929	159.572.046	194.581.975				229.300.649
TOTAL FUNCIÓN 72	6.660.865	2.458.656		25.599.153		34.718.674	35.009.929	159.572.046	194.581.975				229.300.649
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	6.404.544	180.700		65.000		6.650.244	3.907.870	10.401.201	14.309.071				20.959.315
TOTAL FUNCIÓN 76	6.404.544	180.700		65.000		6.650.244	3.907.870	10.401.201	14.309.071				20.959.315
TOTAL GRUPO 7	13.065.409	2.639.356		25.664.153		41.368.918	38.917.799	169.973.247	208.891.046				250.259.964
TOTAL GENERAL	30.596.222	7.000.484	1.848.774	896.866.794		936.312.274	70.448.641	1.013.978.399	1.084.427.040		43.913.865	43.913.865	2.064.653.179

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS													1500	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12O	D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	65.524.636	8.670.256	30.000			74.224.892	552.957		552.957				74.777.849
	TOTAL FUNCIÓN 12	65.524.636	8.670.256	30.000			74.224.892	552.957		552.957				74.777.849
	TOTAL GRUPO 1	65.524.636	8.670.256	30.000			74.224.892	552.957		552.957				74.777.849
31P	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	250.337	46.571.792		12.047.400		58.869.529	35.000		35.000				58.904.529
	TOTAL FUNCIÓN 31	250.337	46.571.792		12.047.400		58.869.529	35.000		35.000				58.904.529
	TOTAL GRUPO 3	250.337	46.571.792		12.047.400		58.869.529	35.000		35.000				58.904.529
41C	ATENCIÓN SANITARIA		512.104		723.160.989		723.673.093		1.103.000	1.103.000				724.776.093
41D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	18.392.330	1.792.422		3.243.871		23.428.623	1.352.957	287.750	1.640.707				25.069.330
41H	PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	1.730.198			9.867.701.901		9.869.432.099		92.920.571	92.920.571				9.962.352.670
41J	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11.367.397	110.000				11.477.397	40.000		40.000				11.517.397
41K	POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	4.279.941	188.165		23.127.189		27.595.295	1.989.318	12.585.154	14.574.472				42.169.767
	TOTAL FUNCIÓN 41	35.769.866	2.602.691		10.617.233.950		10.655.606.507	3.382.275	106.896.475	110.278.750				10.765.885.257
44H	CONSUMO	11.285.259	503.703		1.914.298		13.703.260	300.000		300.000				14.003.260
	TOTAL FUNCIÓN 44	11.285.259	503.703		1.914.298		13.703.260	300.000		300.000				14.003.260
	TOTAL GRUPO 4	47.055.125	3.106.394		10.619.148.248		10.669.309.767	3.682.275	106.896.475	110.578.750				10.779.888.517
TOTAL GENERAL		112.830.098	58.348.442	30.000	10.631.195.648		10.802.404.188	4.270.232	106.896.475	111.166.707				10.913.570.895

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN													1600
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12P D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	54.923.985	11.449.019	9.100	61.341.446		127.723.550	2.805.377	2.808.817	5.614.194				133.337.744
TOTAL FUNCIÓN 12	54.923.985	11.449.019	9.100	61.341.446		127.723.550	2.805.377	2.808.817	5.614.194				133.337.744
TOTAL GRUPO 1	54.923.985	11.449.019	9.100	61.341.446		127.723.550	2.805.377	2.808.817	5.614.194				133.337.744
31B PLAN SOBRE ADICCIONES				7.433.415		7.433.415		440.000	440.000				7.873.415
31E ATENCIÓN A LA INFANCIA	54.654.587	81.547.941	30.900	55.267.864		191.501.292	1.350.000		1.350.000				192.851.292
31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	2.434.080	427.775		236.172.267		239.034.122	6.937.529		6.937.529				245.971.651
31H VOLUNTARIADO	719.093	134.387		989.150		1.842.630							1.842.630
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	145.385.660	25.116.081	30.000	1.315.181.171		1.485.712.912	17.114.187	6.412.605	23.526.792				1.509.239.704
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	595.278	660.456		780.000		2.035.734							2.035.734
TOTAL FUNCIÓN 31	203.788.698	107.886.640	60.900	1.615.823.867		1.927.560.105	25.401.716	6.852.605	32.254.321				1.959.814.426
32E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL		53.000		37.403.848		37.456.848		8.200.000	8.200.000				45.656.848
TOTAL FUNCIÓN 32		53.000		37.403.848		37.456.848		8.200.000	8.200.000				45.656.848
TOTAL GRUPO 3	203.788.698	107.939.640	60.900	1.653.227.715		1.965.016.953	25.401.716	15.052.605	40.454.321				2.005.471.274
82B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO				35.102.794		35.102.794							35.102.794
TOTAL FUNCIÓN 82				35.102.794		35.102.794							35.102.794
TOTAL GRUPO 8				35.102.794		35.102.794							35.102.794
TOTAL GENERAL	258.712.683	119.388.659	70.000	1.749.671.955		2.127.843.297	28.207.093	17.861.422	46.068.515				2.173.911.812

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO													1700
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12Q D.S.G. FOMENTO, INFRAES. Y ORDENACIÓN TERRITORIO	35.551.418	9.270.925	96.103			44.918.446	4.620.824		4.620.824				49.539.270
TOTAL FUNCIÓN 12	35.551.418	9.270.925	96.103			44.918.446	4.620.824		4.620.824				49.539.270
TOTAL GRUPO 1	35.551.418	9.270.925	96.103			44.918.446	4.620.824		4.620.824				49.539.270
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	13.488.801	93.829	50.000	49.801.646		63.434.276	5.139.775	132.388.404	137.528.179	56.693.521	38.000.000	94.693.521	295.655.976
43B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	12.477.301	3.241.753				15.719.054	4.667.713	2.256.279	6.923.992				22.643.046
TOTAL FUNCIÓN 43	25.966.102	3.335.582	50.000	49.801.646		79.153.330	9.807.488	134.644.683	144.452.171	56.693.521	38.000.000	94.693.521	318.299.022
TOTAL GRUPO 4	25.966.102	3.335.582	50.000	49.801.646		79.153.330	9.807.488	134.644.683	144.452.171	56.693.521	38.000.000	94.693.521	318.299.022
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	30.055.017	2.440.255	2.278.406	193.972.707		228.746.385	240.781.459	126.631.836	367.413.295				596.159.680
TOTAL FUNCIÓN 51	30.055.017	2.440.255	2.278.406	193.972.707		228.746.385	240.781.459	126.631.836	367.413.295				596.159.680
TOTAL GRUPO 5	30.055.017	2.440.255	2.278.406	193.972.707		228.746.385	240.781.459	126.631.836	367.413.295				596.159.680
TOTAL GENERAL	91.572.537	15.046.762	2.424.509	243.774.353		352.818.161	255.209.771	261.276.519	516.486.290	56.693.521	38.000.000	94.693.521	963.997.972

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO														1800
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12R	D.S.G. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO TOTAL FUNCIÓN 12 TOTAL GRUPO 1	16.572.232 16.572.232 16.572.232	5.274.990 5.274.990 5.274.990	50.000 50.000 50.000			21.897.222 21.897.222 21.897.222	5.632.150 5.632.150 5.632.150		5.632.150 5.632.150 5.632.150				27.529.372 27.529.372 27.529.372
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA TOTAL FUNCIÓN 31 TOTAL GRUPO 3	372.154 372.154 372.154	580.000 580.000 580.000		235.000 235.000 235.000		1.187.154 1.187.154 1.187.154	410.200 410.200 410.200		410.200 410.200 410.200				1.597.354 1.597.354 1.597.354
45B	PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	2.845.798	6.152.781	126.200	1.776.142		10.900.921	17.915.621	2.737.792	20.653.413				31.554.334
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	21.830.556	4.928.705				26.759.261	3.263.190	875.000	4.138.190				30.897.451
45E	PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	1.356.276			28.669.873		30.026.149		305.724	305.724				30.331.873
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	17.663.503	357.405	500	24.611.573		42.632.981	7.522.484	10.418.953	17.941.437				60.574.418
45J	PATRIMONIO HISTÓRICO TOTAL FUNCIÓN 45 TOTAL GRUPO 4	 43.696.133 43.696.133	 11.438.891 11.438.891	 126.700 126.700	6.261.852 61.319.440 61.319.440		6.261.852 116.581.164 116.581.164	 28.701.295 28.701.295	250.000 14.587.469 14.587.469	250.000 43.288.764 43.288.764				6.511.852 159.869.928 159.869.928
TOTAL GENERAL		60.640.519	17.293.881	176.700	61.554.440		139.665.540	34.743.645	14.587.469	49.331.114				188.996.654

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PUBLICA													3000
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
01A ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PUBLICA		731.878	454.407.081			455.138.959					5.048.194.449	5.048.194.449	5.503.333.408
TOTAL FUNCIÓN 01		731.878	454.407.081			455.138.959					5.048.194.449	5.048.194.449	5.503.333.408
TOTAL GRUPO 0		731.878	454.407.081			455.138.959					5.048.194.449	5.048.194.449	5.503.333.408
TOTAL GENERAL		731.878	454.407.081			455.138.959					5.048.194.449	5.048.194.449	5.503.333.408

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS													3100
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	4.000.000					4.000.000							4.000.000
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	700.000					700.000				2.000.000		2.000.000	2.700.000
TOTAL FUNCIÓN 12	4.700.000					4.700.000				2.000.000		2.000.000	6.700.000
TOTAL GRUPO 1	4.700.000					4.700.000				2.000.000		2.000.000	6.700.000
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	6.510.000	80.035.656	120.000			86.665.656	6.537.645		6.537.645				93.203.301
61I GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS		780.000				780.000	49.257.629		49.257.629				50.037.629
TOTAL FUNCIÓN 61	6.510.000	80.815.656	120.000			87.445.656	55.795.274		55.795.274				143.240.930
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	7.500.000	21.500.000		19.000.000	16.000.000	64.000.000							64.000.000
TOTAL FUNCIÓN 63	7.500.000	21.500.000		19.000.000	16.000.000	64.000.000							64.000.000
TOTAL GRUPO 6	14.010.000	102.315.656	120.000	19.000.000	16.000.000	151.445.656	55.795.274		55.795.274				207.240.930
TOTAL GENERAL	18.710.000	102.315.656	120.000	19.000.000	16.000.000	156.145.656	55.795.274		55.795.274	2.000.000		2.000.000	213.940.930

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.													3200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512
TOTAL FUNCIÓN 81				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512
TOTAL GRUPO 8				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512
TOTAL GENERAL				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA													3300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO				1.551.000.000		1.551.000.000							1.551.000.000
TOTAL FUNCIÓN 71				1.551.000.000		1.551.000.000							1.551.000.000
TOTAL GRUPO 7				1.551.000.000		1.551.000.000							1.551.000.000
TOTAL GENERAL				1.551.000.000		1.551.000.000							1.551.000.000

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES													3400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
31F PENSIONES ASISTENCIALES				21.111.294		21.111.294							21.111.294
TOTAL FUNCIÓN 31				21.111.294		21.111.294							21.111.294
TOTAL GRUPO 3				21.111.294		21.111.294							21.111.294
TOTAL GENERAL				21.111.294		21.111.294							21.111.294

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA													3500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				500.000.000		500.000.000							500.000.000
TOTAL FUNCIÓN 81				500.000.000		500.000.000							500.000.000
TOTAL GRUPO 8				500.000.000		500.000.000							500.000.000
TOTAL GENERAL				500.000.000		500.000.000							500.000.000

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA													0131
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMÓN. GENERAL	5.531.128	5.328.766		2.538.650		13.398.544	377.000		377.000				13.775.544
TOTAL FUNCIÓN 12	5.531.128	5.328.766		2.538.650		13.398.544	377.000		377.000				13.775.544
TOTAL GRUPO 1	5.531.128	5.328.766		2.538.650		13.398.544	377.000		377.000				13.775.544
TOTAL GENERAL	5.531.128	5.328.766		2.538.650		13.398.544	377.000		377.000				13.775.544

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES													1031
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	609.070	658.814		3.088.404		4.356.288	1.437.103		1.437.103				5.793.391
TOTAL FUNCIÓN 31	609.070	658.814		3.088.404		4.356.288	1.437.103		1.437.103				5.793.391
TOTAL GRUPO 3	609.070	658.814		3.088.404		4.356.288	1.437.103		1.437.103				5.793.391
TOTAL GENERAL	609.070	658.814		3.088.404		4.356.288	1.437.103		1.437.103				5.793.391

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: I.A.I.F.A.P.A.P.E.													1331
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	27.177.705	4.579.883	90.000			31.847.588	21.322.890		21.322.890				53.170.478
TOTAL FUNCIÓN 54	27.177.705	4.579.883	90.000			31.847.588	21.322.890		21.322.890				53.170.478
TOTAL GRUPO 5	27.177.705	4.579.883	90.000			31.847.588	21.322.890		21.322.890				53.170.478
TOTAL GENERAL	27.177.705	4.579.883	90.000			31.847.588	21.322.890		21.322.890				53.170.478

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA													1431
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	6.373.312	838.892				7.212.204	5.780.270		5.780.270				12.992.474
TOTAL FUNCIÓN 54	6.373.312	838.892				7.212.204	5.780.270		5.780.270				12.992.474
TOTAL GRUPO 5	6.373.312	838.892				7.212.204	5.780.270		5.780.270				12.992.474
TOTAL GENERAL	6.373.312	838.892				7.212.204	5.780.270		5.780.270				12.992.474

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA													1432
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.654.784	427.935		40.000		3.122.719	36.000		36.000				3.158.719
TOTAL FUNCIÓN 61	2.654.784	427.935		40.000		3.122.719	36.000		36.000				3.158.719
TOTAL GRUPO 6	2.654.784	427.935		40.000		3.122.719	36.000		36.000				3.158.719
TOTAL GENERAL	2.654.784	427.935		40.000		3.122.719	36.000		36.000				3.158.719

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													1531
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
120 D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	17.930.978	5.390.234				23.321.212							23.321.212
TOTAL FUNCIÓN 12	17.930.978	5.390.234				23.321.212							23.321.212
TOTAL GRUPO 1	17.930.978	5.390.234				23.321.212							23.321.212
31B PLAN SOBRE ADICCIONES	4.669.776	9.669.210		18.211.000		32.549.986	677.200	614.208	1.291.408				33.841.394
31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	20.331.727	6.256.149		265.000		26.852.876							26.852.876
TOTAL FUNCIÓN 31	25.001.503	15.925.359		18.476.000		59.402.862	677.200	614.208	1.291.408				60.694.270
TOTAL GRUPO 3	25.001.503	15.925.359		18.476.000		59.402.862	677.200	614.208	1.291.408				60.694.270
41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	200.514.766	5.181.133				205.695.899							205.695.899
41C ATENCIÓN SANITARIA	4.617.099.779	2.910.899.688	3.000.000	10.852.620		7.541.852.087	99.824.722	2.573.000	102.397.722				7.644.249.809
41E HEMOTERAPIA	25.151.351	29.068.074				54.219.425							54.219.425
41F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	7.601.623	686.907		6.000		8.294.530							8.294.530
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS				2.072.905.138		2.072.905.138							2.072.905.138
TOTAL FUNCIÓN 41	4.850.367.519	2.945.835.802	3.000.000	2.083.763.758		9.882.967.079	99.824.722	2.573.000	102.397.722				9.985.364.801
TOTAL GRUPO 4	4.850.367.519	2.945.835.802	3.000.000	2.083.763.758		9.882.967.079	99.824.722	2.573.000	102.397.722				9.985.364.801
TOTAL GENERAL	4.893.300.000	2.967.151.395	3.000.000	2.102.239.758		9.965.691.153	100.501.922	3.187.208	103.689.130				10.069.380.283

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													1631	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.682.468	8.707.498		3.786.000		14.175.966							14.175.966
	TOTAL FUNCIÓN 31	1.682.468	8.707.498		3.786.000		14.175.966							14.175.966
32G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	10.120.583	3.052.547		16.031.000		29.204.130	700.000		700.000				29.904.130
	TOTAL FUNCIÓN 32	10.120.583	3.052.547		16.031.000		29.204.130	700.000		700.000				29.904.130
	TOTAL GRUPO 3	11.803.051	11.760.045		19.817.000		43.380.096	700.000		700.000				44.080.096
TOTAL GENERAL		11.803.051	11.760.045		19.817.000		43.380.096	700.000		700.000				44.080.096

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													1632
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500	2.108.817				20.249.392
TOTAL FUNCIÓN 32	8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500	2.108.817				20.249.392
TOTAL GRUPO 3	8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500	2.108.817				20.249.392
TOTAL GENERAL	8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500	2.108.817				20.249.392

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													1831
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.228.784	8.863.000	10.000	868.000		23.969.784	8.921.000	1.093.200	10.014.200				33.983.984
TOTAL FUNCIÓN 45	14.228.784	8.863.000	10.000	868.000		23.969.784	8.921.000	1.093.200	10.014.200				33.983.984
TOTAL GRUPO 4	14.228.784	8.863.000	10.000	868.000		23.969.784	8.921.000	1.093.200	10.014.200				33.983.984
TOTAL GENERAL	14.228.784	8.863.000	10.000	868.000		23.969.784	8.921.000	1.093.200	10.014.200				33.983.984

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO													1832
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.590.899	1.958.700				4.549.599	5.520.000	85.000	5.605.000				10.154.599
TOTAL FUNCIÓN 45	2.590.899	1.958.700				4.549.599	5.520.000	85.000	5.605.000				10.154.599
TOTAL GRUPO 4	2.590.899	1.958.700				4.549.599	5.520.000	85.000	5.605.000				10.154.599
TOTAL GENERAL	2.590.899	1.958.700				4.549.599	5.520.000	85.000	5.605.000				10.154.599

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													1039
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO	138.143.493	63.217.992	500.000	405.301.924		607.163.409	19.817.803	15.067.700	34.885.503		140.000	140.000	642.188.912
TOTAL FUNCIÓN 32	138.143.493	63.217.992	500.000	405.301.924		607.163.409	19.817.803	15.067.700	34.885.503		140.000	140.000	642.188.912
TOTAL GRUPO 3	138.143.493	63.217.992	500.000	405.301.924		607.163.409	19.817.803	15.067.700	34.885.503		140.000	140.000	642.188.912
TOTAL GENERAL	138.143.493	63.217.992	500.000	405.301.924		607.163.409	19.817.803	15.067.700	34.885.503		140.000	140.000	642.188.912

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA													1139
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
61L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	43.779.445	35.854.500	5.100.000			84.733.945	95.000		95.000				84.828.945
TOTAL FUNCIÓN 61	43.779.445	35.854.500	5.100.000			84.733.945	95.000		95.000				84.828.945
TOTAL GRUPO 6	43.779.445	35.854.500	5.100.000			84.733.945	95.000		95.000				84.828.945
TOTAL GENERAL	43.779.445	35.854.500	5.100.000			84.733.945	95.000		95.000				84.828.945

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA													1339
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
71X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	108.842.461	14.739.406		10.000		123.591.867	16.097.376		16.097.376	250.000	16.501	266.501	139.955.744
TOTAL FUNCIÓN 71	108.842.461	14.739.406		10.000		123.591.867	16.097.376		16.097.376	250.000	16.501	266.501	139.955.744
TOTAL GRUPO 7	108.842.461	14.739.406		10.000		123.591.867	16.097.376		16.097.376	250.000	16.501	266.501	139.955.744
TOTAL GENERAL	108.842.461	14.739.406		10.000		123.591.867	16.097.376		16.097.376	250.000	16.501	266.501	139.955.744

**RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
0 DEUDA PÚBLICA												
0.1 DEUDA PÚBLICA												
0.1.A ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PÚBLICA		731.878	454.407.081			455.138.959				5.048.194.449	5.048.194.449	5.503.333.408
TOTAL.....0.1		731.878	454.407.081			455.138.959				5.048.194.449	5.048.194.449	5.503.333.408
TOTAL.....0		731.878	454.407.081			455.138.959				5.048.194.449	5.048.194.449	5.503.333.408
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
1.1.A D.S.G. PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	70.658.677	16.818.266		3.058.006		90.534.949	8.755.372				8.755.372	99.290.321
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	20.145.110	8.308.210		11.043.805		39.497.125	1.733.450		150.000		1.883.450	41.380.575
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	14.209.613	3.218.390		155.665		17.583.668	657.638		27.741		685.379	18.269.047
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.456.323	431.000				3.887.323	30.000				30.000	3.917.323
1.1.E D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON.LOC	36.688.415	10.194.777				46.883.192	2.551.106				2.551.106	49.434.298
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	919.140	815.615		10.993		1.745.748	60.000				60.000	1.805.748
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.767.506	994.236		4.066		3.765.808	733.000				733.000	4.498.808
1.1.I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.043.459	458.075				3.501.534	492.000				492.000	3.993.534
TOTAL.....1.1	151.888.243	41.238.569		14.272.535		207.399.347	15.012.566		177.741		15.190.307	222.589.654
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL												
1.2.A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	18.210.371	688.350		1.800.000		20.698.721						20.698.721
1.2.B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL	5.531.128	5.328.766		2.538.650		13.398.544	377.000				377.000	13.775.544
1.2.C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	1.116.981					1.116.981			2.000.000		2.000.000	3.116.981
1.2.F TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	1.341.565	141.500				1.483.065						1.483.065
1.2.J D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	45.206.380	9.389.348	45.500			54.641.228	4.463.529				4.463.529	59.104.757
1.2.K D.S.G. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	27.723.146	4.200.386				31.923.532	62.919				62.919	31.986.451
1.2.L D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	90.542.733	7.661.869	2.000			98.206.602	786.155				786.155	98.992.757
1.2.M D.S.G. AGRIC., GANADERÍA, PESCA Y DESA. SOSTENIBLE	136.231.062	33.493.124	777.000	4.650.617		175.151.803	18.112.680				18.112.680	193.264.483
1.2.N D.S.G. ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERS.	9.361.340	3.410.471	4.550			12.776.361	1.491.504				1.491.504	14.267.865
1.2.O D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	83.455.614	14.060.490	30.000			97.546.104	552.957				552.957	98.099.061
1.2.P D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	54.923.985	11.449.019	9.100			66.382.104	2.805.377				2.805.377	69.187.481
1.2.Q D.S.G. FOMENTO, INFRAES. Y ORDENACIÓN TERRITORIO	35.551.418	9.270.925	96.103			44.918.446	4.620.824				4.620.824	49.539.270
1.2.R D.S.G. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	16.572.232	5.274.990	50.000			21.897.222	5.632.150				5.632.150	27.529.372
TOTAL.....1.2	525.767.955	104.369.238	1.014.253	8.989.267		640.140.713	38.905.095		2.000.000		40.905.095	681.045.808

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.4 JUSTICIA													
1.4.B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		347.858.237	88.051.757		50.878.571		486.788.565	27.552.087				27.552.087	514.340.652
1.4.C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS		7.433.012	77.926.001		2.056.000		87.415.013	133.537				133.537	87.548.550
TOTAL.....1.4		355.291.249	165.977.758		52.934.571		574.203.578	27.685.624				27.685.624	601.889.202
TOTAL.....1		1.032.947.447	311.585.565	1.014.253	76.196.373		1.421.743.638	81.603.285		2.177.741		83.781.026	1.505.524.664
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA													
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL													
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL		17.995.861	19.501.072		1.170.000		38.666.933	10.176.138				10.176.138	48.843.071
TOTAL.....2.2		17.995.861	19.501.072		1.170.000		38.666.933	10.176.138				10.176.138	48.843.071
TOTAL.....2		17.995.861	19.501.072		1.170.000		38.666.933	10.176.138				10.176.138	48.843.071
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL													
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL													
3.1.B PLAN SOBRE ADICCIONES		4.669.776	9.669.210		25.644.415		39.983.401	677.200	1.054.208			1.731.408	41.714.809
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES		23.306.926	1.363.252	20.000	72.973.980		97.664.158	1.296.500	4.300.000			5.596.500	103.260.658
3.1.E ATENCIÓN A LA INFANCIA		54.654.587	81.547.941	30.900	55.267.864		191.501.292	1.350.000				1.350.000	192.851.292
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES					21.111.294		21.111.294						21.111.294
3.1.G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN		2.434.080	427.775		236.172.267		239.034.122	6.937.529				6.937.529	245.971.651
3.1.H VOLUNTARIADO		719.093	134.387		989.150		1.842.630						1.842.630
3.1.I MEMORIA DEMOCRÁTICA		372.154	580.000		235.000		1.187.154	410.200				410.200	1.597.354
3.1.J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS		1.707.630	197.000		2.474.732		4.379.362	120.000	1.000.000			1.120.000	5.499.362
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		1.928.635	1.598.816				3.527.451	51.200				51.200	3.578.651
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		609.070	658.814		3.088.404		4.356.288	1.437.103				1.437.103	5.793.391
3.1.P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS		20.582.064	140.151.686		129.023.178		289.756.928	35.000				35.000	289.791.928
3.1.R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.		145.385.660	25.116.081	30.000	1.315.181.171		1.485.712.912	17.114.187	6.412.605			23.526.792	1.509.239.704
3.1.T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		2.277.746	9.367.954		4.566.000		16.211.700						16.211.700
TOTAL.....3.1		258.647.421	270.812.916	80.900	1.866.727.455		2.396.268.692	29.428.919	12.766.813			42.195.732	2.438.464.424
3.2 PROMOCIÓN SOCIAL													
3.2.D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO		27.934.027	37.102.098	25.500	51.200.000		116.261.625	5.285.776	91.647.000			96.932.776	213.194.401
3.2.E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL			53.000		37.403.848		37.456.848		8.200.000			8.200.000	45.656.848
3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		8.912.389	2.026.074		7.202.112		18.140.575	776.317	1.332.500			2.108.817	20.249.392
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES		10.120.583	3.052.547		16.031.000		29.204.130	700.000				700.000	29.904.130
3.2.L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL		138.143.493	63.217.992	500.000	405.301.924		607.163.409	19.817.803	15.067.700		140.000	35.025.503	642.188.912

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS		CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS													
EMPLEO													
TOTAL.....3.2		185.110.492	105.451.711	525.500	517.138.884		808.226.587	26.579.896	116.247.200		140.000	142.967.096	951.193.683
TOTAL.....3		443.757.913	376.264.627	606.400	2.383.866.339		3.204.495.279	56.008.815	129.014.013		140.000	185.162.828	3.389.658.107
4	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
4.1	SANIDAD												
4.1.B	FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	200.514.766	5.181.133				205.695.899						205.695.899
4.1.C	ATENCIÓN SANITARIA	4.617.099.779	2.911.411.792	3.000.000	734.013.609		8.265.525.180	99.824.722	3.676.000			103.500.722	8.369.025.902
4.1.D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	18.392.330	1.792.422		3.243.871		23.428.623	1.352.957	287.750			1.640.707	25.069.330
4.1.E	HEMOTERAPIA	25.151.351	29.068.074				54.219.425						54.219.425
4.1.F	TRASPLANTE DE ÓRGANOS	7.601.623	686.907		6.000		8.294.530						8.294.530
4.1.G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS				2.072.905.138		2.072.905.138						2.072.905.138
4.1.H	PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	1.730.198			33.892.414		35.622.612						35.622.612
4.1.J	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11.367.397	110.000				11.477.397	40.000				40.000	11.517.397
4.1.K	POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	4.279.941	188.165		23.127.189		27.595.295	1.989.318	12.585.154			14.574.472	42.169.767
	TOTAL.....4.1	4.886.137.385	2.948.438.493	3.000.000	2.867.188.221		10.704.764.099	103.206.997	16.548.904			119.755.901	10.824.520.000
4.2	EDUCACIÓN												
4.2.B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	18.403.982	5.491.910				23.895.892						23.895.892
4.2.C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.622.505.963	22.477.487	18.000	369.675.910		2.014.677.360		32.637.873			32.637.873	2.047.315.233
4.2.D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	2.345.181.610	116.553.207	45.000	489.632.451		2.951.412.268	1.702.000	39.750.750			41.452.750	2.992.865.018
4.2.E	EDUCACIÓN ESPECIAL	283.030.795	568.723	6.000	132.749.750		416.355.268						416.355.268
4.2.F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	143.918.880	17.779.498	2.500	140.748.870		302.449.748	50.000				50.000	302.499.748
4.2.G	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	89.430.262	2.260.020	500	450		91.691.232						91.691.232
4.2.H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	221.618.457	7.425.577	2.000	371.535		229.417.569						229.417.569
4.2.I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	108.120.778	10.717.334	5.000	215.770.974		334.614.086		1.872.393			1.872.393	336.486.479
4.2.J	UNIVERSIDADES	1.855.699	124.640	86.837	848.371.838		850.439.014	1.915.385	490.906.864		5.110.868	497.933.117	1.348.372.131
	TOTAL.....4.2	4.834.066.426	183.398.396	165.837	2.197.321.778		7.214.952.437	3.667.385	565.167.880		5.110.868	573.946.133	7.788.898.570
4.3	VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	13.488.801	93.829	50.000	49.801.646		63.434.276	5.139.775	132.388.404	56.693.521	38.000.000	232.221.700	295.655.976
4.3.B	ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	12.477.301	3.241.753				15.719.054	4.667.713	2.256.279			6.923.992	22.643.046
	TOTAL.....4.3	25.966.102	3.335.582	50.000	49.801.646		79.153.330	9.807.488	134.644.683	56.693.521	38.000.000	239.145.692	318.299.022
4.4	BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.B	PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	9.632.589	151.342		209.420		9.993.351	34.738.901	875.221			35.614.122	45.607.473
4.4.E	GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	25.852.474	2.458.595	1.500.000	73.000		29.884.069	118.538.310	66.806.907			185.345.217	215.229.286

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.4.F INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECO. SOST	1.452.516	881.383		158.488.544		160.822.443	18.539.773	1.314.000			19.853.773	180.676.216
4.4.H CONSUMO	11.285.259	503.703		1.914.298		13.703.260	300.000				300.000	14.003.260
4.4.J ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.600.954	3.336.765	1.500			17.939.219	690.500				690.500	18.629.719
TOTAL.....4.4	62.823.792	7.331.788	1.501.500	160.685.262		232.342.342	172.807.484	68.996.128			241.803.612	474.145.954
4.5 CULTURA												
4.5.B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	2.845.798	6.152.781	126.200	1.776.142		10.900.921	17.915.621	2.737.792			20.653.413	31.554.334
4.5.D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	21.830.556	4.928.705				26.759.261	3.263.190	875.000			4.138.190	30.897.451
4.5.E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	1.356.276			28.669.873		30.026.149		305.724			305.724	30.331.873
4.5.F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.228.784	8.863.000	10.000	868.000		23.969.784	8.921.000	1.093.200			10.014.200	33.983.984
4.5.G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.590.899	1.958.700				4.549.599	5.520.000	85.000			5.605.000	10.154.599
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	17.663.503	357.405	500	20.104.407		38.125.815	7.522.484	4.813.953			12.336.437	50.462.252
4.5.J PATRIMONIO HISTÓRICO				6.261.852		6.261.852		250.000			250.000	6.511.852
TOTAL.....4.5	60.515.816	22.260.591	136.700	57.680.274		140.593.381	43.142.295	10.160.669			53.302.964	193.896.345
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	4.933.915	3.059.597	450.000	8.428.585		16.872.097	5.546.504	7.073.440			12.619.944	29.492.041
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	4.416.231	2.389.941		3.572.429		10.378.601	137.943	5.234.731			5.372.674	15.751.275
TOTAL.....4.6	9.350.146	5.449.538	450.000	12.001.014		27.250.698	5.684.447	12.308.171			17.992.618	45.243.316
TOTAL.....4	9.878.859.667	3.170.214.388	5.304.037	5.344.678.195		18.399.056.287	338.316.096	807.826.435	56.693.521	43.110.868	1.245.946.920	19.645.003.207
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES												
5.1.B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	34.126.828	7.493.346	2.616.707	242.944.974		287.181.855	241.276.534	126.208.357		135.000	367.619.891	654.801.746
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	30.981.518	10.548.296	2.029.026	29.000		43.587.840	280.698.153	1.245.600			281.943.753	325.531.593
TOTAL.....5.1	65.108.346	18.041.642	4.645.733	242.973.974		330.769.695	521.974.687	127.453.957		135.000	649.563.644	980.333.339
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.C COMUNICACIÓN SOCIAL	1.964.502	995.640		141.884.550		144.844.692	12.635.592	3.490.000			16.125.592	160.970.284
TOTAL.....5.2	1.964.502	995.640		141.884.550		144.844.692	12.635.592	3.490.000			16.125.592	160.970.284
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD CONOCIMIENTO												
5.4.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	2.154.069	718.405	1.757.387	11.142.695		15.772.556	5.046.191	347.282.018		38.802.997	391.131.206	406.903.762
5.4.C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.115.586	22.457.580	22.413	8.388.944		32.984.523	43.470.772			2.952.644	46.423.416	79.407.939

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
5.4.D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	27.177.705	4.579.883	90.000			31.847.588	21.322.890				21.322.890	53.170.478
5.4.F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFICA	6.373.312	838.892				7.212.204	5.780.270				5.780.270	12.992.474
TOTAL.....5.4	37.820.672	28.594.760	1.869.800	19.531.639		87.816.871	75.620.123	347.282.018		41.755.641	464.657.782	552.474.653
TOTAL.....5	104.893.520	47.632.042	6.515.533	404.390.163		563.431.258	610.230.402	478.225.975		41.890.641	1.130.347.018	1.693.778.276
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
6.1 REGULACIÓN ECONÓMICA												
6.1.B POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	1.634.821	40.612		1.518.750		3.194.183	420.188				420.188	3.614.371
6.1.D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	2.971.424	26.000				2.997.424						2.997.424
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	20.557.937	5.024.302				25.582.239	557.000				557.000	26.139.239
6.1.F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	6.162.964	6.300	23.362			6.192.626						6.192.626
6.1.G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	11.032.206	80.041.250	120.000			91.193.456	6.537.645				6.537.645	97.731.101
6.1.H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	1.972.259	63.096				2.035.355						2.035.355
6.1.I GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	5.760.526	786.732				6.547.258	49.257.629				49.257.629	55.804.887
6.1.K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	2.524.884	67.000				2.591.884	22.657.574				22.657.574	25.249.458
6.1.L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	46.748.158	36.876.482	5.100.000	200.000		88.924.640	95.000				95.000	89.019.640
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.654.784	427.935		40.000		3.122.719	36.000				36.000	3.158.719
TOTAL.....6.1	102.019.963	123.359.709	5.243.362	1.758.750		232.381.784	79.561.036				79.561.036	311.942.820
6.3 REGULACIÓN FINANCIERA												
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	7.500.000	21.500.000		19.000.000	16.000.000	64.000.000						64.000.000
TOTAL.....6.3	7.500.000	21.500.000		19.000.000	16.000.000	64.000.000						64.000.000
TOTAL.....6	109.519.963	144.859.709	5.243.362	20.758.750	16.000.000	296.381.784	79.561.036				79.561.036	375.942.820
7 REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.												
7.1 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA												
7.1.B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	4.243.305	3.102.844		10.803.565		18.149.714	54.576.847	210.330.254			264.907.101	283.056.815
7.1.E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.346.445	925.000				3.271.445	7.415.287	92.924.969			100.340.256	103.611.701
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	6.966.031	13.470.215	150.000	1.550.105.000		1.570.691.246	3.809.661	116.643.027			120.452.688	1.691.143.934
7.1.H DESARROLLO RURAL	797.112	356.687		13.978.459		15.132.258	706.707	49.892.995			50.599.702	65.731.960
7.1.P PESCA	2.650.064			666.316		3.316.380	2.097.619	46.802.510			48.900.129	52.216.509
7.1.X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	108.842.461	14.739.406		10.000		123.591.867	16.097.376		250.000	16.501	16.363.877	139.955.744
TOTAL.....7.1	125.845.418	32.594.152	150.000	1.575.563.340		1.734.152.910	84.703.497	516.593.755	250.000	16.501	601.563.753	2.335.716.663

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A EMPRESA, EMPRENDI. INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	8.919.462	5.246.832		25.475.903		39.642.197	35.019.929	159.572.046			194.591.975	234.234.172
7.2.C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	6.123.091			57.141.983		63.265.074	1.165.823	39.600.682			40.766.505	104.031.579
TOTAL.....7.2	15.042.553	5.246.832		82.617.886		102.907.271	36.185.752	199.172.728			235.358.480	338.265.751
7.3 INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS												
7.3.A ORDENAC. ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA	13.114.900	196.965		7.011.153		20.323.018	21.082.845	153.033.175			174.116.020	194.439.038
TOTAL.....7.3	13.114.900	196.965		7.011.153		20.323.018	21.082.845	153.033.175			174.116.020	194.439.038
7.5 TURISMO												
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.387.517	41.500		21.804.760		30.233.777	1.982.657	41.469.594			43.452.251	73.686.028
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	1.342.888	77.000		3.288.132		4.708.020	365.764	7.930.015			8.295.779	13.003.799
TOTAL.....7.5	9.730.405	118.500		25.092.892		34.941.797	2.348.421	49.399.609			51.748.030	86.689.827
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	6.443.426	194.451		65.000		6.702.877	3.907.870	10.401.201			14.309.071	21.011.948
TOTAL.....7.6	6.443.426	194.451		65.000		6.702.877	3.907.870	10.401.201			14.309.071	21.011.948
TOTAL.....7	170.176.702	38.350.900	150.000	1.690.350.271		1.899.027.873	148.228.385	928.600.468	250.000	16.501	1.077.095.354	2.976.123.227
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	6.161.584	55.000		5.165.000		11.381.584	1.618.628	67.739.247			69.357.875	80.739.459
8.1.B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	646.157			3.249.951.739		3.250.597.896		4.412.773			4.412.773	3.255.010.669
TOTAL.....8.1	6.807.741	55.000		3.255.116.739		3.261.979.480	1.618.628	72.152.020			73.770.648	3.335.750.128
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	2.023.679	228.347		28.464.072		30.716.098	117.570				117.570	30.833.668
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO				35.102.794		35.102.794					35.102.794	35.102.794
TOTAL.....8.2	2.023.679	228.347		63.566.866		65.818.892	117.570				117.570	65.936.462
TOTAL.....8	8.831.420	283.347		3.318.683.605		3.327.798.372	1.736.198	72.152.020			73.888.218	3.401.686.590
TOTAL GENERAL	11.766.982.493	4.109.423.528	473.240.666	13.240.093.696	16.000.000	29.605.740.383	1.325.860.355	2.415.818.911	59.121.262	5.133.352.459	8.934.152.987	38.539.893.370

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA									
PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR		116.406.023	48.843.071			160.970.284			30.833.668
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		47.471.600							
CAMARA DE CUENTAS		12.178.022							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA		3.917.323							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA		4.498.808							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA		3.993.534							
VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		652.806.565		5.499.362				86.689.827	80.739.459
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO		60.910.505		320.033.710	18.629.719			104.031.579	
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA		31.986.451					51.850.397	194.439.038	646.157
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE		98.992.757		204.034.523	6.485.769.755	66.513.380			
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		193.264.483			441.512.975	325.531.593		645.760.919	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD		14.267.865			1.348.372.131	406.903.762	28.863.829	247.371.826	
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS		74.777.849		58.904.529	788.572.459				
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN		69.187.481		2.005.471.274					35.102.794
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		49.539.270			318.299.022	572.503.597			
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		27.529.372		1.597.354	149.757.762				
DEUDA PUBLICA	5.503.333.408								
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		6.700.000					207.240.930		
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.									2.754.364.512
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA								1.550.000.000	
PENSIONES ASISTENCIALES				21.111.294					
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA									500.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	5.503.333.408	1.468.427.908	48.843.071	2.616.652.046	9.550.913.823	1.532.422.616	287.955.156	2.828.293.189	3.401.686.590

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS									
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA		13.775.544							
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				5.793.391					
I.A.I.F.A.P.A.P.E.						53.170.478			
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA						12.992.474			
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA							3.158.719		
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		23.321.212		60.694.270	9.985.364.801				
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER				44.080.096					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				20.249.392					
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE					33.983.984				
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO					10.154.599				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		37.096.756		130.817.149	10.029.503.384	66.162.952	3.158.719		

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL				642.188.912 642.188.912			84.828.945 84.828.945	139.955.744 139.955.744	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
CONSORCIOS CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ TOTAL CONSORCIOS					64.586.000	12.894.559 2.651.272 2.284.960 2.320.786 13.717.195 2.217.091 13.615.697 34.180.966 1.636.097 9.674.085		52.633 7.821.661	
					64.586.000	95.192.708		7.874.294	
TOTAL GENERAL	5.503.333.408	1.505.524.664	48.843.071	3.389.658.107	19.645.003.207	1.693.778.276	375.942.820	2.976.123.227	3.401.686.590

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCIÓN									
CAPÍTULOS	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL		1.032.947.447	17.995.861	443.757.913	9.878.859.667	104.893.520	109.519.963	170.176.702	8.831.420
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	731.878	311.585.565	19.501.072	376.264.627	3.170.214.388	47.632.042	144.859.709	38.350.900	283.347
3. GASTOS FINANCIEROS	454.407.081	1.014.253		606.400	5.304.037	6.515.533	5.243.362	150.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.196.373	1.170.000	2.383.866.339	5.344.678.195	404.390.163	20.758.750	1.690.350.271	3.318.683.605
5. FONDO DE CONTINGENCIA							16.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	455.138.959	1.421.743.638	38.666.933	3.204.495.279	18.399.056.287	563.431.258	296.381.784	1.899.027.873	3.327.798.372
6. INVERSIONES REALES		81.603.285	10.176.138	56.008.815	338.316.096	610.230.402	79.561.036	148.228.385	1.736.198
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				129.014.013	807.826.435	478.225.975		928.600.468	72.152.020
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		81.603.285	10.176.138	185.022.828	1.146.142.531	1.088.456.377	79.561.036	1.076.828.853	73.888.218
8. ACTIVOS FINANCIEROS		2.177.741			56.693.521			250.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS	5.048.194.449			140.000	43.110.868	41.890.641		16.501	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5.048.194.449	2.177.741		140.000	99.804.389	41.890.641		266.501	
TOTAL	5.503.333.408	1.505.524.664	48.843.071	3.389.658.107	19.645.003.207	1.693.778.276	375.942.820	2.976.123.227	3.401.686.590

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE AGENCIAS
PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	316.000	17.200.000	8.330.000	20.000	133.712.050	1.745.000			161.323.050
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) (CONSOLIDADO)	32.003.050	91.490.000	28.270.000	40.000		5.255.000			157.058.050
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		6.626.002	100.618.293			168.886			107.413.181
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		10.791.394	364.973.140	850.000	15.000.000				391.614.534
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	19.432.459	162.060.769	27.565.118	306.281		602.724			209.967.351
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		3.349.577	3.377.676	3.000		186.954			6.917.207
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		18.502.500	180.820.907	85.401	150.000	2.089.718			201.648.526
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) (CONSOLIDADO)	2.212.200	110.923.856	231.806.220	415.501		10.322.661	5.211.400	33.917.775	394.809.613
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	15.593.714	62.967.188	7.288.703	4.378		3.034.891			88.888.874
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	70.919.706	104.538.048	13.674.195	200.000		2.400.000			191.731.949
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	29.924.575	96.400.067	9.681.869	5.000		3.493.781			139.505.292
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	47.304.643	111.653.915	4.387.139	100		3.750.754			167.096.551
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	28.919.676	53.739.714	13.924.476			3.151.541			99.735.407
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)		3.154.841	32.947.953			108.000			36.210.794
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.398.684	45.422.322	1.267.262.303	54.419		5.806.578			1.319.944.306
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	152.798.069	6.550.311	1.410.588	13.518.814		36.785.911			211.063.693
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	37.691.348	30.708.898	41.161.665	5.273.926		6.800.000			121.635.837
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	1.097.487	9.207.156	13.980.811	300.000		18.714.025			43.299.479
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) (CONSOLIDADO)	1.097.487	9.966.785	16.428.718	399.054		20.012.583		907.816	48.812.443
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	298.125	17.714.162	13.272.690			1.111.352			32.396.329
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)		5.557.422	1.026.241			1.007.193			7.590.856
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	31.687.050	74.290.000	39.060.000	20.000		3.510.000			148.567.050
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.		4.618.258	20.759.102	36.900		76.663			25.490.923

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	4.997.328	15.377.843	32.285.872		2.644.035	2.466.867			57.771.945
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (CONSOLIDADO)	5.753.867	17.622.482	34.205.288		775.000	2.567.557			60.924.194
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	756.539	2.244.639	1.919.416			100.690			5.021.284
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	1.200.000	18.219.705	10.254.000	450.000		7.000.000			37.123.705
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	647.590	78.597.276	14.709.982	212.130		6.223.251	5.289.099	15.867.295	121.546.623
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	1.806	2.509.186	9.689.113	1.552.181	500.000	5.528.000	498.804	1.359.996	21.639.086
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		725.667	981.309	24.371		209.664			1.941.011
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)			139.248	18.000		65.700	1.075	5.089	229.112
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.	2.842.706	687.031	2.103.000	163.000		1.175.000	80.363	241.090	7.292.190
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)	610.029	167.298	653.781	69.803		504.114		9.322	2.014.347
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)		10.785.430	36.227.795	31.274		932.773		10.500	47.987.772
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)		1.604.555	962.920		130.000	104.842		17.934.863	20.737.180
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	34.520	9.267.805	2.125.949	2.112		550.301			11.980.687
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	3.806.762	10.005.360	2.431.563	1.707		3.301.699			19.547.091
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		759.629	3.196.795	240.752		1.298.558		781.118	6.276.852
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL PÚBLICA ANDALUZA	36.188	308.174	126.578			1.789			472.729
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	940.411	1.420.107	535.500			425.000			3.321.018
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	959.500	4.066.632	813.800	12.500		996.000			6.848.432
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	720.287	34.546.418	3.292.047			2.529.442			41.088.194
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)	87.098	1.377.829	251.673			5.000			1.721.600
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		49.212	394.788	6.000					450.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)	138.250	913.595	182.649	2.000		420.080			1.656.574

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		269.148	118.448			2.916			390.512
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		544.074	1.881.456	60.000		2.196.685			4.682.215
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	2.200.374	12.340.246	8.023.803	71.920	33.755	800.995		123.296	23.594.389
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)		29.038.473	17.062.083			825.073			46.925.629
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	1.665.487	5.050.838	1.420.227			105.000		8.000	8.249.552
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	1.161.500	8.549.943	2.441.429	45.905		495.000		177.567	12.871.344
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	2.936.562	17.803.947	8.912.728			1.665.146			31.318.383
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	235.046	2.368.996	184.956			107.293			2.896.291
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		575.515	501.347	750		19.206			1.096.818
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ	335.435	945.705	137.341	9.000		8.000			1.435.481
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA		189.070	368.930						558.000
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.			3.300			139.000			142.300
PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	160.000	270.830	1.312.500	10.600					1.753.930
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.		544.644	86.786	1.659					633.089
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)			520.107			5.360		190.454	715.921
VENTURE INVERCARIA, S.A.		491.448	153.570			2.338			647.356
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULAZIZ			118.616					11.934	130.550
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO			8.848.368						8.848.368
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES			15.731						15.731
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			1.881.718						1.881.718
TOTAL	463.854.954	1.117.668.812	2.342.794.091	23.663.883	152.169.840	134.754.753	5.869.341	36.720.524	4.277.496.198

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	19.555.000		140.977.050	129.000		662.000				161.323.050
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) (CONSOLIDADO)	14.913.000		140.977.050	500.000	6.000	662.000				157.058.050
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	14.000		107.313.776			85.405				107.413.181
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	15.000.000		361.614.534			15.000.000				391.614.534
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	48.954.652		160.413.829	229.300	150.000	219.570				209.967.351
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	40.280		6.689.973			186.954				6.917.207
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	1.689.333		10.696.408	2.706.734	20.609.814	165.946.237				201.648.526
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) (CONSOLIDADO)	191.967.109	671.600	10.843.737	3.358.414	20.834.410	166.750.477	383.866			394.809.613
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	1.696.896		84.564.659	52.428		2.574.891				88.888.874
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.399.037		186.219.768	800.000		2.313.144				191.731.949
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.500.000		134.409.751	192.739		3.402.802				139.505.292
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	2.990.645		160.417.837	460.358	25	3.227.686				167.096.551
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	3.460.087		93.053.674	70.105		3.151.541				99.735.407
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)			35.102.794	1.000.000		108.000				36.210.794
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	7.225.570		1.309.084.821			3.633.915				1.319.944.306
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	12.411.775		168.509.010			30.142.908				211.063.693
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	63.144.000	4.653.032	45.381.551	3.692.142	3.073.251	1.663.981	27.880			121.635.837
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	26.122.053		150.000		281.004	16.746.422				43.299.479
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) (CONSOLIDADO)	31.565.731		81.810		266.004	16.898.898				48.812.443
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	2.112.273	127.050	29.053.209	7.681		1.096.116				32.396.329
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	198.000	110.811	6.305.982			976.063				7.590.856
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	14.478.000		133.712.050	371.000	6.000					148.567.050
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.	2.800.000		22.675.823	15.100						25.490.923
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	6.296.684		47.852.704	280.000	875.690	2.466.867				57.771.945
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (CONSOLIDADO)	9.448.933		47.852.704	280.000	775.000	2.567.557				60.924.194
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	3.152.249		1.768.345			100.690				5.021.284
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	36.123.705			1.000.000						37.123.705
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	120.750.002		140.613	310.184		345.824				121.546.623
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	20.778.876			734.193	22.000	104.017				21.639.086

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	501.532		1.347.559		24.371	67.549				1.941.011
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)	163.505			35.996	8.844	20.767				229.112
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.	4.971.690	2.000.000	20.000		500	300.000				7.292.190
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)	1.673.110			44.640	72	296.525				2.014.347
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	47.664.991			282.397		40.384				47.987.772
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)	20.728.180				9.000					20.737.180
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	3.617.497	287.750	7.726.200			349.240				11.980.687
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	10.282.200		5.932.233	74.348	103	3.258.207				19.547.091
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	5.885.698			238.678		152.476				6.276.852
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL PÚBLICA ANDALUZA			415.850	55.495		1.384				472.729
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	56.000		2.818.018	22.000		425.000				3.321.018
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	2.519.000	65.000	3.004.632	298.700	1.100	960.000				6.848.432
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	30.378		38.577.222			2.480.594				41.088.194
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)	1.521.600		200.000							1.721.600
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	50.000		400.000							450.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)	320.000		1.262.658			73.916				1.656.574
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	63.557		326.955							390.512
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA			562.000	1.849.805		2.270.410				4.682.215
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	10.854.933		12.165.331		7.454	566.671				23.594.389
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)			33.567.843	12.532.713		825.073				46.925.629
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	1.938.413		6.303.139		8.000					8.249.552
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	3.016.000		7.176.380	2.060.464	18.500	600.000				12.871.344
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	4.461.916		24.254.430	936.892		1.665.145				31.318.383

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 222

XI LEGISLATURA

5 de diciembre de 2019

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	2.611.369		241.629	41.000		2.293				2.896.291
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID			1.025.336	70.732	750					1.096.818
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ	181.913		1.253.568							1.435.481
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	158.000		400.000							558.000
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.	132.000				10.300					142.300
PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	1.749.930			4.000						1.753.930
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.	616.110			16.963	16					633.089
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)					52.055		663.866			715.921
VENTURE INVERCARIA, S.A.	206.448				154.442			105.760	-180.706	647.356
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULAZIZ			58.550	50.000	22.000					130.550
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	4.229.423				2.745				-4.616.200	8.848.368
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES	3.855								-11.876	15.731
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	597.175				141				-1.284.402	1.881.718
TOTAL	543.699.540	7.243.643	3.394.997.694	30.815.787	25.338.177	268.510.667	691.746	105.760	-6.093.184	4.277.496.198

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	3.490.000						3.490.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) (CONSOLIDADO)	3.490.000					3.510.000	7.000.000
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA						79.000	79.000
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	250.000						250.000
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA						7.512.291	7.512.291
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO							
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	20.051.649						20.051.649
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) (CONSOLIDADO)	20.051.649			11.436.600		3.120.529	34.608.778
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR						1.200.000	1.200.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA							
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	1.103.000						1.103.000
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)							
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	6.222.824						6.222.824
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	89.402.503					6.518.003	95.920.506
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)			56.624.189	6.179.306		14.733.787	77.537.282
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	34.760.000				4.000.000	2.500.000	41.260.000
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) (CONSOLIDADO)	34.760.000				4.000.000	4.353.082	43.113.082
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	305.724						305.724
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	250.000				20.000		270.000
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.			2.550.000			3.510.000	6.060.000
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.							
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	318.529						318.529
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (CONSOLIDADO)	318.529						318.529
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.							
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.				18.605.472		2.997.088	21.602.560
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)				10.765.000			10.765.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)				307.378		6.370.486	6.677.864
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.					18.400	337.635	356.035
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)						240.000	240.000

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.				2.000.000		810.000	2.810.000
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)						677.192	677.192
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)						1.425.690	1.425.690
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)						505.649	505.649
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	287.750						287.750
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000						700.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.						1.693.082	1.693.082
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES							
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)							
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)							
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	3.266.667						3.266.667
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	227.500				512.591	507.409	1.247.500
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	1.124.646						1.124.646
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID						15.000	15.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA							
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.							

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A. INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) VENTURE INVERCARIA, S.A. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULAZIZ FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			61.000.000			49.031.328	110.031.328
TOTAL	161.760.792		120.174.189	37.857.156	4.550.991	100.663.640	425.006.768

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	3.490.000			3.490.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) (CONSOLIDADO)	7.000.000			7.000.000
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	79.000			79.000
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	250.000			250.000
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	602.724	6.909.567		7.512.291
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO				
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	20.051.649			20.051.649
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) (CONSOLIDADO)	32.794.606	1.814.172		34.608.778
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	1.200.000			1.200.000
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA				
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	1.103.000			1.103.000
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)				
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	6.222.824			6.222.824
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	65.547.964	30.372.542		95.920.506
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	5.158.512	72.378.770		77.537.282
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)	38.760.000	2.500.000		41.260.000
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) (CONSOLIDADO)	38.920.000	4.193.082		43.113.082
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	305.724			305.724
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	270.000			270.000
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	6.060.000			6.060.000
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.				
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	318.529			318.529
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (CONSOLIDADO)	318.529			318.529
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.				
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	18.937.000	2.665.560		21.602.560
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	10.765.000			10.765.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	3.048.380	3.629.484		6.677.864
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	40.000	316.035		356.035
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)		240.000		240.000
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.	2.260.000	550.000		2.810.000
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)		677.192		677.192

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	713.400	712.290		1.425.690
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. (SOPREA)	505.649			505.649
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	287.750			287.750
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000			700.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		1.693.082		1.693.082
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES				
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)				
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)				
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		3.266.667		3.266.667
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	1.020.000	227.500		1.247.500
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	1.124.646			1.124.646
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID	15.000			15.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA				
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.				
PROMONEVADA, S.A., EN LIQUIDACIÓN				
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.				
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)				
VENTURE INVERCARIA, S.A.				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULAZIZ				

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	110.031.328			110.031.328
TOTAL	298.868.079	126.138.689		425.006.768

